



CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021

“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL
CANAL DE ACCESO AL
PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”

Proponente: European Dredging Company Sucursal Colombia

Sobre No. 1 Propuesta Técnica

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: Bogotá, el 24 de agosto de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”**.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus

anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 227 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: European Dredging Company Sucursal Colombia

Documento de identidad o NIT: 900.559.785-8

Representante Legal: Bob Michta

País de Origen del Proponente: Colombia

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Torre Unika Virrey – Oficina 402 - Avenida Carrera 15 #88-21

Ciudad: Bogotá

Teléfono(s): +57 21533438

Teléfono Móvil: +57 317 439 76 82

Correo Electrónico: edc.succol@edclux.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____



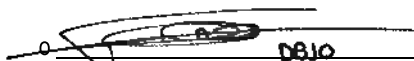
Nombre: Bob Michta

PP EN376264 – CE 1140176

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico.

"Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico, yo Jonas de Baere, Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-384434 CND y C.E. No. 660726 de Colombia, abono la presente propuesta".



(Firma de quien abona la propuesta)



1.1.1.2 Existencia y Representacion Legal



CAMARA DE COMERCIO
EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 900.559.785-8, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02250089
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 # 104 - 76 Of 405
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: edc.succol@edclux.com
Teléfono comercial 1: 2153343
Teléfono comercial 2: 2156308
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 # 104 - 76 Of 405
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: edc.succol@edclux.com
Teléfono para notificación 1: 2153343
Teléfono para notificación 2: 2156308
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Pública No. 1426 de la Notaría 15 del 3 de agosto de 2012 inscrita el 3 de septiembre de 2012 bajo el No. 00214603 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A. domiciliada en Luxemburgo, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2049.

OBJETO SOCIAL

La sucursal tiene como objeto la compra, la venta, el alquiler, importación, exportación, el flete y la gestión de buques marinos, así como cualquier operación financiera y comercial que se relacione con la misma directa o indirectamente. Igualmente, la sucursal puede ejercer las actividades siguientes: obras de dragado, obras marítimas y fluviales, recuperación de tierras, recoger buques naufragos, diseño y ejecución de tecnología de proceso, plantas electromecánicas y depuradoras, instalaciones de depuración de aguas, estaciones de bombeo de aguas de alcantarilla y estaciones de bombeo, perforaciones horizontales y perforaciones dirigidas de todo tipo de conductos y de tubos, cementaciones de todo tipo, perforaciones dirigidas horizontales de elementos constituyentes de obras, obras de demolición, obras de contratación de ferrocarriles (soldar raíles y fijar hilos de corriente), la construcción y reparación de buques, diseño, construcción y explotación de infraestructura y facilidades de transporte; diseño, construcción y explotación de producción de agua y energía y facilidades de distribución; diseño, construcción y explotación de instalaciones para el almacenamiento, el procesamiento

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y el tratamiento de residuos y/o, contaminado o no, sustancias sólidas, líquidos, gases y combinaciones; diseño, ejecución y explotación de instalaciones para el tratamiento de basura y de abono; diseño, ejecución y explotación de instalaciones para el almacenamiento, reciclaje y tratamiento de contaminado o no, suelo, barro, agua y otros líquidos, sustancias (sólidas y gases; equipo de estaciones de bomba y de turbina; instalaciones de tuberías; obras de taladro y de sondar; construcción de estructuras metales de poyo; aislamiento acústico y térmico; construcción de muros de separación, techos y suelos falsos, prefabricado o no; restauración de monumentos. Así como todo lo relacionado con la actividad de batimetría. La sucursal podrá realizar su objeto en cualquier lugar, y en la forma y modos que le parezcan más apropiados. Ruede efectuar todas las actividades industriales, civiles y comerciales, que están relacionadas directa o indirectamente con su objeto o que son de tal naturaleza que facilitar la realización de las mismas, sin que sea restrictiva la enumeración siguiente; puede conseguir, arrendar, vender todos los bienes inmuebles, constituir todas formas de garantía o de fianza para las actividades en las cuales la empresa tiene un interés directo o indirecto, conseguir, constituir, establecer o ceder todos los establecimientos, explotaciones y empresas comerciales, conseguir, adquirir, explotar, conceder u otorgar todas las marcas de fábrica y de comercio, todas las patentes o licencias, de manera de toda clase, participar en todas las compañías existentes o a constituir en Bélgica o en el extranjero, de naturaleza idéntica o conforme, incluso las sociedades inmuebles o susceptibles a crear de nuevas relaciones o mercados. El objeto social mencionado anteriormente podrá ser logrado a través de uniones temporales o acuerdos similares relacionados con objetos sociales que sean equivalentes, similares o complementarios con el objeto de la compañía. La sucursal podrá tomar cualquier decisión comercial, industrial o financiera que le permita desarrollar su objeto social principal, o llevar a cabo procedimientos civiles o comerciales con el fin de lograr las metas de la sucursal y explotar su objeto social. Para lo anterior, la sucursal podrá llevar a cabo cualquier actividad necesaria para lograr desarrollar su objeto social.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$5.000,00

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Apoderado y sus Facultades: La sucursal tendrá por lo menos un (1) mandatario general principal, y los suplentes que considere necesarios los cuales serán nombrados por la junta directiva de la casa principal, que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad, con las mismas facultades legales y estatutarias. El mandatario general, y en su falta uno de los mandatarios general suplentes, ejercerá las siguientes funciones: a) Representar a la sucursal ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Celebrar y ejecutar individualmente todos los contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la sucursal y que individualmente no excedan del equivalente en pesos colombianos a cien mil dólares americanos (usd\$100.000) a la tasa de cambio representativa del mercado vigente al momento de la operación. Se exceptúan de esta limitación o de cualquier otra y por lo tanto, cualquier mandatario queda facultado sin limitación alguna, la realización de cualquier trámite aduanero ante las autoridades colombianas, así como para el otorgamiento de pólizas de seguros o garantías; c) Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sucursal; d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta directiva de su casa principal; e) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sucursal. Las actuaciones que a continuación se mencionan requerirán de la firma conjunta del mandatario general principal y la firma de uno de los mandatarios generales suplentes: a) Cualquier acto de disposición de un derecho sobre bienes raíces; b) Efectuar donaciones o promesas de donación; c) Acuerdos de pensión de cualquier clase, así como el otorgamiento de beneficios extralegales a los trabajadores. d) Otorgamiento o ejecución de acuerdos financieros o de créditos activos y/o pasivos; e) Cualquier acto o contrato que individualmente tenga una cuantía entre el equivalente en pesos colombianos a cien mil (us\$100.000,) dólares americanos y hasta el equivalente en pesos colombianos a doscientos mil (us\$200.000,) dólares americanos, en todo caso a la tasa de cambio representativa del mercado vigente al

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento de la operación, excepto en el caso de trámites aduaneros y otorgamiento de pólizas y garantías donde cada mandatario podrá actuar individualmente sin limitación alguna. Cualquier acto o contrato que individualmente exceda del equivalente en pesos colombianos a doscientos mil (us\$ 200.000,) dólares americanos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente al momento de la operación, requerirá de la firma conjunta del mandatario general principal o la firma de uno de los mandatarios generales suplentes y de la firma de uno de los directores de la oficina principal, excepto en el caso de trámites aduaneros y otorgamiento de pólizas y garantías donde cada mandatario podrá actuar individualmente sin limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 24 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 00315658 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General	Bob Ivonne F. Michta	C.E. No. 000000001140176

Por Resolución del 21 de octubre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 00251798 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General Suplente	Philippe Dewaelheyns	Marc P.P. No. 0000000ER188643

Por Resolución del 1 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2017 con el No. 00272772 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mandatario Jan Ignatius Van Den P.P. No. 0000000EP986014
General Driessche
Suplente

Por Resolución del 24 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 con el No. 00315833 del Libro VI, se removió del cargo a Jan Ignatius Van Den Driessche y se dejó vacante el cargo.

Por Resolución del 26 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 00283493 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario Suplente	Kris Albert Maria Baert	P.P. No. 0000000ER189021
Mandatario Suplente Adición	Ignace Albert Emmanuel En Stols	P.P. No. 0000000EP115031

Por Resolución del 24 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 con el No. 00315833 del Libro VI, se removió del cargo a Ignace Albert Emmanuel Stols y se dejó vacante el cargo.

Mandatario Ines Alvarez Benavides P.P. No. 000000XDB416944
Suplente En
Adición

Por Resolución del 21 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2020 con el No. 00303809 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario Suplente	Dieter Berenice Gaetan Dupuis	P.P. No. 0000000EP175666

Por Acta del 24 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 00315658 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario Suplente	Jan Luk G. Neckebroeck	P.P. No. 0000000ES054344
Mandatario Suplente	Patrik Marcel J. Lowie	P.P. No. 0000000EM312970

REVISORES FISCALES

Por Resolución del 29 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2019 con el No. 00300836 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Por Documento Privado del 12 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2021 con el No. 00314002 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Garcia Rodriguez	C.C. No. 000001014248523 T.P. No. 242040-T

Por Documento Privado del 6 de noviembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2019 con el No. 00300837 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gamboa Sierra Yesica Paola	C.C. No. 000001049622337 T.P. No. 190685-t

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0408 del 22 de marzo de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00221231 del 11 de abril de 2013 del Libro VI
E. P. No. 702 del 13 de mayo de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00245700 del 15 de mayo de 2015 del Libro VI
E. P. No. 0715 del 20 de mayo de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00258171 del 2 de junio de 2016 del Libro VI
E. P. No. 1224 del 20 de noviembre de 2018 de la Notaría 11 de Barranquilla (Atlántico)	00295625 del 10 de junio de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1347 del 13 de agosto de 2020 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00308051 del 1 de septiembre de 2020 del Libro VI

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin Num. de Representante Legal del 23 de abril de 2020, inscrito el 20 de Junio de 2020 bajo el número 00306500 del libro VI, comunicó la sociedad matriz:

- SOFIDRA S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Luxemburguesa

Actividad: El objeto principal de la Sociedad es obras de dragado, Obras marítimas y trabajo offshore.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la casa principal de la sucursal extranjera referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2006-09-15

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.827.010.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2021 Hora: 15:28:24

Recibo No. AB21311621

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213116212C9FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO
EUROPEAN DREDGING COMPANY SA



RCS

REGISTRE DE COMMERCE
ET DES SOCIÉTÉS

Page 1 / 8

EXTRAIT

EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

Numéro d'immatriculation : **B85390**

Date d'immatriculation

16/01/2002

Dénomination ou raison sociale

EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

Forme juridique

Société anonyme

Siège social

Numéro	Rue
34-36	Parc d'Activités Capellen
Code postal	Localité
8308	Capellen

Objet social

Extrait de l'inscription : Pour le détail prêter de se reporter au dossier

2.1 L'achat, la vente, l'affrètement, le frètement et la gestion des navires de mer ainsi que toutes opérations financières et commerciales s'y rattachant directement ou indirectement. 2.2 Les activités maritimes suivantes: travaux de dragage, travaux maritimes, travaux de remblai, installations de roches, renflouement d'épaves, levage de charges lourds en mer, installation de tuyaux et de câbles sous-marins, travaux de sondage en mer, installation d'éoliennes en mer. 2.3 L'acquisition, la gestion, et la mise en valeur de toutes marques commerciales, brevets, méthodes, procédés, inventions et autres droits s'y rattachant ou pouvant les compléter. 2.4 La prise de participation sous quelque forme que ce soit, dans toutes autres entreprises ou sociétés luxembourgeoises ou étrangères, l'acquisition de tous titres et droits par voie de participation, d'apport, de souscription, de prise ferme ou d'option d'achat, de négociation et de toute autre manière. 2.5 L'octroi aux sociétés affiliées et à toutes autres sociétés dans lesquelles la Société détient des participations, de tous concours, prêts, avances ou garanties, enfin toute activité et toutes opérations généralement quelconques se rattachant directement ou indirectement à son objet.

Capital social / Fonds social

Type	Montant	Devise	État de libération
Fixe	31 000	Euro	Total

Date de constitution

17/12/2001

Durée

Illimitée

**RCS**REGISTRE DE COMMERCE
ET DES SOCIÉTÉS**Exercice social****Premier exercice ou exercice raccourci**

Du 17/12/2001 Au 31/12/2001

Exercice social

Du 01/01 Au 31/12

Code NACE ⁽¹⁾

50.200

Transports maritimes et côtiers de fret

Administrateur(s) / Gérant(s)

Régime de signature statutaire

La Société sera engagée en toutes circonstances vis-à-vis des tiers par la signature conjointe de deux (2) membres du conseil d'administration, ou par la signature conjointe d'un (1) Administrateur de Catégorie A et un (1) Administrateur de Catégorie B le cas échéant ou (ii) par la signature conjointe ou la signature unique de toutes les personnes auxquelles un tel pouvoir aura été délégué par le conseil d'administration dans les limites de cette délégation.

DE NUL Jan PieterNom Prénom(s)
DE NUL Jan Pieter**Adresse privée ou professionnelle**Numéro Rue
34-36 Parc D'Activités Capellen
Code postal Localité Pays
8308 Capellen Luxembourg**Type de mandat**Organe Fonction
Conseil d'administration Administrateur**Durée du mandat**Date de nomination Durée du mandat Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021 Déterminée 2027**De Nul Julie**Nom Prénom(s)
De Nul Julie**Adresse privée ou professionnelle**Numéro Rue
34-36 Parc D'Activités Capellen
Code postal Localité Pays
8308 Capellen Luxembourg**Type de mandat**Organe Fonction
Conseil d'administration Administrateur**Durée du mandat**Date de nomination Durée du mandat Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021 Déterminée 2027**Deroo Frederik**Nom Prénom(s)
Deroo Frederik**Adresse privée ou professionnelle**Numéro Rue
34-36 Parc d'activités Capellen
Code postal Localité Pays
8308 Capellen Luxembourg



RCS

REGISTRE DE COMMERCE
ET DES SOCIÉTÉSPage 3 / 8
885390**Type de mandat**

Organe	Fonction
Conseil d'administration	Administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Lievens Paul

Nom	Prénom(s)
Lievens	Paul

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc D'Activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Organe	Fonction
Conseil d'administration	Administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Lutty David

Nom	Prénom(s)
Lutty	David

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc D'Activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Organe	Fonction
Conseil d'administration	Administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

VAN BOXSTAEL Johan

Nom	Prénom(s)
VAN BOXSTAEL	Johan

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc D'Activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Organe	Fonction
Conseil d'administration	Administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Van Ghendt Niels

Nom	Prénom(s)
Van Ghendt	Niels

**Adresse privée ou professionnelle**

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Organe	Fonction
Conseil d'administration	Administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

VANDEWALLE Gery

Nom	Prénom(s)
VANDEWALLE	Gery

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc D'Activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Organe	Fonction
Conseil d'administration	Administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2022

Délégué(s) à la gestion journalière

Régime de signature statutaire

Dans les limites de la gestion journalière, la Société est engagée à l'égard des tiers par la signature de toutes les personnes auxquelles un tel pouvoir aura été délégué par le conseil d'administration, agissant individuellement ou conjointement dans les limites de cette délégation.

Bekaert Joram

Nom	Prénom(s)
Bekaert	Joram

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Offshore Services

Pouvoir de signature

La signature du Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Offshore Services conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Buyl Sandra

Nom	Prénom(s)
Buyl	Sandra



RCS

REGISTRE DE COMMERCE
ET DES SOCIÉTÉSPage 5 / 8
885390**Adresse privée ou professionnelle**

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Administratives

Pouvoir de signature
La signature du Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Administratives conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

De Luyck Frank

Nom	Prénom(s)
De Luyck	Frank

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Offshore Services

Pouvoir de signature
La signature du Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Offshore Services conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Girs Vincent

Nom	Prénom(s)
Girs	Vincent

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière en Matières Comptables

Pouvoir de signature
La signature du Délégué à la Gestion Journalière en Matières Comptables conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Goessens Eveline

Nom	Prénom(s)
Goessens	Eveline

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires des Assurances

Pouvoir de signature

La signature du Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires des Assurances conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'Assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Marquis Murielle

Nom	Prénom(s)
Marquis	Murielle

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière à la Gestion du Personnel

Pouvoir de signature

La signature du Délégué à la Gestion Journalière à la Gestion du Personnel conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'Assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Verbraeken Nicolas

Nom	Prénom(s)
Verbraeken	Nicolas

Adresse privée ou professionnelle

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandat

Fonction
Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires QHSE

Pouvoir de signature

La signature du Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires QHSE conjointement avec la signature d'un administrateur

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'Assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Vermeersch Wouter

Nom	Prénom(s)
Vermeersch	Wouter

**RCS**REGISTRE DE COMMERCE
ET DES SOCIÉTÉS**Adresse privée ou professionnelle**

Numéro	Rue	
34-36	Parc d'activités Capellen	
Code postal	Localité	Pays
8308	Capellen	Luxembourg

Type de mandatFonction
Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Offshore Cables InstallationPouvoir de signature
La signature du Délégué à la Gestion Journalière aux Affaires Offshore Cables Installation conjointement avec la signature d'un administrateur**Durée du mandat**

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2027

Directeur général / Comité de direction

Régime de signature statutaire

La Société sera engagée en toutes circonstances vis-à-vis des tiers par la signature conjointe de deux (2) membres du conseil d'administration, ou par la signature conjointe d'un (1) Administrateur de Catégorie A et un (1) Administrateur de Catégorie B le cas échéant ou (ii) par la signature conjointe ou la signature unique de toutes les personnes auxquelles un tel pouvoir aura été délégué par le conseil d'administration dans les limites de cette délégation.

Personne(s) chargée(s) du contrôle des comptes**⁽²⁾ GRANT THORNTON AUDIT & ASSURANCE**

N° d'immatriculation au RCS	Dénomination ou raison sociale
B183652	GRANT THORNTON AUDIT & ASSURANCE
Forme juridique	
Société anonyme	

Siège social

Numéro	Rue	
13	rue de Bitbourg	
Code postal	Localité	Pays
1273	Luxembourg	Luxembourg

Type de mandat

Réviseur d'entreprises agréé

Durée du mandat

Date de nomination	Durée du mandat	Jusqu'à l'assemblée générale qui se tiendra en l'année
08/06/2021	Déterminée	2022



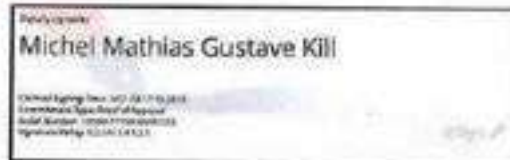
RCS

REGISTRE DE COMMERCE
ET DES SOCIÉTÉS

Pour extrait conforme ⁽¹⁾

Luxembourg, le 17/08/2021

Pour le gestionnaire du registre de commerce et des sociétés ⁽²⁾



- (1) Information mise à jour mensuellement sur base de l'article 12§3 de la loi modifiée du 19 décembre 2002 concernant le registre de commerce et des sociétés ainsi que la comptabilité et les comptes annuels des entreprises.
- (2) L'inscription a été faite suite à la loi du 27/05/2016 portant réforme du régime de publication légale relatif aux sociétés et associations.
- (3) En application de l'article 21 paragraphe 2 de la loi modifiée du 19 décembre 2002 concernant le registre de commerce et des sociétés ainsi que la comptabilité et les comptes annuels des entreprises et l'article 21 du règlement grand-ducal modifié du 23 janvier 2003 portant exécution de la loi du 19 décembre 2002, le présent formulaire reprend au moins la situation à jour des données communiquées au registre de commerce et des sociétés jusqu'à un jour avant la date d'émission dudit formulaire. Si une modification a été notifiée au registre de commerce et des sociétés entre temps, il se peut qu'elle n'ait pas été prise en compte lors de l'émission de ce formulaire.
- (4) Le présent extrait est établi et signé électroniquement. Le gestionnaire du registre de commerce et des sociétés ne garantit l'authenticité de l'origine et l'intégrité des informations contenues sur le présent extrait par rapport aux informations inscrites au registre de commerce et des sociétés que si le présent extrait comporte une signature électronique émise par le gestionnaire du registre de commerce et des sociétés.



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères
et européennes **APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg
Le présent acte public
- 2. a été signé par KILL, Michel
- 3. agissant en qualité de Conseiller
- 4. est revêtu du sceau/limbre de RCS
- Attesté
- 5. à Luxembourg 8. le MARDI 24 AOÛT 2021
- 7. par Ministère des Affaires étrangères et européennes
- 8. sous no. V-20210824-357373
- 9. Sceau / timbre 10. Signature



Mario Wiesen, Président du Bureau des
Passports, Visas et Légalisations

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS. PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DE ALEXANDRA GARAUD VÉLEZ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, CERTIFICADO DE IDONEIDAD N°127, DEL 27/07/16, CON FIRMA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Registro mercantil y de Sociedades

Página 1/8

EXTRACTO

EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.
Número de registro: B85390

Fecha de registro
16/01/2002

Denominación o razón social
EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

Forma jurídica
Sociedad anónima

Sede social

Número	Calle
34-36	Parc d'Activités Capellen
Código postal	Localidad
8308	Capellen

Objeto social

Extracto del acta de inscripción. Para más detalles favor referirse al archivo.

2.1 La sociedad tiene por objeto la compra, la venta, el fletamento, el flete y la gestión de buques de navegación marítima, así como todas las operaciones financieras y comerciales relacionadas, directa o indirectamente, con estas.
2.2 Las siguientes actividades marítimas; obras de dragado, obras marítimas, obras de relleno, instalaciones de rocas, extracción de pecios, levantamiento de cargas pesadas en el mar, instalación de tuberías y cables submarinos, trabajos de sondeo en alta mar, instalación de turbinas eólicas en alta mar. 2.3 La adquisición, gestión y desarrollo de todas las marcas registradas, patentes, métodos, procesos, invenciones y otros derechos relacionados con estos o que puedan complementarlos. 2.4 La participación bajo cualquier forma, en cualquier otra sociedad o empresa luxemburguesa o extranjera, la adquisición de todos los valores y derechos mediante participación, aportación, suscripción u opción de compra, negociación y de cualquier otra forma. 2.5 El otorgamiento de préstamos, anticipos o garantías a las empresas filiales y a todas las demás empresas en las que la Sociedad tenga participación y, finalmente, toda actividad y operación de cualquier tipo relacionada de forma directa o indirecta a su objeto.

Capital social / fondo social:

Tipo	Importe	Divisa	Estado de liberación
Fijo	31 000	Euro	Total

Fecha de constitución
17/12/2001

Duración:
Definida



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de idoneidad No. 127 del 27/07/2016



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Registro mercantil y de Sociedades

Página 2/8
B85390

Ejercicio social:

Primer ejercicio o ejercicio reducido

Del 17/12/2001 Al 31/12/2001

Ejercicio social

Del 01/01 Al 31/12

Código NACE (1)

50200

Transporte marítimo costero para flete

Director(es) / Gerente(s):

Régimen de firma estatutaria

La Sociedad queda obligada frente a terceros con la sola firma de dos (2) miembros de la Junta Directiva o con la firma de un (1) director de categoría A y un (1) director de categoría B, según corresponda, o (ii) con la firma conjunta o la sola firma de todas las personas a las cuales la Junta Directiva haya otorgado un poder amplio y suficiente para dichos efectos.

DE NUL Jan Pieter

Apellido	Nombre(s)
De Nul	Jan Pieter

Domicilio privado o profesional

Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	Pais
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

DE NUL Julie

Apellido	Nombre(s)
De Nul	Julie

Domicilio privado o profesional

Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	Pais
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027


Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificada de idoneidad No. 127 del 27/07/2015

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



Deroo Frederik

Apellido	Nombre(s)	
Deroo	Frederik	
Domicilio privado o profesional		
Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo

Página siguiente

Registro Mercantil y de SociedadesPágina 3/8
B85390**Tipo de mandato**

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

Lievens Paul

Apellido	Nombre(s)	
Lievens	Paul	
Domicilio privado o profesional		
Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

Lutty David

Apellido	Nombre(s)	
Lutty	David	
Domicilio privado o profesional		
Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo


Alexandra Garaud Velez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2014

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

VAN BOXSTAEL Johan

Apellido	Nombre(s)
VAN BOXSTAEL	Johan

Domicilio privado o profesional

Número	Calle	
34,36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

Van Ghendt Niels

Apellido	Nombre(s)
Van Ghendt	Niels

Página siguiente
Registro mercantil y de Sociedades
Página 4/8
B85390
Domicilio privado o profesional

Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

VANDEWALLE Gery

Alexandra Garaud Vélez
Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
(Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2011)

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



Apellido
VANDEWALLE

Nombre(s)
Gery

Domicilio privado o profesional

Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Órgano	Función
Junta Directiva	Director

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2022

Encargado(s) de la gestión diaria

Régimen de firma estatutaria

Para la actividad cotidiana, la Sociedad queda obligada frente a terceros con la firma de todas las personas, actuando de forma individual o conjunta, a las cuales la Junta Directiva haya otorgado un poder amplio y suficiente por para dichos efectos.

BEKAERT Joram

Apellido
BEKAERT

Nombre(s)
Joram

Domicilio privado o profesional

Número	Calle	
34-36	Parc d'Activités Capellen	
Código postal	Localidad	País
8308	Capellen	Luxemburgo

Tipo de mandato

Función
Delegado para la gestión diaria de intervención de fondos marinos en alta mar
Autoridad de firma
La firma del delegado de la gestión de intervención de fondos marinos en alta mar junto con la firma de un director.

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2027

BUYL Sandra

Apellido
BUYL

Nombre(s)
Sandra



Alexandra Garaud Vélez

Traductora e Intérprete Oficial

Francés-Español-Francés

«Estrado de Publicidad No. 127 del 27/01/2011»

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



Delegado para la gestión diaria en materia contable

Autoridad de firma

La firma del delegado para la gestión diaria en materia contable junto con la firma de un director.

Duración del mandato

Fecha de nombramiento
08/06/2021

Duración del mandato
Definido

hasta la asamblea general que se celebrará en el año
2027

GOESSENS Eveline

Apellido
GOESSENS

Nombre(s)
Eveline

Página siguiente

Registro mercantil y de Sociedades

Página 6/8
B85390

Domicilio privado o profesional

Número
34-36

Calle
Parc d'Activités Capellen

Código postal
8308

Localidad
Capellen

País

Luxemburgo

Tipo de mandato

Función

Delegado para la gestión diaria de los negocios de seguros.

Autoridad de firma

La firma del delegado para la gestión diaria de los negocios de seguros junto con la firma de un director.

Duración del mandato

Fecha de nombramiento
08/06/2021

Duración del mandato
Definido

hasta la asamblea general que se celebrará en el año
2027

MARQUIS Murielle

Apellido
MARQUIS

Nombre(s)
Murielle

Domicilio privado o profesional

Número
34-36

Calle
Parc d'Activités Capellen

Código postal
8308

Localidad
Capellen

País

Luxemburgo

Tipo de mandato

Función

Delegado para la gestión diaria del personal

Autoridad de firma

La firma del delegado para la gestión diaria del personal junto con la firma de un director.

Duración del mandato

Fecha de nombramiento
08/06/2021

Duración del mandato
Definido

hasta la asamblea general que se celebrará en el año
2027


Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Idiomas Español Francés
Certificado de Identidad No. 127 del 27/07/2011

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



VERBRAEKEN Nicolas

Apellido Nombre(s)
VERBRAEKEN Nicolas

Domicilio privado o profesional

Número Calle
34-36 Parc d'Activités Capellen
Código postal Localidad País
8308 Capellen Luxemburgo

Tipo de mandato

Función

Delegado para la gestión diaria empresarial de QHSSE

Autoridad de firma

La firma del delegado para la gestión diaria empresarial de QHSSE junto con la firma de un director.

Duración del mandato

Fecha de nombramiento Duración del mandato hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021 Definido 2027

VERMEERSCH Wouter

Apellido Nombre(s)
VERMEERSCH Wouter

Página siguiente

Registro mercantil y de SociedadesPágina 7/8
B85390**Domicilio privado o profesional**

Número Calle
34-36 Parc d'Activités Capellen
Código postal Localidad País
8308 Capellen Luxemburgo

Tipo de mandato

Función

Delegado para la gestión diaria de las instalaciones de cables en alta mar

Autoridad de firma

La firma del delegado para la gestión diaria de las instalaciones de cables en alta mar junto con la firma de un director.

Duración del mandato

Fecha de nombramiento Duración del mandato hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021 Definido 2027

Director General/Junta Directiva

Régimen de firma estatutaria

La Sociedad queda obligada frente a terceros con la sola firma de dos (2) miembros de la Junta Directiva o con la firma conjunta de un (1) director de categoría A y un (1) director de categoría B, según corresponda, o con la firma conjunta o la sola firma de todas las personas a las cuales la Junta Directiva haya otorgado un poder amplio y



Alexandra Garaud Velez

Traductora e Intérprete Oficial

Francés-Español-Francés

Certificado de Identidad No. 127 del 27/02/21

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



suficiente para dichos efectos.

Responsable (s) de la auditoría de las cuentas:

(1) GRANT THORNTON AUDIT & ASSURANCE

Número de inscripción en el registro mercantil y de sociedades:
B 183652

Forma jurídica:
Sociedad anónima

Denominación o razón social:
GRANT THORNTON AUDIT & ASSURANCE

Domicilio principal

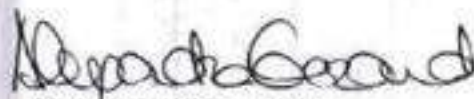
Número	Calle	
13	Calle de Bitbourg	
Código postal	Localidad	País
1273	Luxemburgo	Luxemburgo

Tipo de mandato

Auditor autorizado

Duración del mandato

Fecha de nombramiento	Duración del mandato	hasta la asamblea general que se celebrará en el año
08/06/2021	Definido	2022



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Interprete Oficial
Francés-Español-Francés

Certificado de idoneidad No. 127 del 27/07/2011

EL IV DE LA IV CC
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EL IV DE LA IV CC
NOTARIA CUARENTA Y DOS



Por extracto conforme ⁽¹⁾

Luxemburgo, el 17/08/2021

El gestor del registro mercantil y de sociedades ⁽²⁾

Firmado electrónicamente
Michel Mathias Gustave Kill
 Fecha de firma indicada: 2021-08-17 15:26:11
 Tipo de compromiso: firmado en aceptación
 Número de serie: 102001777301065502356
 Póliza de firma: 1.3.171.1.4.1.3.1



⁽¹⁾ Información actualizada mensualmente sobre la base del artículo 12§3 de la ley modificada de 19 de diciembre de 2002 relativa al registro de las sociedades y empresas, así como las cuentas anuales y contables de las empresas.

⁽²⁾ Se efectuó la inscripción de acuerdo con la ley del 27/05/2016 de reforma al régimen de publicación legal relativo a las sociedades y asociaciones.

⁽³⁾ En aplicación del artículo 21 apartado 2 de la ley modificada del 19 de diciembre de 2002 en materia del registro mercantil y de sociedades así como la contabilidad y las cuentas anuales de las empresas y el artículo 21 del reglamento del Gran Ducado modificado del 23 de enero de 2003 en relación con la ejecución de la ley del 19 de diciembre de 2002, el presente extracto refleja como mínimo la situación actualizada de los datos comunicados al registro mercantil y de sociedades hasta tres días antes de la Fecha de emisión del mismo. Si se ha notificado una modificación al registro mercantil y de sociedades después de dicha Fecha, puede que no se haya tenido en cuenta al emitir el extracto.

⁽⁴⁾ El presente extracto está establecido y firmado electrónicamente. El gestor del registro mercantil y de sociedades no garantiza la autenticidad del origen y la integridad de las informaciones contenidas en el presente extracto en relación con las informaciones inscritas en el registro mercantil y de sociedades más que si el presente extracto comporta una firma electrónica emitida por el gestor del registro mercantil y de sociedades.

LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA HECHA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 27 DE AGOSTO DE 2021 DE LA CUAL CONSERVAMOS COPIA EN NUESTROS ARCHIVOS PARA PODER CONFRONTARLA, EN CASO DE SER NECESARIO, CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN IDIOMA FRANCÉS.


 Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Interprete Oficial
 Francés-Español-Français
 Certificado de idoneidad No. 127 del 27/07/2016

ELIY
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS. PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DE ALEXANDRA GARAUD VÉLEZ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, CERTIFICADO DE IDONEIDAD N°127, DEL 27/07/16, CON FIRMA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Traducción de la apostilla que acompaña el Registro Mercantil y de Sociedades de la empresa EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

EL GOBIERNO DEL
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos

APOSTILLA

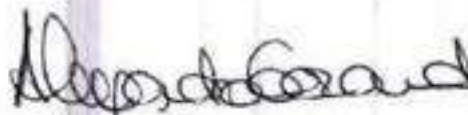
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Gran Ducado de Luxemburgo
- El presente documento público
2. fue firmado por: KILL, Michel
3. Actuando en calidad de: Consejero
4. Se haya timbrado con el sello del: Registro Mercantil y de Sociedades
Certificado
5. En Luxemburgo
6. El día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021
7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos
8. Bajo el Número: V-20210824-357373
9. Sello/Timbre
10. Firma

[Sello redondo del Gran Ducado de Luxemburgo- Ministerio de Asuntos Exteriores]

[Firma de Mario Wiesen, funcionario de la oficina de Pasaportes, Visas y Legalizaciones]

LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA HECHA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 27 DE AGOSTO DE 2021, DE LA CUAL CONSERVAMOS COPIA EN NUESTROS ARCHIVOS PARA PODER CONFRONTARLA, EN CASO DE SER NECESARIO, CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN IDIOMA FRANCÉS.



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de idoneidad No. 127 del 27/07/2016

FIRMA REGISTRADA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA



CERTIFICA

Que, según la confrontación correspondiente, la firma que aparece
en este documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

GARAUD VELEZ ALEXANDRA

quien se identificó con:

C.C. 1028565119



Bogotá D.C. 27/08/2021

24x0172019481ym8

www.notariuenlinea.com
FR577WXS9AFRSDOV

MNR





ESTATUTOS
EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

European Dredging Company S.A.
R.C.S. Luxembourg B 85.390
Société anonyme
Siège social: L-8308 Capellen, 34-36, Parc d'Activités Capellen

STATUTS COORDONNES à la date du 10 octobre 2019

**CHAPTER I FORM, NAME, REGISTERED OFFICE, OBJECT,
DURATION**

Article 1 Name – Legal form

1.1 There is hereby established a *société anonyme* (the "Company") governed by the laws of the Grand Duchy of Luxembourg and in particular the law of 10 August 1915 on commercial companies as amended (the "Laws") and by the present articles of association (the "Articles of Association").

1.2 The Company will exist under the name of "EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A."

Article 2 Registered office

2.1 The Company will have its registered office in the municipality of Capellen, Grand-Duchy of Luxembourg.

2.2 The registered office may be transferred to any other place within the same municipality or to any other municipality in the Grand Duchy of Luxembourg by a resolution of the board of directors.

2.3 Branches or other offices may be established either in the Grand Duchy of Luxembourg or abroad by resolution of the board of directors.

2.4 In the event that, in the view of the board of directors, extraordinary political, economic or social developments occur or are imminent that would interfere with the normal activities of the Company at its registered office or with the ease of communications with such office or between such office and persons abroad, the Company may temporarily transfer the registered office abroad, until the complete cessation of these abnormal circumstances. Such temporary measures will have no effect on the nationality of the Company, which, notwithstanding the temporary transfer of the registered office, will remain a company governed by the Laws. Such temporary measures will be taken and notified to any interested parties by the board of directors.

Article 3 Object

The Company's activities in the Grand Duchy of Luxembourg and abroad are:

3.1 Purchase, sale, freighting, chartering and management of sea-going vessels, and all financial and commercial operations and activities relating directly or indirectly thereto.

3.2 Following marine activities: dredging works, maritime works / reclamation works, rock installations, salvage of wrecks, offshore heavy lifting, offshore pipeline and cable installation works, subsea construction works, offshore survey works and offshore wind turbine installations.

3.3 Acquisition, management and development of any trademarks, patents, methods, processes, inventions, licenses other rights deriving or complementary thereto.

3.4 Taking participations, in any form whatsoever, in any other Luxembourg or foreign companies and enterprises and acquisition of any securities and rights through participation, contribution, underwriting firm purchase or option, negotiation or in any other way.

3.5 Granting to the affiliated companies and to any other companies in which the Company has an interest, any assistance, loans, advances or guarantees, finally to perform any operation which is directly or indirectly related to its purpose.

3.6 Carrying out any commercial, industrial or financial operations, in respect of either moveable or immovable property, that it may deem of use in the accomplishment of its object.

Article 4 Duration

4.1 The Company is formed for an unlimited duration.

4.2 It may be dissolved at any time by a resolution of the general meeting of shareholders, voting with the quorum and majority rules set by the Articles of Association for any amendment of the Articles of Association and pursuant to article 33 of the Articles of Association, without prejudice to any mandatory provisions of the Laws.

CHAPTER II CAPITAL, SHARES

Article 5 Issued capital

5.1 The issued capital of the Company is set at thirty-one thousand euro (EUR 31,000.00) divided into one hundred (100) shares, having a nominal value of three hundred ten euro (EUR 310.00) each.

5.2 The rights and obligations attached to the shares shall be identical except to the extent otherwise provided by the Articles of Association or by the Laws.

5.3 In addition to the issued capital, there may be set up a premium account to which any premium paid on any share in addition to its nominal value is transferred. The amount of the premium account may be used to provide for the payment of any shares which the Company may repurchase from its shareholder(s), to offset any net realised losses, to make distributions to the shareholder(s) in the form of a dividend or to allocate funds to the legal reserve.

Article 6 Increase and reduction of capital

6.1 The issued capital of the Company may be increased or reduced one or several times by a resolution of the general meeting of shareholders adopted in compliance with the quorum and majority rules set by the Articles of Association or, as the case may be, by the Laws for any amendment of the Articles of Association.

6.2 Any new shares to be paid for in cash shall be offered by preference to the existing shareholder(s). In case of a plurality of shareholders, such shares shall be

offered to the shareholders in proportion to the number of shares held by them in the Company's share capital. The board of directors shall determine the time period during which such preferential subscription right may be exercised, which may not be less than fourteen (14) days from the date of dispatch of a registered mail or any other means of communication individually accepted by the addressees and ensuring access to the information sent to the shareholders announcing the opening of the subscription period. The general meeting of shareholders may limit, cancel the preferential subscription right of the existing shareholders subject to quorum and majority required for an amendment of these Articles of Association.

6.3 If after the end of the subscription period not all of the preferential subscription rights offered to the existing shareholder(s) have been subscribed by the latter, third parties may be allowed to participate in the share capital increase, except if the board of directors decides that the preferential subscription rights shall be offered to the existing shareholders who have already exercised their rights during the subscription period, in proportion to the portion their shares represent in the share capital; the modalities for the subscription are determined by the board of directors. The board of directors may also decide in such case that the share capital shall only be increased by the amount of subscriptions received by the shareholder(s) of the Company.

Article 7 Shares

7.1 The Company may have one (1) or several shareholders.

7.2 Each share entitles to one (1) vote.

7.3. Death, suspension of civil rights, dissolution, bankruptcy or insolvency or any other similar event regarding any of the shareholders shall not cause the dissolution of the Company.

7.4 The shares will be in the form of registered shares.

7.5 The shares are freely transferable in accordance with the provisions of the Laws.

7.6 Each share is indivisible as far as the Company is concerned. In case a share is owned by several persons, they shall appoint a single representative who shall represent them in respect of the Company.

7.7 The co-proprietors, the usufructuaries, the creditors and debtors of pledged shares must be represented towards the Company by a common representative, whether appointed amongst them or not.

7.8 A shareholders' register, which may be examined by any shareholder, shall be kept at the registered office of the Company. The register shall contain all the information required by the Laws. Each shareholder will notify its address and any change thereof to the Company by registered letter. The Company shall be entitled to

rely for any purposes whatsoever on the last address thus communicated. Ownership of the registered shares shall result from the recordings in the shareholders' register. Certificates reflecting the recordings in the shareholders' register may be delivered to the shareholder(s) upon their request. The Company may issue multiple registered share certificates.

7.9 Any transfer of registered shares shall become effective (*opposable*) towards the Company and third parties either (i) through a declaration of transfer registered in the shareholders' register by a declaration of transfer entered into the shareholders' register, dated and signed by the transferor and the transferee or by their representative(s) as well as in accordance with the rules on the transfer of claims laid down in article 1690 of the Luxembourg Civil Code; or (ii) upon any notification, correspondence or other document recording the consent of the transferor and the transferee.

7.10 Ownership of a share carries implicit acceptance of the Articles of Association and of the resolutions validly adopted by the general meeting of shareholders.

Article 8 Acquisition of own shares

8.1 The Company may acquire its own shares. The acquisition and holding of its own shares will be in compliance with the conditions and limits established by the Laws.

CHAPTER III MANAGEMENT AUDITORS

Article 9 Composition of the board of directors

9.1 The Company shall be managed by a board of directors, composed of not less than three (3) members, who need not be shareholders themselves.

Article 10 Appointment, removal, and term of office of directors

10.1 The members of the board of directors will be appointed by the general meeting of shareholders, who will determine their number and the duration of their mandate, which may not exceed six (6) years. They are eligible for re-appointment and may be removed at any time, with or without cause, by a resolution adopted by the general meeting of shareholders at a simple majority of the votes validly cast.

10.2 The general meeting of shareholders may decide to qualify the appointed members of the board of directors as class A director (the "Class A Director") or class B director (the "Class B Director"). Any reference made hereinafter to the "directors" shall be construed as a reference to the Class A Directors and/or the Class B Directors, depending on the context and as applicable.

10.3 If a legal entity is appointed as director of the Company, such legal entity must designate a physical person as permanent representative who shall perform

this role in the name and on behalf of the legal entity. The relevant legal entity may only remove its permanent representative if it appoints a successor at the same time. An individual may only be a permanent representative of one (1) director of the Company and may not be himself a director of the Company at the same time.

Article 11 Vacancy of the office of a director

11.1 In the event of a vacancy because of death, legal incapacity, bankruptcy, resignation or otherwise, on the board of directors, the remaining members of the board of directors may elect by co-optation on a temporary basis and for a period of time not exceeding the initial mandate of the replaced director by a new director to fill such vacancy until the next general meeting of shareholders, which shall ratify such co-optation or elect a new member of the board of directors instead in compliance with the applicable legal provisions.

Article 12 Powers of the board of directors

12.1 The board of directors is vested with the broadest powers to perform all acts necessary or useful for accomplishing the Company's object.

12.2 All powers not expressly reserved by the Articles of Association or by the Laws to the general meeting of shareholders or to the auditor(s) are in the competence of the board of directors.

12.3 The shareholders shall neither participate in nor interfere with the management of the Company.

Article 13 Delegation of powers

13.1 The board of directors may delegate the daily management of the Company and the representation of the Company within such daily management to one (1) or more directors, officers or other agents, acting individually or jointly. Their appointment, removal and powers shall be determined by a resolution of the board of directors.

13.2 The board of directors may create one or several committees. The composition and the powers of such committee(s), the terms of the appointment, removal, remuneration and duration of the mandate of its/their members, as well as its/their rules of procedure are determined by the board of directors. The board of directors shall be in charge of the supervision of the activities of the committee(s).

13.3 The board of directors may also delegate other special powers or proxies or entrust determined permanent or temporary functions to persons or committees of its choice.

13.4 The remuneration and other benefits granted to the person(s) to whom the daily management has been entrusted must be reported annually by the board of directors to the general meeting of shareholders.

Article 14 Representation of the Company

14.1 The Company shall be bound towards third parties in all circumstances (i) by the joint signatures of any two (2) members of the board of directors, or by the joint signature of one (1) Class A Director and one (1) Class B Director if applicable or (ii) by the joint signature or the sole signature of any person(s) to whom such signatory power may have been delegated by the board of directors within the limits of such delegation.

14.2 Within the limits of the daily management, the Company shall be bound towards third parties by the signature of any person(s) to whom such power may have been delegated, acting individually or jointly in accordance within the limits of such delegation.

Article 15 Meetings of the board of directors

15.1 The board of directors may appoint from among its members a chairman. It may also appoint a secretary, who need not be a member of the board of directors himself and who will be responsible for keeping the minutes of the meetings of the board of directors.

15.2 The board of directors will meet upon call by the chairman, if any, or by any two (2) of its members so require.

15.3 The chairman, if any, shall chair all meetings of the board of directors, except that in his absence the board of directors may appoint another member of the board of directors as chairman *pro tempore* by majority vote of the directors present or represented at such meeting.

15.4 Written notice of any meeting of the board of directors must be given, and transmitted by any means of communication allowing for the transmission of a written text, twenty-four (24) hours at least in advance of the time scheduled for the meeting, except in case of emergency, in which case the nature and the reasons of such emergency must be mentioned in the notice. Any such notice shall specify the time and the place of the meeting as well as the agenda and the nature of the business to be transacted. Such notice may be omitted in case of consent of each director in writing, by facsimile, electronic mail or any other similar means of communication, a copy of such signed document being sufficient proof thereof. No prior notice shall be required for meetings held at times and places specified in a time schedule previously adopted by resolution of the board of directors.

15.5 The meetings of the board of directors shall be held in Luxembourg or at such other place as the board of directors may from time to time determine.

15.6 Any member of the board of directors may act at any meeting of the board of directors by appointing in writing, transmitted by any means of communication

allowing for the transmission of a written text, another member of the board of directors as his proxy, a copy of the appointment being sufficient proof thereof. Any member of the board of directors may represent one or several members of the board of directors, but not all of the other directors.

15.7 A quorum of the board of directors shall be the presence or the representation of at least half (1/2) of the members of the board of directors holding office. Decisions will be taken by a majority of the votes of the members of the board of directors present or represented at such meeting. In the event the general meeting of shareholders has appointed different classes of directors, the board of directors may deliberate or act validly only if at least one (1) Class A Director and one (1) Class B Director is present or represented at the meeting.

15.8 Meetings of the board of directors may also be held by conference call, visioconference or any other similar means of communication enabling thus several persons participating therein to simultaneously communicate with each other. Such participation shall be deemed equivalent to a physical presence at the meeting. The board of directors may determine any additional rules regarding the above in its internal regulations.

15.9 A written decision, signed by all the members of the board of directors, is proper and valid as though it had been adopted at a meeting of the board of directors which was duly convened and held. Such a decision may be documented in a single document or in several separate documents having the same content and each of them signed by one or several members of the board of directors. The date of such resolutions shall be the date of the last signature.

Article 16 Resolutions of the board of directors

16.1 The resolutions of the directors shall be recorded in writing.

16.2 The minutes of any meeting of the board of directors may be signed by (i) the chairman of the meeting, if any, or, in his absence, (ii) by chairman *pro tempore* or (iii) by any two (2) directors or by one (1) Class A Director and one (1) Class B Director if applicable, and by the secretary, if any. Any proxies will remain attached thereto.

16.3 Copies or extracts of written resolutions adopted by the members of board of directors as well as of the minutes of the general meeting of shareholders, to be produced in judicial proceedings or otherwise, may be signed by any two (2) members of board of directors acting jointly.

Article 17 Management fees and expenses

17.1 Subject to approval by the general meeting of shareholders, the members of the board of directors may receive a management fee in respect of the

carrying out of their management of the Company and may, in addition, be reimbursed for all other expenses whatsoever incurred by the members of the board of directors in relation with such management of the Company or the pursuit of the Company's corporate object.

Article 18 Conflicts of interest

18.1 If any member of the board of directors of the Company has or may have any personal interest in any transaction of the Company, such member shall disclose such personal interest to the board of directors and shall not consider or vote on any such transaction.

18.2 Such transaction and such director's interest therein shall be disclosed in a special report to the next general meeting of shareholders before any vote by the latter on any other resolution.

18.3 The foregoing paragraphs of this Article do not apply if (i) the relevant transaction is entered into under fair market conditions and (ii) falls within the ordinary course of business of the Company.

18.4 No contract or other transaction between the Company and any other company or firm shall be affected or invalidated by the mere fact that a member of the board of directors, or any officer of the Company has a personal interest in, or is a director, associate, member, shareholder, officer or employee of such other company or firm. Any person related as afore described to any company or firm with which the Company shall contract or otherwise engage in business shall not, by reason of such affiliation with such other company or firm, be automatically prevented from considering, voting or acting upon any matters with respect to such contract or other business.

18.5 The daily manager(s) of the Company, if any, are subject to articles 18.1 to 18.4 of the Articles of Association provided that if only one (1) daily manager has been appointed and is in a situation of conflicting interests, the relevant decision shall be adopted by the board of directors.

Article 19 Directors' liability - indemnification

19.1 No member of the board of directors commits himself, by reason of his functions, to any personal obligation in relation to the commitments taken on behalf of the Company.

19.2 Members of the board of directors are only liable for the performance of their duties.

19.3 The Company shall indemnify any member of the board of directors, officer or employee of the Company and, if applicable, their successors, heirs, executors and administrators, against damages and expenses reasonably incurred by him in

connection with any action, suit or proceeding to which he may be made a party by reason of his being or having been director, officer or employee of the Company, or, at the request of the Company, any other company of which the Company is a shareholder or creditor and by which he is not entitled to be indemnified, except in relation to matters as to which he shall be finally adjudged in such action, suit or proceeding to be liable for gross negligence or misconduct. In the event of a settlement, indemnification shall be provided only in connection with such matters covered by the settlement as to which the Company is advised by its legal counsel that the person to be indemnified is not guilty of gross negligence or misconduct. The foregoing right of indemnification shall not exclude other rights to which the persons to be indemnified pursuant to the Articles of Association may be entitled.

Article 20 Confidentiality

20.1 Even after cessation of their mandate or function, any member of the board of directors, as well as any person who is invited to attend a meeting of the board of directors, shall not disclose information on the Company, the disclosure of which may have adverse consequences for the Company, unless such divulgence is required (i) by a legal or regulatory provision applicable to *sociétés anonymes* or (ii) for the public benefit.

Article 21 Auditors

21.1 Except where according to the Laws, the Company's annual statutory and/or consolidated accounts must be audited by an approved statutory auditor, the business of the Company and its financial situation, including more in particular its books and accounts, shall be reviewed by one or more statutory auditors, who need not be shareholders themselves.

21.2 The statutory or approved statutory auditor(s), if any, will be appointed by the general meeting of shareholders, which will determine their number and the duration of their mandate. They are eligible for re-appointment. They may be removed at any time, with or without cause, by a resolution of the general meeting of shareholders, save in such cases where the approved statutory auditor may, as a matter of Luxembourg law, only be removed for serious causes or by mutual agreement.

CHAPTER IV GENERAL MEETING OF SHAREHOLDERS

Article 22 Powers of the general meeting of shareholders

22.1 The general meeting of shareholders of the Company is vested with the powers expressly reserved to it pursuant to the Articles of Association and the Laws. The single shareholder carries out the powers bestowed on the general meeting of shareholders of the Company.

22.2 Any regularly constituted general meeting of shareholders of the

Company represents the entire body of shareholders.

22.3 If the Company has only one shareholder, any reference made herein to the “general meeting of shareholders” shall be construed as a reference to the “sole shareholder”, depending on the context and as applicable and powers conferred upon the general meeting of shareholders shall be exercised by the sole shareholder.

Article 23 Convening of the general meetings of shareholders

23.1 The board of directors or the statutory auditor(s), if any, may convene general meetings of shareholders. Such meeting must be convened if shareholders representing at least ten percent (10%) of the Company's capital so require. In such case, the general meeting of shareholders shall be held within a period of one (1) month from the receipt of such request.

23.2 General meetings of shareholders, will be held at the registered office of the Company or at such other place in the Grand Duchy of Luxembourg, and may be held abroad if, in the judgement of the board of directors, which is final, circumstances of *force majeure* so require.

23.3 Shareholders will meet upon issuance (including, if appropriate, its publication) of a convening notice in compliance with the Articles of Association or the Laws.

23.4 The convening notice sent to the shareholders will specify the date, the time and the place of the meeting as well as the agenda and the nature of the business to be transacted at the relevant general meeting of shareholders. The agenda for a general meeting of shareholders shall also, where appropriate, describe any proposed changes to the Articles of Association and, if applicable, set out the text of those changes affecting the object or form of the Company.

23.5 If all the shareholders are present or represented at a general meeting of shareholders and have waived any convening requirements, the meeting may be held without prior notice or publication.

Article 24 Conduct of general meetings of shareholders

24.1 The annual general meeting of shareholders shall be held within six (6) months of the end of each financial year in the Grand Duchy of Luxembourg at the registered office of the Company or at such other place in the Grand Duchy of Luxembourg as may be specified in the convening notice of such meeting. Other meetings of shareholders may be held at such place and time as may be specified in the respective convening notices.

24.2 All shareholders are entitled to attend and speak at any general meeting of shareholders.

24.3 A shareholder may act at any general meeting of shareholders by

appointing in writing, transmitted by any means of communication allowing for the transmission of a written text, another person who need not be a shareholder himself, as a proxy holder. One person may represent several or even all shareholders. The board of directors may determine any conditions that must be fulfilled in order for a shareholder to take part in a general meeting of shareholders.

24.4 Shareholders, participating in a general meeting of shareholders by visioconference or any other similar means of telecommunication allowing for their identification, shall be deemed present for the purpose of quorum and majority computation. Such telecommunication methods shall satisfy all technical requirements to enable the effective participation in the meeting and the deliberations of the meeting shall be retransmitted on a continuous basis.

24.5 Any general meeting of shareholders shall be presided by the Chairman or by a person designated by the board of directors or, in their absence, by the general meeting of shareholders.

24.6 A *bureau* shall be formed at any general meeting of shareholders, composed of a chairman, a secretary and a scrutineer to be chosen from the persons attending the general meeting of shareholders. The *bureau* shall especially ensure that the meeting is held in accordance with applicable rules and, in particular, in compliance with the rules in relation to convening, majority requirements, vote tallying and representation of shareholders.

Article 25 Adjournment

25.1 The board of directors may forthwith adjourn any general meeting of shareholders by four (4) weeks. The board of directors must adjourn a meeting if so required by shareholders representing at least ten percent (10%) of the Company's issued capital.

25.2 Such adjournment automatically cancels any resolution already adopted prior thereto.

25.3 The adjourned general meeting of shareholders has the same agenda as the first one. Shares and proxies regularly deposited in view of the first meeting remain validly deposited for the second one.

Article 26 Quorum, majority and vote

26.1 An attendance list indicating the name of the shareholders and the number of shares for which they vote is signed by each one of them or by their proxy prior to the opening of the proceedings of the general meeting of shareholders.

26.2 The general meeting of shareholders may deliberate and vote only on the items comprised in the agenda.

26.3 Voting takes place by a show of hands or by a roll call, unless the

general meeting of shareholders resolves to adopt another voting procedure.

26.4 Each shareholder may vote at a general meeting through a signed voting form sent by post, electronic mail, facsimile or any other means of communication to the Company's registered office or to the address specified in the convening notice. The shareholders may only use voting forms provided by the Company which contain at least the place, date and time of the meeting, the agenda of the meeting, the proposals submitted to the shareholders, as well as for each proposal three boxes allowing the shareholder to vote in favour thereof, against, or abstain from voting by ticking the appropriate box.

26.5 Voting forms which, for a proposed resolution, do not show (i) a vote in favour or (ii) a vote against the proposed resolution or (iii) an abstention are void with respect to such resolution. The Company shall only take into account voting forms received prior to the general meeting to which they relate.

26.6 At any general meeting of shareholders other than a general meeting convened for the purpose of amending the Articles of Association of the Company or voting on resolutions whose adoption is subject to the quorum and majority requirements of an amendment to the Articles of Association, resolutions shall be adopted, regardless of the number of shares represented, by a simple majority of votes validly cast. Abstentions and nil votes shall not be taken into account.

26.7 At any general meeting of shareholders, convened in accordance with the Articles of Association or the Laws, for the purpose of amending the Articles of Association of the Company or voting on resolutions whose adoption is subject to the quorum and majority requirements of an amendment to the Articles of Association, the quorum shall be at least one half (1/2) of all the shares issued and outstanding. If the said quorum is not present at a first meeting, a second meeting may be convened at which there shall be no quorum requirement. In order for the proposed resolutions to be adopted, and save as otherwise provided by the Laws, a two-thirds (2/3rds) majority of the votes validly cast by the shareholders present or represented is required at any such general meeting.

Article 27 Minutes

27.1 The minutes of the general meeting of shareholders shall be signed by the members of the *bureau* present and may be signed by any shareholders or proxies of shareholders, who so request.

27.2 Any copy and excerpt of such original minutes to be produced in judicial proceedings or to be delivered to any third party, shall be certified as a true copy of the original by the notary having had custody of the original deed, in case the meeting has been recorded in a notarial deed, or shall be signed by the chairman of the board of

directors, if any, or by any two (2) of its members.

Article 28 Change of nationality

28.1 The shareholders may change the nationality of the Company by unanimous consent.

CHAPTER V FINANCIAL YEAR, FINANCIAL STATEMENTS, DISTRIBUTION OF PROFITS

Article 29 Financial year

29.1 The Company's financial year begins on the first day of January and ends on the last day of December of each year.

Article 30 Adoption of financial statements

30.1 At the end of the financial year, the accounts are closed and the board of directors shall prepare, for approval by the shareholders, annual statutory and/or consolidated accounts in accordance with the requirements of the Laws and Luxembourg accounting practice.

30.2 The annual statutory and/or consolidated accounts are submitted to the general meeting of shareholders for approval.

Article 31 Distribution of profits

31.1 From the annual net profits of the Company, at least five per cent (5%) shall each year be allocated to the reserve required by Laws (the "Legal Reserve"). That allocation to the Legal Reserve will cease to be required as soon and as long as the Legal Reserve amounts to ten per cent (10%) of the issued capital of the Company.

31.2 Sums contributed to a reserve of the Company may also be allocated to the Legal Reserve.

31.3 In case of a share capital reduction, the Company's legal reserve may be reduced in proportion so that it does not exceed ten per cent (10%) of the share capital.

31.4 After allocation to the Legal Reserve, the general meeting of shareholders shall determine how the remainder of the annual net profits, will be disposed in accordance with the Laws and the Articles of Association of by allocating the whole or part of the remainder to a reserve or to a provision, by carrying it forward to the next following financial year or by distributing it, together with carried forward profits, distributable reserves or share premium, to the shareholders, each share entitling to the same proportion in such distributions.

Article 32 Interim dividends – Share premium and assimilated premiums

32.1 The board of directors may proceed with the payment of interim dividends subject to the provisions of the Laws. The board of directors fixes the amount

and the date of payment of any such advance payment.

32.2 Any share premium, assimilated premium or other distributable reserve may be freely distributed to the shareholders subject to the provisions of the Laws and the Articles of Association.

CHAPTER VI DISSOLUTION, LIQUIDATION

Article 33 Dissolution, liquidation

33.1 The Company may be dissolved by a resolution of the general meeting of shareholders adopted in compliance with the quorum and majority rules set by the Articles of Association or, as the case may be, by the Laws for any amendment of the Articles of Association.

33.2 Should the Company be dissolved, the liquidation will be carried out by the board of directors or such other persons (who may be physical persons or legal entities) appointed by a general meeting of shareholders, who will determine their powers and their compensation.

33.3 After payment of all the debts of and charges against the Company, including the expenses of liquidation, the net liquidation proceeds shall be distributed to the shareholder(s) so as to achieve on an aggregate basis the same economic result as the distribution rules set out for dividend distributions.

CHAPTER VII APPLICABLE LAW

Article 34 Applicable law

34.1 All matters not governed by the Articles of Association shall be determined in accordance with the Laws, in particular the law of 10 August 1915 on commercial companies, as amended.

Suit la traduction française du texte qui précède

CHAPITRE I FORME, DÉNOMINATION, SIÈGE, OBJET, DURÉE

Article 1 Dénomination - Forme

1.1 Il est formé par les présentes une *société anonyme* (la « Société ») régie par les lois du Grand-Duché de Luxembourg et en particulier la loi du 10 août 1915 sur les sociétés commerciales telle que modifiée (les « Lois ») et par les présents statuts (les « Statuts »).

1.2 La Société adopte la dénomination « EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A. ».

Article 2 Siège Social

2.1 Le siège social est établi dans la Commune de Capellen, Grand-Duché du Luxembourg.

2.2 Le siège social peut être transféré au sein de la même commune ou dans toute autre commune du Grand-Duché de Luxembourg par une décision du conseil

d'administration.

2.3 Des succursales ou d'autres bureaux peuvent être établis soit au Grand-Duché du Luxembourg ou à l'étranger par une décision du conseil d'administration.

2.4 Dans l'hypothèse où le conseil d'administration estime que des événements extraordinaires d'ordre politique, économique ou social sont de nature à compromettre l'activité normale de la Société à son siège social ou la communication aisée avec ce siège ou entre ce siège et l'étranger ou que de tels événements se sont produits ou sont imminents, la Société pourra transférer provisoirement le siège social à l'étranger jusqu'à cessation complète de ces circonstances anormales. Ces mesures provisoires n'auront aucun effet sur la nationalité de la Société, laquelle, nonobstant ce transfert provisoire du siège, demeurera régie par les Lois. Ces mesures provisoires seront prises et portées à la connaissance de tout intéressé par le conseil d'administration.

Article 3 Objet

La société a pour objet au Grand-Duché de Luxembourg et à l'étranger :

3.1 L'achat, la vente, l'affrètement, le frètement et la gestion des navires de mer ainsi que toutes opérations financières et commerciales s'y rattachant directement ou indirectement.

3.2 Les activités maritimes suivantes: travaux de dragage, travaux maritimes, travaux de remblai, installations de roches, renflouement d'épaves, levage de charges lourds en mer, installation de tuyaux et de câbles sous-marins, travaux de sondage en mer, installation d'éoliennes en mer.

3.3 L'acquisition, la gestion, et la mise en valeur de toutes marques commerciales, brevets, méthodes, procédés, inventions et autres droits s'y rattachant ou pouvant les compléter.

3.4 La prise de participation sous quelque forme que ce soit, dans toutes autres entreprises ou sociétés luxembourgeoises ou étrangères, l'acquisition de tous titres et droits par voie de participation, d'apport, de souscription, de prise ferme ou d'option d'achat, de négociation et de toute autre manière.

3.5 L'octroi aux sociétés affiliées et à toutes autres sociétés dans lesquelles la Société détient des participations, de tous concours, prêts, avances ou garanties, enfin toute activité et toutes opérations généralement quelconques se rattachant directement ou indirectement à son objet.

3.6 Toutes opérations commerciales, industrielles, financières tant mobilières qu'immobilières pouvant se rattacher, directement ou indirectement, à l'objet social ou à tous objets similaires ou connexes.

Article 4 Durée

4.1 La Société est constituée pour une durée illimitée.

4.2 Elle peut être dissoute, à tout moment, par une décision de l'assemblée générale des actionnaires, statuant aux conditions de quorum et de majorité requises par les Statuts pour toute modification des Statuts, et conformément à l'article 32 des Statuts, sans préjudice des dispositions impératives des Lois.

CHAPITRE II CAPITAL, ACTIONS

Article 5 Capital émis

5.1 Le capital émis de la Société est fixé à trente-un mille euros (EUR 31.000,00), divisé en cent (100) actions ayant une valeur nominale de trois cent dix euros (EUR 310,00) chacune.

5.2 Les droits et obligations inhérents aux actions sont identiques sauf stipulation contraire des Statuts ou des Lois.

5.3 En plus du capital émis, un compte prime d'émission peut être établi sur lequel seront transférées toutes les primes d'émission payées sur les actions en plus de la valeur nominale. Le solde de ce compte prime d'émission peut être utilisé pour régler le prix des actions que la Société a rachetées à ses actionnaires, pour compenser toute perte nette réalisée, pour distribuer des dividendes aux actionnaires ou pour affecter des fonds à la réserve légale.

Article 6 Augmentation et réduction du capital émis

6.1 Le capital émis de la Société peut être augmenté ou réduit, en une ou en plusieurs fois, par une résolution de l'assemblée générale des actionnaires adoptée aux conditions de quorum et de majorité requises par les Statuts ou, le cas échéant, par les Lois pour toute modification des Statuts.

6.2 Toutes nouvelles actions à libérer en numéraire doivent être offertes par préférence à (aux) (l') actionnaire(s) existant(s). Dans le cas d'une pluralité d'actionnaires, les actions doivent être offertes aux actionnaires en proportion du nombre d'actions qu'ils détiennent dans le capital social de la Société. Le conseil d'administration doit déterminer la période au cours de laquelle ce droit préférentiel de souscription pourra être exercé, qui ne peut être inférieure à quatorze (14) jours à compter de l'envoi à chaque actionnaire d'une lettre recommandée ou tout autre moyen de communication accepté individuellement par les destinataires et assurant l'accès à l'information envoyée par les actionnaires annonçant l'ouverture de la période de souscription. L'assemblée générale des actionnaires peut restreindre ou annuler le droit préférentiel de souscription de (des) (l') actionnaire(s) existant(s) aux conditions de quorum et de majorité requises pour une modification des présents statuts.

6.3 Si à l'expiration de la période de souscription, tous les droits préférentiels de souscriptions offerts à (aux) (l') actionnaire(s) existant(s) n'ont pas été souscrits par ce(s) dernier(s), des tiers pourront participer à l'augmentation de capital,

sauf si le conseil d'administration décide que les droits préférentiels de souscription seront offerts aux actionnaires existants qui ont déjà exercé leurs droits durant la période de souscription, proportionnellement au nombre d'actions qu'ils détiennent dans le capital social; les conditions de souscription sont déterminées par le conseil d'administration. Le conseil d'administration pourra également décider dans ce cas que le capital social pourra être augmenté uniquement par le montant de souscriptions reçues par les actionnaires de la Société.

Article 7 Actions

7.1 La Société peut avoir un (1) ou plusieurs actionnaires.

7.2 Chaque action donne droit à une (1) voix.

7.3 Le décès, la suspension des droits civils, la dissolution, la liquidation, la faillite ou l'insolvabilité ou tout autre événement similaire d'un des actionnaires n'entraînera pas la dissolution de la Société.

7.4 Les actions seront nominatives.

7.5 Les actions sont librement cessibles dans les conditions prévues par les Lois.

7.6 Chaque action est indivisible à l'égard de la Société. Les copropriétaires indivis nommeront un représentant unique qui les représentera vis-à-vis de la Société.

7.7 Les copropriétaires, les usufruitiers, les créanciers gagistes et donneurs de gage sur actions sont tenus de se faire représenter auprès de la Société par un représentant commun désigné ou non parmi eux.

7.8 Un registre des actionnaires, qui pourra être consulté par tout actionnaire, sera tenu au siège social. Ce registre contiendra toutes les informations requises par les Lois. Chaque actionnaire notifiera son adresse et tout changement de celle-ci à la Société par lettre recommandée. La Société sera en droit de se fier pour toutes fins à la dernière adresse communiquée. La propriété des actions nominatives résultera des inscriptions dans le registre des actionnaires. Des certificats reflétant les inscriptions dans le registre des actionnaires seront délivrés à(aux) actionnaire(s) à sa (leur) demande. La Société peut émettre des certificats d'actions nominatives multiples.

7.9 Toute cession d'actions nominatives est opposable à la Société et aux tiers soit (i) sur déclaration de cession inscrite dans le registre des actionnaires par une déclaration de cession, datée et signée par le cédant et le cessionnaire ou par leur(s) fondé(s) de pouvoir ainsi que conformément aux règles relatives aux cessions de créances définies à l'article 1690 du Code civil luxembourgeois, ou sur (ii) toute correspondance ou autre document établissant l'accord du cessionnaire et du cédant.

7.10 La propriété d'une action emporte de plein droit acceptation des Statuts et des résolutions adoptées par l'assemblée générale des actionnaires.

Article 8 Rachat d'actions

8.1 La Société peut racheter ses propres actions. L'acquisition et la détention de ses propres actions s'effectuera conformément aux conditions et dans les limites fixées par les Lois.

CHAPITRE III ADMINISTRATION, COMMISSAIRES

Article 9 Composition du conseil d'administration

9.1 La Société est gérée par un conseil d'administration composé de trois (3) membres au moins, lesquels n'auront pas besoin d'être actionnaires.

Article 10 Nomination, révocation et durée des mandats des administrateurs

10.1 Les membres du conseil d'administration seront élus par l'assemblée générale des actionnaires, qui détermineront leur nombre et la durée de leur mandat, qui ne pourra excéder six (6) ans. Ils peuvent être renommés et peuvent être révoqués à tout moment, avec ou sans motif, par une décision adoptée par l'assemblée générale des actionnaires à la majorité simple des voix valablement exprimées.

10.2 L'assemblée générale des actionnaires pourra décider de qualifier les membres désignés du conseil d'administration comme administrateur de catégorie A (les « Administrateurs de Catégorie A ») ou administrateur de catégorie B (les « Administrateurs de Catégorie B »). Toute référence faite ci-après aux "administrateurs" doit être interprétée comme une référence aux Administrateurs de Catégorie A et/ou aux Administrateurs de Catégorie B, en fonction du contexte et le cas échéant.

10.3 Si une personne morale est nommée en tant qu'administrateur de la Société, cette personne morale doit désigner une personne physique en qualité de représentant permanent qui doit assurer cette fonction au nom et pour le compte de la personne morale. La personne morale peut révoquer son représentant permanent uniquement si elle nomme simultanément son successeur. Une personne physique peut uniquement être le représentant permanent d'un seul (1) administrateur de la Société et ne peut être lui-même simultanément administrateur de la Société.

Article 11 Vacance d'un poste d'administrateur

11.1 En cas de vacance d'un poste au conseil d'administration suite au décès, à l'incapacité juridique, à la faillite, à la démission ou autre, les membres restants du conseil d'administration peuvent élire par cooptation à titre temporaire et pour une durée ne pouvant excéder le mandat initial de l'administrateur qui fait l'objet d'un remplacement par un nouvel administrateur jusqu'à la prochaine assemblée générale des actionnaires, qui devra ratifier cette cooptation ou élire un nouveau membre du conseil d'administration en conformité avec les dispositions légales applicables.

Article 12 Pouvoirs du conseil d'administration

12.1 Le conseil d'administration est investi des pouvoirs les plus étendus pour accomplir tous les actes nécessaires ou utiles à la réalisation de l'objet social de la Société.

12.2 Tous les pouvoirs qui ne sont pas expressément réservés par les Statuts ou par les Lois à l'assemblée générale des actionnaires ou au(x) commissaires(s) relèvent de la compétence du conseil d'administration.

12.3 Les actionnaires ne participeront ni ne s'immisceront dans la gestion de la Société.

Article 13 Délégation de pouvoirs

13.1 Le conseil d'administration peut déléguer la gestion journalière de la Société, ainsi que la représentation de la Société en ce qui concerne cette gestion, à un (1) ou plusieurs administrateurs, dirigeants ou autres agents, agissant individuellement ou conjointement. Leur nomination, leur révocation et leurs pouvoirs seront déterminés par une décision du conseil d'administration.

13.2 Le conseil d'administration pourra créer un ou plusieurs comités. La composition et les pouvoirs de ce(s) comité(s), les conditions de la nomination, de la révocation, de la rémunération et de la durée de mandat de ses membres, ainsi que ses/leurs règles de procédures seront déterminés par le conseil d'administration. Le conseil d'administration sera en charge de superviser les activités de ce (ces) comité(s).

13.3 Le conseil d'administration peut également déléguer des pouvoirs ou des mandats spéciaux ou confier des fonctions permanentes ou temporaires à des personnes ou comités de son choix.

13.4 La rémunération et les autres avantages accordés au(x) personne(s) auxquelles la gestion journalière de la Société a été confiée devront être rapportés annuellement par le conseil d'administration à l'assemblée générale des actionnaires.

Article 14 Représentation de la Société

14.1 La Société sera engagée en toutes circonstances vis-à-vis des tiers par la signature conjointe de deux (2) membres du conseil d'administration, ou par la signature conjointe d'un (1) Administrateur de Catégorie A et un (1) Administrateur de Catégorie B le cas échéant ou (ii) par la signature conjointe ou la signature unique de toutes les personnes auxquelles un tel pouvoir aura été délégué par le conseil d'administration dans les limites de cette délégation.

14.2 Dans les limites de la gestion journalière, la Société est engagée à l'égard des tiers par la signature de toutes les personnes auxquelles un tel pouvoir aura été délégué par le conseil d'administration, agissant individuellement ou conjointement dans les limites de cette délégation.

Article 15 Réunions du conseil d'administration

15.1 Le conseil d'administration peut nommer parmi ses membres un président. Il peut également nommer un secrétaire qui n'a pas besoin d'être lui-même membre du conseil d'administration et qui sera responsable de la tenue des procès-verbaux des réunions du conseil d'administration.

15.2 Le conseil d'administration se réunira sur convocation du président, si un président a été nommé, ou deux (2) administrateurs.

15.3 Le président, si un président a été nommé, présidera toutes les réunions du conseil d'administration, mais en son absence le conseil d'administration désignera un autre membre du conseil d'administration comme président *pro tempore* par un vote à la majorité des administrateurs présents ou représentés à cette réunion.

15.4 Une convocation écrite à toute réunion du conseil d'administration doit être adressée par tout moyen de communication permettant la transmission d'un texte écrit aux administrateurs au minimum vingt-quatre (24) heures à l'avance par rapport à l'heure fixée dans la convocation, sauf en cas d'urgence, auquel cas la nature et les motifs d'une telle urgence seront mentionnés dans la convocation. La convocation indiquera la date, l'heure et le lieu de la réunion ainsi que l'ordre du jour et la nature des affaires à traiter. Une telle convocation peut être omise en cas d'accord écrit de chaque administrateur, par télécopie, courrier électronique ou par tout autre moyen de communication. Une copie d'un tel document signé constituera une preuve suffisante d'un tel accord. Aucune convocation spéciale ne sera requise pour les réunions se tenant à des dates et des lieux déterminés préalablement par une résolution adoptée par le conseil d'administration.

15.5 Les réunions du conseil d'administration se tiendront à Luxembourg ou à tout autre endroit que le conseil d'administration pourra déterminer de temps à autre.

15.6 Tout membre du conseil d'administration pourra se faire représenter aux réunions du conseil d'administration en désignant par un écrit, transmis par tout moyen de communication permettant la transmission d'un texte écrit, un autre membre du conseil d'administration comme son mandataire. Tout membre du conseil d'administration pourra représenter un ou plusieurs membres du conseil d'administration, mais non la totalité des membres du conseil d'administration.

15.7 Le conseil d'administration ne pourra délibérer que si au moins la moitié (1/2) des membres du conseil d'administration en fonction est présente ou représentée. Les décisions sont prises à la majorité des voix des membres du conseil d'administration présents ou représentés à cette réunion. Dans le cas où une assemblée générale d'actionnaires a nommé différentes catégories d'administrateurs, le conseil d'administration ne peut délibérer et statuer valablement que si au moins un (1) Administrateur de Catégorie A et un (1) Administrateur de Catégorie B est présent ou

représenté à la réunion.

15.8 Les réunions du conseil d'administration peuvent également se tenir par conférence téléphonique, visioconférence ou tout autre moyen de communication similaire permettant ainsi à plusieurs personnes y participant de communiquer simultanément les unes avec les autres. Une telle participation d'un ou plusieurs membres du conseil d'administration sera considérée équivalente à une présence physique à la réunion. Le conseil d'administration pourra déterminer toute autre règle concernant ce qui précède dans son règlement intérieur.

15.9 Une décision écrite, signée par tous les membres du conseil d'administration, est régulière et valable de la même manière que si elle avait été adoptée à une réunion du conseil d'administration, dûment convoquée et tenue. Une telle décision pourra être consignée dans un seul ou plusieurs écrits séparés ayant le même contenu et signé par un ou plusieurs membres du conseil d'administration. La date de ces décisions sera la date de la dernière signature.

Article 16 Résolutions du conseil d'administration

16.1 Les résolutions des administrateurs doivent être consignées par écrit.

16.2 Les procès-verbaux des réunions du conseil d'administration seront signés par (i) le président et par le Secrétaire, si le président et le Secrétaire ont été nommés, ou en leur absence, par (ii) le président temporaire, ou par (iii) deux (2) administrateurs ou par un (1) Administrateur Catégorie A et un (1) Administrateur Catégorie B le cas échéant. Les procurations y resteront annexées.

16.3 Les copies ou les extraits des résolutions écrites adoptées par les Administrateurs aussi bien que les procès-verbaux de l'assemblée générale des actionnaires, destinés à être produit en justice ou ailleurs, pourront être signés par deux (2) administrateurs agissant conjointement.

Article 17 Rémunération et dépenses

17.1 Sous réserve de l'approbation de l'assemblée générale des actionnaires, les membres du conseil d'administration peuvent recevoir une rémunération pour leur gestion de la Société et peuvent, de plus, être remboursés de toutes les dépenses qu'ils auront exposées en relation avec la gestion de la Société ou la poursuite de l'objet social de la Société.

Article 18 Conflits d'intérêt

18.1 Si un membre du conseil d'administration de la Société a ou pourrait avoir un intérêt personnel dans une transaction de la Société, celui-ci devra en aviser le conseil d'administration et il ne pourra ni prendre part aux délibérations ni émettre un vote au sujet d'une telle transaction.

18.2 Cette transaction ainsi que l'intérêt personnel de l'administrateur

devront être portés à la connaissance de la prochaine assemblée générale des actionnaires dans un rapport spécial et au plus tard avant tout vote ou toute autre décision.

18.3 Les dispositions des alinéas qui précèdent ne sont pas applicables lorsque (i) l'opération en question est conclue à des conditions normales et (ii) si elle tombe dans le cadre des opérations courantes de la Société.

18.4 Aucun contrat ni autre transaction entre la Société et d'autres sociétés ou entreprises ne sera affecté ou invalidé par le simple fait qu'un membre du conseil d'administration ou tout fondé de pouvoir de la Société y a un intérêt personnel, ou est administrateur, associé, membre, actionnaire, fondé de pouvoir ou employé d'une telle société ou entreprise. Toute personne liée, de la manière décrite ci-dessus, à une société ou entreprise, avec laquelle la Société contractera ou entrera autrement en relations d'affaires, ne devra pas, en raison de cette affiliation à cette société ou entreprise, être automatiquement empêchée de délibérer, de voter ou d'agir autrement sur une opération relative à de tels contrats ou transactions.

18.5 Les articles 18.1. à 18.4 de ces statuts, s'appliquent au(x) délégué(s) à la gestion journalière, à l'exception du cas où un (1) délégué à la gestion journalière unique a été désigné et que celui-ci a un intérêt opposé à celui de la Société, la décision visée doit être prise par le conseil d'administration.

Article 19 Responsabilité des administrateurs – indemnisation

19.1 Les membres du conseil d'administration n'engagent pas leur responsabilité personnelle lorsque, dans l'exercice de leurs fonctions, ils prennent des engagements pour le compte de la Société.

19.2 Les membres du conseil d'administration sont uniquement responsables de l'accomplissement de leurs devoirs.

19.3 La Société indemniserà tout membre du conseil d'administration, fondé de pouvoir ou employé de la Société et, le cas échéant, leurs successeurs, leurs héritiers, exécuteurs testamentaires et administrateurs de biens pour tous dommages qu'ils ont à payer et tous frais raisonnables qu'ils auront encourus par suite de leur comparution en tant que défendeurs dans des actions en justice, des procès ou des poursuites judiciaires qui leur auront été intentés de par leurs fonctions actuelles ou anciennes d'administrateur, de fondé de pouvoir ou d'employé de la Société, ou à la demande de la Société, de toute autre société dans laquelle la Société est actionnaire ou créancier et dans laquelle ils n'ont pas droit à indemnisation, exception faite des cas où leur responsabilité est engagée pour négligence grave ou mauvaise gestion. En cas d'arrangement transactionnel, l'indemnisation ne portera que sur les questions couvertes par l'arrangement transactionnel et dans ce cas seulement si la Société reçoit

confirmation par son conseiller juridique que la personne à indemniser n'est pas coupable de négligence grave ou mauvaise gestion. Ce droit à indemnisation n'est pas exclusif d'autres droits auxquels les personnes susnommées pourraient prétendre en vertu des Statuts.

Article 20 Confidentialité

20.1 Même après la cessation de leur mandat ou fonction, tout membre du conseil d'administration, de même que toute personne invitée à participer à une réunion du conseil d'administration, ne devra pas dévoiler des informations sur la société dont la divulgation pourrait avoir des conséquences défavorables pour celle-ci, à moins que cette révélation ne soit exigée par (i) une disposition légale ou réglementaire applicable aux *sociétés anonymes* ou (ii) l'intérêt du public.

Article 21 Commissaires – réviseurs d'entreprises agréés

21.1 Sauf lorsque, conformément aux Lois, les comptes annuels et/ou les comptes consolidés de la Société doivent être vérifiés par un réviseur d'entreprises agréé, les affaires de la Société et sa situation financière, en particulier ses documents comptables, devront être contrôlés par un ou plusieurs commissaires, qui n'ont pas besoin d'être eux-mêmes actionnaires.

21.2 Le(s) commissaire(s) ou réviseur(s) d'entreprises agréé(s), s'il y en a, seront nommés par l'assemblée générale des actionnaires, qui déterminera leur nombre et la durée de leur mandat. Leur mandat peut être renouvelé. Ils peuvent être révoqués à tout moment, avec ou sans motif, par l'assemblée générale des actionnaires, à l'exception des réviseurs d'entreprises agréés qui peuvent seulement, par dispositions du droit luxembourgeois, être révoqués pour motifs graves ou d'un commun accord.

CHAPITRE IV ASSEMBLÉE GÉNÉRALE DES ACTIONNAIRES

Article 22 Pouvoirs de l'assemblée générale des actionnaires

22.1 L'assemblée générale des actionnaires de la Société exerce les pouvoirs qui lui sont expressément dévolus par les Statuts et les Lois. L'actionnaire unique exerce les pouvoirs conférés à l'assemblée générale des actionnaires de la Société.

22.2 Toute assemblée générale des actionnaires de la Société régulièrement constituée représente l'ensemble des actionnaires.

22.3 Si la Société a un actionnaire unique, toute référence faite à « l'assemblée générale des actionnaires » devra être entendue comme une référence à « l'actionnaire unique », selon le contexte et le cas échéant, les pouvoirs conférés à l'assemblée générale des actionnaires devront être exercés par l'actionnaire unique.

Article 23 Convocation des assemblées générales

23.1 Le conseil d'administration ou, le cas échéant, le(s) commissaire(s) peuvent convoquer des assemblées générales des actionnaires. De telles assemblées

doivent être convoquées si des actionnaires représentant au moins dix pour cent (10%) du capital social de la Société le demandent. En pareil cas, l'assemblée générale des actionnaires devra être tenue dans un délai d'un (1) mois à compter de la réception de cette demande.

23.2 Les assemblées générales des actionnaires se tiendront au siège social de la Société ou à tout autre endroit au Grand-Duché du Luxembourg et pourront se tenir à l'étranger, chaque fois que des circonstances de force majeure, appréciées souverainement par le conseil d'administration, le requièrent.

23.3 Les actionnaires se réuniront après envoi (y compris, si nécessaire, publication) d'une convocation conformément aux Statuts ou aux Lois.

23.4 La convocation envoyée aux actionnaires indiquera la date, l'heure et le lieu de l'assemblée générale ainsi que l'ordre du jour et la nature des affaires à traiter lors de l'assemblée générale des actionnaires. L'ordre du jour d'une assemblée générale d'actionnaires doit également, si nécessaire, indiquer toutes les modifications proposées des Statuts et, le cas échéant, le texte des modifications relatives à l'objet social ou à la forme de la Société.

23.5 Si tous les actionnaires sont présents ou représentés à une assemblée générale des actionnaires et ont renoncé à toute formalité de convocation celle-ci peut se tenir sans convocation préalable, ni publication.

Article 24 Conduite des assemblées générales d'actionnaires

24.1 L'assemblée générale annuelle des actionnaires devra être tenue dans les six (6) mois suivant la fin de chaque exercice social au Grand-Duché de Luxembourg, au siège social de la Société ou à tout autre endroit au Grand-Duché de Luxembourg tel que précisé dans la convocation. Les autres assemblées générales des actionnaires pourront être tenues aux lieux et heures indiqués dans les convocations respectives.

24.2 Tous les actionnaires sont en droit de participer et de prendre la parole à toute assemblée générale d'actionnaires.

24.3 Un actionnaire peut prendre part à toute assemblée générale des actionnaires en désignant par écrit, transmis par tout moyen de communication permettant la transmission d'un texte écrit, un mandataire qui n'a besoin d'être lui-même actionnaire. Une personne peut représenter plusieurs ou même tous les actionnaires. Le conseil d'administration peut déterminer toute autre condition qui devra être remplie en vue de la participation d'un actionnaire aux assemblées générales des actionnaires.

24.4 Les actionnaires participant à une assemblée générale des actionnaires par visioconférence ou toute autre méthode de télécommunication similaire permettant

leur identification, seront considérés comme présent pour le calcul du quorum et de la majorité. Ces méthodes de télécommunication doivent satisfaire à toutes les exigences techniques afin de permettre la participation effective à l'assemblée et les délibérations de l'assemblée doivent être retransmises de manière continue.

24.5 Toute assemblée générale des actionnaires est présidée par le président ou par une personne désignée par le conseil d'administration ou, en leur absence, par l'assemblée générale des actionnaires.

24.6 Un bureau de l'assemblée doit être constitué à chaque assemblée générale des actionnaires, composé d'un président, d'un secrétaire et d'un scrutateur, choisi parmi les actionnaires participant à l'assemblée générale des actionnaires. Le bureau doit notamment s'assurer que l'assemblée est tenue en conformité avec les règles applicables et, en particulier, en conformité avec les règles relatives à la convocation, aux conditions de majorité, au partage des voix et à la représentation des actionnaires.

Article 25 Prorogation

25.1 Le conseil d'administration peut proroger séance tenante toute assemblée générale des actionnaires à quatre (4) semaines. Le conseil d'administration doit le faire sur la demande d'actionnaires représentant au moins dix pour cent (10%) du capital émis de la Société.

25.2 Cette prorogation annule automatiquement toute décision déjà adoptée.

25.3 L'assemblée générale des actionnaires prorogée a le même ordre du jour que la première assemblée. Les actions et les procurations déposées régulièrement en vue de la première assemblée restent valablement déposées pour la deuxième assemblée.

Article 26 Vote

26.1 Une liste de présence indiquant le nom des actionnaires et le nombre des actions pour lesquelles ils votent est signée par chacun d'entre eux ou par leur mandataire avant l'ouverture des débats de l'assemblée générale des actionnaires.

26.2 L'assemblée générale des actionnaires peut délibérer et voter uniquement sur les points figurant à l'ordre du jour.

26.3 Le vote se fait à main levée ou par un appel nominal, sauf si l'assemblée générale des actionnaires décide d'adopter une autre procédure de vote.

26.4 Chaque actionnaire peut voter à une assemblée générale des actionnaires par correspondance au moyen d'un formulaire de vote, envoyé par lettre, courrier électronique, par télécopie ou par tout autre moyen de communication au siège social de la Société ou à l'adresse mentionnée dans l'avis de convocation. Les actionnaires peuvent uniquement utiliser les formulaires de vote par correspondance distribués par la Société et qui contiennent au moins le lieu, la date et l'heure de

l'assemblée, l'ordre du jour de l'assemblée, les propositions soumises à l'assemblée, ainsi que pour chaque proposition, trois cases autorisant l'actionnaire à voter en faveur, contre, ou à s'abstenir de voter en cochant la case appropriée.

26.5 Les formulaires de vote qui, pour une résolution proposée, ne font pas apparaître (i) un vote en faveur, (ii) un vote contre la résolution proposée ou (iii) une abstention sont nuls en ce qui concerne cette résolution. La Société doit seulement prendre en compte les formulaires de vote reçus avant la tenue de l'assemblée générale des actionnaires à laquelle ils se rapportent.

26.6 Lors de toute assemblée générale des actionnaires autre qu'une assemblée générale convoquée en vue de la modification des Statuts de la Société ou du vote de résolutions dont l'adoption est soumise aux conditions de quorum et de majorité exigées pour toute modification des Statuts, les résolutions seront adoptées à la majorité simple, quel que soit le nombre d'actions représentées.

26.7 Lors de toute assemblée générale des actionnaires, convoquée conformément aux Statuts ou aux Lois, en vue de la modification des Statuts de la Société ou du vote de résolutions dont l'adoption est soumise aux conditions de quorum et de majorité exigées pour toute modification des Statuts, le quorum sera d'au moins la moitié (1/2) de toutes les actions émises. Si ce quorum n'est pas atteint, une deuxième assemblée pourra être convoquée à laquelle aucun quorum ne sera requis. Afin d'adopter les résolutions proposées, et sauf disposition contraire des Lois, une majorité des deux tiers (2/3) des votes valablement exprimés par les actionnaires présents ou représentés est exigée à cette assemblée générale.

Article 27 Procès-verbaux

27.1 Les procès-verbaux des assemblées générales des actionnaires sont signés par les membres du bureau et peuvent être signés par tous les actionnaires ou mandataires d'actionnaires qui en font la demande.

27.2 Toute copie ou extrait de ces procès-verbaux originaux, à produire dans le cadre de procédures judiciaires ou à remettre à tout tiers devra être certifié conforme à l'original par le notaire dépositaire de l'acte original dans l'hypothèse où l'assemblée aurait été retranscrite dans un acte authentique, ou devra être signé par le président du conseil d'administration, si un président a été nommé, ou par deux (2) membres du conseil d'administration.

Article 28 Changement de nationalité

28.1 Les actionnaires peuvent changer la nationalité de la Société qu'avec le consentement unanime.

CHAPITRE V EXERCICE SOCIAL, COMPTES ANNUELS, DISTRIBUTION DES BÉNÉFICES

Article 29 Exercice social

29.1 L'exercice social de la Société commence le premier jour de et s'achève le dernier jour de décembre de chaque année.

Article 30 Approbation des comptes annuels

30.1 Au terme de chaque exercice social, les comptes sont clôturés et le conseil d'administration prépare les comptes annuels et/ou les comptes consolidés, pour approbation par les actionnaires, conformément aux dispositions des Lois et à la pratique comptable luxembourgeoise.

30.2 Les comptes annuels et/ou les comptes consolidés sont soumis à l'assemblée générale des actionnaires pour approbation.

Article 31 Distribution des bénéfices

31.1 Sur les bénéfices nets de la Société il sera prélevé au moins cinq pour cent (5 %) qui seront affectés, chaque année, à la réserve légale (la « Réserve Légale ») conformément aux Lois. Cette affectation cessera d'être obligatoire lorsque et aussi longtemps que la Réserve Légale atteindra dix pour cent (10%) du capital émis de la Société.

31.2 Les sommes apportées à une réserve de la Société peuvent également être affectées à la Réserve Légale.

31.3 En cas de réduction du capital social, la réserve légale de la Société pourra être réduite en proportion afin qu'elle n'excède pas dix pour cent (10%) du capital social.

31.4 Après affectation à la Réserve Légale, l'assemblée générale des actionnaires décide de l'affectation du solde des bénéfices annuels nets. Elle peut décider, conformément aux dispositions des Lois et aux présents statuts, de verser la totalité ou une partie du solde à un compte de réserve ou de provision, en le reportant à nouveau ou en le distribuant avec les bénéfices reportés, les réserves distribuables ou les primes d'émission, aux actionnaires, chaque action donnant droit à une même proportion dans ces distributions.

Article 32 Acomptes sur dividendes - Prime d'émission et primes assimilées

32.1 Le conseil d'administration peut procéder au paiement d'acomptes sur dividendes conformément aux dispositions des Lois. Le conseil d'administration déterminera le montant ainsi que la date de paiement de tels acomptes.

32.2 Toute prime d'émission, prime assimilée ou réserve distribuable peut être librement distribuée aux actionnaires conformément aux dispositions des Lois et aux présents statuts.

CHAPITRE VI DISSOLUTION, LIQUIDATION

Article 33 Dissolution, liquidation

33.1 La Société peut être dissoute par une résolution de l'assemblée générale des actionnaires délibérant aux mêmes conditions de quorum et de majorité que celles fixées par les Statuts ou, le cas échéant, par les Lois pour toute modification des Statuts.

33.2 En cas de dissolution de la Société, la liquidation sera réalisée par le conseil d'administration ou par toute autre personne (qui peut être une personne physique ou une personne morale), nommée par l'assemblée générale des actionnaires qui déterminera leurs pouvoirs et leurs émoluments.

33.3 Après paiement de toutes les dettes et charges de la Société, et de tous les frais de liquidation, le boni net de liquidation sera réparti équitablement entre le(s) actionnaire(s) de manière à atteindre le même résultat économique que celui fixé par les règles relatives à la distribution de dividendes.

CHAPITRE VII LOI APPLICABLE**Article 34 Loi applicable**

34.1 Toutes les matières qui ne sont pas régies par les Statuts seront réglées conformément aux Lois, et en particulier à la loi du 10 août 1915 concernant les sociétés commerciales, telle que modifiée.

**POUR STATUTS COORDONNES,
délivrés à la demande de la Société.**

Luxembourg, le 7 janvier 2021.





LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères
et européennes

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg

Le présent acte public

2. a été signé par

LOESCH, Marc

3. agissant en qualité de

Notaire

4. est revêtu du sceau/timbre de

Office notarial

Attesté

5. à Luxembourg

6. le VENDREDI 06 JANVIER 2021

7. par Ministère des Affaires étrangères et européennes

8. sous no.

V-20210107-315589

9. Sceau / timbre

10. Signature



Mario Wassen, Préposé du Bureau des
Passports, Visas et Légalisations



**CAPÍTULO I FORMULARIO, NOMBRE, OFICINA REGISTRADA,
OBJETO, DURACIÓN**

Artículo 1 Nombre - Formulario legal

1.1 Por la presente se establece una sociedad anónima (la "Compañía") regida por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y, en particular, la ley de 10 de agosto de 1915 sobre las empresas comerciales en su versión modificada (las "Leyes") y por los presentes estatutos (los "Estatutos").

1.2 La empresa existirá bajo el nombre de "EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A."

Artículo 2 Oficina Registrada

2.1 La empresa tendrá su domicilio social en el municipio de Capellen, Gran Ducado de Luxemburgo.

2.2 El domicilio social puede ser transferido a cualquier otro lugar dentro del mismo municipio o a cualquier otro municipio en el Gran Ducado de Luxemburgo mediante una resolución de la junta directiva.

2.3 Se pueden establecer sucursales u otras oficinas en el Gran Ducado de Luxemburgo o en el extranjero por resolución de la junta directiva.

2.4 En el caso de que, en opinión de la junta directiva, ocurran o sean inminentes desarrollos políticos, económicos o sociales extraordinarios que interfieran con las actividades normales de la Compañía en su domicilio social o con la facilidad de comunicación con dicha oficina o entre dicha oficina y personas en el extranjero, la Compañía puede transferir temporalmente la oficina registrada en el extranjero, hasta el cese completo de estas circunstancias anormales. Dichas medidas temporales no tendrán efecto en la nacionalidad de la Compañía, que, a pesar de la transferencia temporal de la oficina registrada, seguirá siendo una compañía regida por las Leyes. Dichas medidas temporales serán tomadas y notificadas a las partes interesadas por el consejo de administración.

Artículo 3 Objeto

Las actividades de la Compañía en el Gran Ducado de Luxemburgo y en el extranjero son:

3.1 Compra, venta, flete, fletamento y gestión de embarcaciones marítimas, y todas las operaciones y actividades financieras y comerciales relacionadas directa o indirectamente con ellas.

3.2 Las siguientes actividades marítimas: trabajos de dragado, trabajos marítimos/ trabajos de recuperación, instalaciones de rocas, salvamento de naufragios, trabajos pesados en alta mar, trabajos de instalación de tuberías y cables en alta mar, trabajos de construcción submarina, trabajos de prospección en alta mar e instalaciones de turbinas eólicas en alta mar.

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

3.3 Adquisición, gestión y desarrollo de cualquier marca registrada, patente, métodos, procesos, invenciones, licencias, otros derechos derivados o complementarios a los mismos.

3.4 Participar, en cualquier forma, en cualquier otra empresa y compañía de Luxemburgo o extranjera y adquirir valores y derechos a través de la participación, contribución, compra u opción de firma de suscripción, negociación o de cualquier otra manera.

3.5 Otorgar a las compañías afiliadas y a cualquier otra compañía en la cual la Compañía tenga interés, asistencia, préstamos, anticipos o garantías, para finalmente realizar cualquier operación que esté directa o indirectamente relacionada con su propósito.

3.6 Llevar a cabo cualquier operación comercial, industrial o financiera, con respecto a bienes muebles o inmuebles, que pueda considerarse de utilidad en el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4 Duración

4.1 La empresa se forma por tiempo ilimitado.

4.2 Se puede disolver en cualquier momento mediante una resolución de la junta general de accionistas, votando con el quórum y las reglas de mayoría establecidas por los Estatutos para cualquier modificación de los Estatutos y de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, sin perjuicio de cualquier disposición obligatoria de la Ley.

CAPÍTULO II CAPITAL, ACCIONES

Artículo 5 Capital emitido

5.1 El capital emitido de la Compañía se establece en treinta y un mil euros (EUR 31,000.00) dividido en cien (100) acciones, con un valor nominal de trescientos diez euros (EUR 310.00) cada una.

5.2 Los derechos y obligaciones vinculados a las acciones serán idénticos, salvo que los Estatutos o las Leyes dispongan lo contrario.

5.3 Además del capital emitido, puede establecerse una cuenta Premium a la cual se transfiere cualquier prima pagada sobre cualquier acción además de su valor nominal. El monto de la cuenta premium se puede utilizar para proporcionar el pago de las acciones que la Compañía puede recomprar a sus accionistas, para compensar las pérdidas netas realizadas, para hacer distribuciones a los accionistas en forma de dividendo o para asignar fondos a la reserva legal.

Artículo 6 Aumento y reducción de capital

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 848-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338
Página 2 de 15

6.1 El capital emitido de la Compañía puede aumentarse o reducirse una o varias veces mediante una resolución de la junta general de accionistas adoptada de conformidad con las normas de quórum y mayoría establecidas por los Estatutos o, según sea el caso, por las Leyes para cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

6.2 Cualquier acción nueva a pagar en efectivo se ofrecerá con preferencia a los accionistas existentes. En el caso de una pluralidad de accionistas, dichas acciones se ofrecerán a los accionistas en proporción al número de acciones que posean en el capital social de la Compañía. La junta directiva determinará el periodo de tiempo durante el cual se podrá ejercer dicho derecho de suscripción preferencial, que no podrá ser inferior a catorce (14) días a partir de la fecha de envío de un correo certificado o cualquier otro medio de comunicación aceptado individualmente por los destinatarios y garantizando el acceso a la información enviada a los accionistas anunciando la apertura del periodo de suscripción. La junta general de accionistas puede limitar, cancelar el derecho de suscripción preferencial de los accionistas existentes sujeto al quórum y la mayoría requerida para una modificación de estos Estatutos.

6.3 Si después del final del periodo de suscripción no todos los derechos de suscripción preferenciales ofrecidos a los accionistas existentes han sido suscritos por este último, se puede permitir que terceros participen en el aumento de capital social, excepto si el consejo de administración decide que los derechos de suscripción preferenciales se ofrecerán a los accionistas existentes que ya hayan ejercido sus derechos durante el periodo de suscripción, en proporción a la porción que sus acciones representan en el capital social; las modalidades para la suscripción son determinadas por la junta directiva. El consejo de administración también puede decidir en tal caso que el capital social solo se incrementará por la cantidad de suscripciones recibidas por los accionistas de la Compañía.

Artículo 7 Acciones

7.1 La Compañía puede tener uno (1) o varios accionistas.

7.2 Cada acción tiene derecho a un (1) voto.

7.3. La muerte, suspensión de derechos civiles, disolución, quiebra o insolvencia o cualquier otro evento similar con respecto a cualquiera de los accionistas no causará la disolución de la Compañía.

7.4 Las acciones serán en forma de acciones registradas.

7.5 Las acciones son libremente transferibles de acuerdo con las disposiciones de las Leyes.

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338
Página 3 de 15

7.6 Cada acción es indivisible en lo que respecta a la Compañía. En caso de que una acción sea propiedad de varias personas, deberán nombrar un representante único que los represente frente a la Compañía.

7.7 Los copropietarios, los usufructuarios, los acreedores y deudores de las acciones comprometidas deben estar representados ante la Compañía por un representante común, ya sea designado entre ellos o no.

7.8 Un registro de accionistas, que puede ser examinado por cualquier accionista, se mantendrá en el domicilio social de la Compañía. El registro deberá contener toda la información requerida por las Leyes. Cada accionista notificará su dirección y cualquier cambio de la misma a la Compañía por carta certificada. La Compañía tendrá derecho a confiar para cualquier propósito en la última dirección así comunicada. La propiedad de las acciones registradas será el resultado de los registros en el registro de accionistas. Los certificados que reflejan los registros en el registro de accionistas pueden ser entregados a los accionistas a solicitud de estos. La Compañía puede emitir múltiples certificados de acciones registradas.

7.9 Cualquier transferencia de acciones registradas será efectiva (oponible) hacia la Compañía y terceros, ya sea (i) a través de una declaración de transferencia registrada en el registro de accionistas, fechada y firmada por el cedente y el cesionario o sus representantes, así como de conformidad con las normas sobre transferencia de reclamaciones establecidas en el artículo 1690 del Código Civil de Luxemburgo; o (ii) ante cualquier notificación, correspondencia u otro documento que registre el consentimiento del cedente y el cesionario.

7.10 La propiedad de una acción conlleva la aceptación implícita de los Estatutos Sociales y de las resoluciones válidamente adoptadas por la junta general de accionistas.

Artículo 8 Adquisición de acciones propias

8.1 La Compañía puede adquirir sus propias acciones. La adquisición y tenencia de sus propias acciones se ajustará a las condiciones y límites establecidos por las Leyes.

CAPÍTULO III AUDITORES DE GESTIÓN

Artículo 9 Composición de la Junta Directiva

9.1 La Compañía será administrada por una junta directiva, compuesta por no menos de tres (3) miembros, que no tienen que ser accionistas.

Artículo 10 Nombraimiento, remoción y mandato de los directores

10.1 Los miembros de la junta directiva serán nombrados por la junta general de accionistas, quienes determinarán su número y la duración de su mandato, que no podrá exceder de seis (6) años. Son elegibles para la reelección y pueden ser eliminados en

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338

Página 4 de 15

cualquier momento, con o sin causa, por una resolución adoptada por la junta general de accionistas en una mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

10.2 La junta general de accionistas puede decidir calificar a los miembros nombrados de la junta directiva como director de clase A (el "Director de Clase A") o director de clase B (el "Director de Clase B"). Cualquier referencia hecha en lo sucesivo a los "directores" se interpretará como una referencia a los Directores de Clase A y / o los Directores de Clase B, según el contexto y según corresponda.

10.3 Si se nombra a una entidad jurídica como directora de la Compañía, dicha entidad jurídica debe designar a una persona física como representante permanente que desempeñará esta función en nombre y en nombre de la entidad jurídica. La entidad legal relevante solo puede remover a su representante permanente si nombra a un sucesor al mismo tiempo. Un individuo solo puede ser un representante permanente de un (1) director de la Compañía y no puede ser él mismo un director de la Compañía al mismo tiempo.

Artículo 11 Vacante del cargo de director

11.1 En caso de una vacante por muerte, incapacidad legal, bancarrota, renuncia o de otro modo, en la junta directiva, los miembros restantes de la junta directiva pueden elegir por cooptación de forma temporal y por un período de tiempo que no exceda el mandato inicial del director reemplazado por un nuevo director para llenar dicha vacante hasta la próxima junta general de accionistas, que ratificará dicha cooptación o elegirá un nuevo miembro de la junta directiva en lugar de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12 Facultades de la Junta Directiva

12.1 La Junta Directiva tiene los poderes más amplios para realizar todos los actos necesarios o útiles para lograr el objeto de la Compañía.

12.2 Todos los poderes no reservados expresamente por los Estatutos Sociales o por las Leyes a la junta general de accionistas o al auditor (s) son competencia de la Junta Directiva.

12.3 Los accionistas no participarán ni interferirán con la gestión de la Sociedad.

Artículo 13 Delegación de poderes

13.1 La Junta Directiva puede delegar la administración diaria de la Compañía y la representación de la Compañía dentro de dicha administración diaria a uno (1) o más directores, funcionarios u otros agentes, actuando individual o conjuntamente. Su nombramiento, destitución y poderes se determinarán mediante resolución de la junta directiva.

13.2 La Junta Directiva puede crear uno o varios comités. La junta directiva determina la composición y los poderes de dichos comités, los términos del nombramiento, la remoción, la remuneración y la duración del mandato de sus miembros, así como sus reglas de procedimiento. La junta directiva estará a cargo de la supervisión de las actividades de los comités.

13.3 La Junta Directiva también puede delegar otros poderes o poderes especiales o confiar determinadas funciones permanentes o temporales a personas o comités de su elección.

13.4 La junta directiva debe informar anualmente a la junta general de accionistas sobre la remuneración y otros beneficios otorgados a las personas a quienes se ha encomendado la gestión diaria.

Artículo 14 Representación de la Compañía

14.1 La Compañía estará vinculada a terceros en todas las circunstancias (i) por las firmas conjuntas de dos (2) miembros de la junta directiva, o por la firma conjunta de un (1) Director de Clase A y un (1) Director de Clase B, si corresponde, o (ii) mediante la firma conjunta o la firma exclusiva de cualquier persona a quien el poder de firma haya delegado dicho poder dentro de los límites de dicha delegación.

14.2 Dentro de los límites de la gestión diaria, la Compañía estará vinculada a terceros mediante la firma de cualquier persona a quien se le haya delegado dicho poder, actuando individual o conjuntamente de acuerdo con los límites de dicha delegación.

Artículo 15. Reuniones de la Junta Directiva

15.1 La Junta Directiva puede designar de entre sus miembros un presidente. También puede nombrar un secretario, que no necesita ser miembro de la junta directiva y que será responsable de mantener el acta de las reuniones de la junta directiva.

15.2 La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el presidente, si lo hubiera, o por cualquier dos (2) miembros que lo requieran.

15.3 El presidente, si lo hubiera, presidirá todas las reuniones de la junta directiva, excepto que, en su ausencia, la junta directiva puede nombrar a otro miembro de la junta directiva como presidente *pro tempore* por voto mayoritario de los directores presentes o representados en dicha reunión.

15.4 Se debe dar aviso por escrito de cualquier reunión de la junta directiva, y transmitirse por cualquier medio de comunicación que permita la transmisión de un texto escrito, veinticuatro (24) horas al menos antes de la hora programada para la reunión, excepto

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0838
Página 6 de 15

en caso de emergencia, en cuyo caso la naturaleza y las razones de dicha emergencia deben mencionarse en el aviso. Cualquier notificación de este tipo especificará la hora y el lugar de la reunión, así como la agenda y la naturaleza del negocio que se tramitará. Dicha notificación puede omitirse en caso de consentimiento de cada director por escrito, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar, una copia de dicho documento firmado es prueba suficiente de ello. No se requerirá notificación previa para las reuniones celebradas en los horarios y lugares especificados en un horario previamente adoptado por resolución de la junta directiva.

15.5 Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en Luxemburgo o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva pueda determinar periódicamente.

15.6 Cualquier miembro de la junta directiva puede actuar en cualquier reunión de la junta directiva mediante el nombramiento por escrito, transmitido por cualquier medio de comunicación que permita la transmisión de un texto escrito, otro miembro de la junta directiva como su representante, una copia de la cita como prueba suficiente de ello. Cualquier miembro de la junta directiva puede representar a uno o varios miembros de la junta directiva, pero no a todos los demás directores.

15.7 Un quórum del consejo de la junta directiva será la presencia o la representación de al menos la mitad (1/2) de los miembros de la junta directiva que ocupan el cargo. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros de la junta directiva presentes o representados en dicha reunión. En el caso de que la junta general de accionistas haya designado diferentes clases de directores, la junta directiva puede deliberar o actuar válidamente solo si al menos un (1) Director de Clase A y un (1) Director de Clase B están presentes o representados en la reunión.

15.8 Las reuniones de la junta directiva también se pueden realizar mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar que permita a varias personas que participan en ella comunicarse simultáneamente entre sí. Dicha participación se considerará equivalente a una presencia física en la reunión. La junta directiva puede determinar cualquier regla adicional con respecto a lo anterior en sus reglamentos internos.

15.9 Una decisión por escrito, firmada por todos los miembros de la junta directiva, es apropiada y válida como si hubiera sido adoptada en una reunión de la junta directiva que fue debidamente convocada y celebrada. Dicha decisión puede documentarse en un solo documento o en varios documentos separados que tengan el mismo contenido y cada uno de ellos firmado por uno o varios miembros de la junta directiva. La fecha de tales resoluciones será la fecha de la última firma.

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338
Página 7 de 15

Artículo 16 Resoluciones de la Junta Directiva

16.1 Las resoluciones de los directores se registrarán por escrito.

16.2 Las actas de cualquier reunión de la junta directiva pueden ser firmadas por (i) el presidente de la reunión, si corresponde, o, en su ausencia, (ii) por el presidente *pro tempore* o (iii) por dos (2) directores o por un (1) Director de Clase A y un (1) Director de Clase B, si corresponde, y por el secretario, si corresponde. Cualquier representación permanecerá adjunta a la misma.

16.3 Copias o extractos de resoluciones escritas adoptadas por los miembros de la junta directiva, así como de las actas de la junta general de accionistas, para ser producidas en procedimientos judiciales o de otra manera, pueden ser firmadas por dos (2) miembros de la junta directiva actuando conjuntamente.

Artículo 17 Gastos de gestión y costos

17.1 Sujeto a la aprobación de la junta general de accionistas, los miembros de la junta directiva pueden recibir una comisión administrativa por el desempeño de su administración de la Compañía y, además, se les puede reembolsar todos los demás gastos en que incurra el miembros de la junta directiva en relación con dicha gestión de la Compañía o la búsqueda del objeto corporativo de la Compañía.

Artículo 18 Conflictos de interés

18.1 Si algún miembro de la junta directiva de la Compañía tiene o puede tener algún interés personal en cualquier transacción de la Compañía, dicho miembro revelará dicho interés personal a la junta directiva y no considerará ni votará sobre dicha transacción.

18.2 Dicha transacción y el interés de dicho director en la misma se divulgarán en un informe especial a la próxima junta general de accionistas antes de que este último vote sobre cualquier otra resolución.

18.3 Los párrafos anteriores de este artículo no se aplican si (i) la transacción relevante se realiza en condiciones justas de mercado y (ii) cae dentro del curso ordinario de los negocios de la Compañía.

18.4 Ningún contrato u otra transacción entre la Compañía y cualquier otra compañía o firma se verá afectado o invalidado por el mero hecho de que un miembro de la junta directiva, o cualquier funcionario de la Compañía tenga un interés personal, o sea un director, asociado, miembro, accionista, funcionario o empleado de dicha otra empresa o firma. A cualquier persona relacionada como se describió anteriormente con cualquier compañía o firma con la cual la Compañía contratará o de otra manera se dedicará a negocios, no se le

impedirá automáticamente, por razón de tal afiliación con dicha otra compañía o firma, considerar, votar o actuar sobre cualquier asunto con respecto a dicho contrato u otro negocio.

18.5 Los gerentes diarios de la Compañía, si los hay, están sujetos a los artículos 18.1 a 18.4 de los Estatutos Sociales siempre que solo se haya designado un (1) gerente diario y se encuentre en una situación de conflicto de interés, la decisión pertinente deberá ser adoptado por la junta directiva.

Artículo 19 Responsabilidad de los directores - indemnización

19.1 Ningún miembro de la Junta Directiva se compromete, por sus funciones, a ninguna obligación personal en relación con los compromisos asumidos en nombre de la Compañía.

19.2 Los miembros de la junta directiva solo son responsables del desempeño de sus funciones.

19.3 La Compañía indemnizará a cualquier miembro de la junta directiva, funcionario o empleado de la Compañía y, si corresponde, a sus sucesores, herederos, ejecutores y administradores, por daños y gastos incurridos razonablemente por él en relación con cualquier acción, demanda o procedimiento para del cual puede ser parte por razón de ser o haber sido director, funcionario o empleado de la Compañía o, a solicitud de la Compañía, cualquier otra compañía de la cual la Compañía sea accionista o acreedor y por la cual no tenga derecho a ser indemnizado, excepto en relación con asuntos en los que finalmente será juzgado en tal acción, demanda o procedimiento para ser responsable por negligencia grave o mala conducta. En el caso de un acuerdo, la indemnización se proporcionará solo en relación con los asuntos cubiertos por el acuerdo sobre los cuales la Compañía es informada por su asesor legal de que la persona a indemnizar no es culpable de negligencia grave o mala conducta. El derecho de indemnización anterior no excluirá otros derechos a los que las personas que serán indemnizadas de conformidad con los Estatutos pueden tener derecho.

Artículo 20 Confidencialidad

20.1 Incluso después del cese de su mandato o función, cualquier miembro de la junta directiva, así como cualquier persona que sea invitada a asistir a una reunión de la junta directiva, no divulgará información sobre la Compañía, cuya divulgación puede tener consecuencias adversas para la Compañía, a menos que dicha divulgación sea requerida (i) por una disposición legal o reglamentaria aplicable a las sociedades anónimas o (ii) para el beneficio público.

Artículo 21 Auditores

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338
Página 9 de 15

21.1 Excepto cuando es de acuerdo con las Leyes, las cuentas anuales legales y/o consolidadas de la Compañía deben ser auditadas por un auditor legal aprobado, el negocio de la Compañía y su situación financiera, incluyendo más en particular sus libros y cuentas, serán revisados por uno o más auditores legales, que no tienen que ser accionistas.

21.2 Los auditores legales estatutarios o aprobados, si los hubiera, serán nombrados por la junta general de accionistas, que determinará su número y la duración de su mandato. Son elegibles para la reelección, pueden ser removidos en cualquier momento, con o sin causa, por una resolución de la junta general de accionistas, salvo en los casos en que el auditor legal aprobado pueda, por ley de Luxemburgo, solo ser eliminado por causas graves o de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO IV JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 22 Facultades de la junta general de accionistas

22.1 La junta general de accionistas de la Compañía está investida con los poderes que le están expresamente reservados de conformidad con los Artículos de los Estatutos y las Leyes. El accionista único ejerce los poderes otorgados en la junta general de accionistas de la Compañía.

22.2 Cualquier junta general de accionistas de la Compañía constituida regularmente representa a todo el cuerpo de accionistas.

22.3 Si la Compañía tiene un solo accionista, cualquier referencia hecha aquí a la "junta general de accionistas" se interpretará como una referencia al "único accionista", según el contexto y según corresponda, y los poderes conferidos a la junta general de accionistas serán ejercidos por el único accionista.

Artículo 23 Convocatoria de las juntas generales de accionistas

23.1 La Junta Directiva o el(los) auditor(es) legal (es), en su caso, pueden convocar juntas generales de accionistas. Dicha reunión debe convocarse si los accionistas que representan al menos el diez por ciento (10%) del capital de la Compañía así lo requieren. En tal caso, la junta general de accionistas se celebrará dentro de un período de un (1) mes a partir de la recepción de dicha solicitud.

23.2 Las juntas generales de accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Compañía o en cualquier otro lugar en el Gran Ducado de Luxemburgo, y pueden celebrarse en el extranjero si, a juicio de la junta directiva, que es definitivo, circunstancias de fuerza mayor así lo requieren.

23.3 Los accionistas se reunirán en el momento de la emisión (incluida, si corresponde, su publicación) de un aviso de convocatoria de conformidad con los Artículos de los Estatutos o las Leyes.

23.4 El aviso de convocatoria enviado a los accionistas especificará la fecha, la hora y el lugar de la junta, así como la agenda y la naturaleza del negocio que se tramitará en la junta general de accionistas correspondiente. La agenda para una junta general de accionistas también, cuando sea apropiado, describirá cualquier cambio propuesto a los Artículos de los Estatutos y, si corresponde, establecerá el texto de aquellos cambios que afecten el objeto o la forma de la Compañía.

23.5 Si todos los accionistas están presentes o representados en una junta general de accionistas y han renunciado a cualquier requisito de convocatoria, la junta puede celebrarse sin previo aviso o publicación.

Artículo 24 Realización de juntas generales de accionistas

24.1 La junta general anual de accionistas se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses posteriores al final de cada ejercicio financiero en el Gran Ducado de Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo, según se especifique en la convocatoria de dicha reunión. Otras juntas de accionistas pueden celebrarse en el lugar y la hora que se especifique en los respectivos avisos de convocatoria.

24.2 Todos los accionistas tienen derecho a asistir y hablar en cualquier junta general de accionistas.

24.3 Un accionista puede actuar en cualquier junta general de accionistas mediante el nombramiento por escrito, transmitido por cualquier medio de comunicación que permita la transmisión de un texto escrito, a otra persona que no necesita ser accionista, como un apoderado. Una persona puede representar a varios o incluso a todos los accionistas. La Junta Directiva puede determinar las condiciones que deben cumplirse para que un accionista participe en una junta general de accionistas.

24.4 Los accionistas que participen en una junta general de accionistas por medio de una videoconferencia o cualquier otro medio similar de telecomunicaciones que permita su identificación, se considerarán presentes con el propósito de contar con quórum y cómputo mayoritario. Dichos métodos de telecomunicaciones deberán satisfacer todos los requisitos técnicos para permitir la participación efectiva en la reunión y las deliberaciones de la reunión se retransmitirán de forma continua.

24.5 Toda junta general de accionistas estará presidida por el presidente o por una persona designada por la junta directiva o, en su defecto, por la junta general de accionistas.

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338
Página 11 de 15

24.6 Se formará una mesa en cualquier junta general de accionistas, compuesta por un presidente, un secretario y un escrutador a elegir entre las personas que asistan a la junta general de accionistas. La mesa se asegurará especialmente de que la reunión se celebre de conformidad con las normas aplicables y, en particular, de conformidad con las normas relativas a la convocatoria, los requisitos de mayoría, el recuento de votos y la representación de los accionistas.

Artículo 25 Aplazamiento

25.1 La Junta Directiva puede suspender inmediatamente cualquier junta general de accionistas por cuatro (4) semanas. La Junta Directiva debe suspender una reunión si así lo requieren los accionistas que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital emitido de la Compañía.

25.2 Dicha suspensión cancela automáticamente cualquier resolución ya adoptada antes de la misma.

25.3 La junta general de accionistas aplazada tiene la misma agenda que la primera. Las acciones y representaciones depositadas regularmente en vista de la primera reunión permanecen válidamente depositadas para la segunda.

Artículo 26 Quórum, mayoría y voto

26.1 Una lista de asistencia que indica el nombre de los accionistas y el número de acciones por las cuales votan está firmada por cada uno de ellos o por su representante antes de la apertura de los procedimientos de la junta general de accionistas.

26.2 La junta general de accionistas puede deliberar y votar solo sobre los puntos incluidos en la agenda.

26.3 La votación se lleva a cabo mediante una demostración de manos o una votación nominal, a menos que la junta general de accionistas resuelva adoptar otro procedimiento de votación.

26.4 Cada accionista puede votar en una junta general mediante un formulario de votación firmado enviado por correo postal, correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación al domicilio social de la Compañía o la dirección especificada en el aviso de convocatoria. Los accionistas solo pueden usar formularios de votación provistos por la Compañía que contengan al menos el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la agenda de la reunión, las propuestas presentadas a los accionistas, así como para cada propuesta tres casillas que permitan votar a favor del mismo, en contra o abstenerse de votar marcando la casilla correspondiente.

26.5 Los formularios de votación que, para una resolución propuesta, no muestran (i) un voto a favor o (ii) un voto en contra de la resolución propuesta o (iii) una abstención son

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 84B-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338

Página 12 de 15

nulos con respecto a dicha resolución. La Compañía solo tendrá en cuenta los formularios de votación recibidos antes de la junta general a la que se refieren.

26.6 En cualquier junta general de accionistas que no sea una junta general convocada con el propósito de enmendar los Artículos de los Estatutos de la Compañía o votar sobre resoluciones cuya adopción esté sujeta al quórum y los requisitos de mayoría de una enmienda a los Artículos de los Estatutos, las resoluciones serán adoptado, independientemente del número de acciones representadas, por mayoría simple de votos válidamente emitidos. Las abstenciones y los votos nulos no se tendrán en cuenta.

26.7 En cualquier junta general de accionistas, convocada de conformidad con los Artículos de los Estatutos o las Leyes, con el propósito de enmendar los Artículos de los Estatutos de la Compañía o votar las resoluciones cuya adopción esté sujeta al quórum y los requisitos de mayoría de una enmienda a la Artículos de los Estatutos, el quórum será al menos la mitad (1/2) de todas las acciones emitidas y en circulación. Si dicho quórum no está presente en una primera reunión, se puede convocar una segunda reunión en la que no habrá requisitos de quórum. Para que se adopten las resoluciones propuestas, y salvo lo dispuesto por las Leyes, se requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos válidamente emitidos por los accionistas presentes o representados en dicha junta general.

Artículo 27 Actas

27.1 Las actas de la junta general de accionistas serán firmadas por los miembros de la mesa presentes y podrán ser firmadas por cualquier accionista o apoderado de los accionistas que lo soliciten.

27.2 Cualquier copia y extracto de dichas actas originales que se produzcan en procedimientos judiciales o se entreguen a un tercero, se certificará como una copia verdadera del original por el notario que haya tenido la custodia de la escritura original, en caso de que la reunión se haya registrado en una escritura notarial, o deberá ser firmada por el presidente de la junta directiva, si corresponde, o por dos (2) de sus miembros.

Artículo 28 Cambio de nacionalidad

28.1 Los accionistas pueden cambiar la nacionalidad de la Compañía por consentimiento unánime.

CAPÍTULO V AÑO FINANCIERO, ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 29 Ejercicio financiero

29.1 El año financiero de la Compañía comienza el primer día de enero y finaliza el último día de diciembre de cada año.

Artículo 30 Adopción de estados financieros

JORGE BERMUDEZ CELIN – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL

Carrera 64C 848-155, Apto. 8A

Teléfono: (575) 306-9723
Barranquilla – Colombia

Celular: (57) 314 813-0338
Página 13 de 15

30.1 Al final del ejercicio financiero, las cuentas se cierran y la junta directiva preparará, para su aprobación por los accionistas, las cuentas anuales estatutarias y / o consolidadas de acuerdo con los requisitos de las leyes y la práctica contable de Luxemburgo.

30.2 Las cuentas anuales estatutarias y / o consolidadas se presentan a la junta general de accionistas para su aprobación.

Artículo 31 Distribución de beneficios

31.1 De las ganancias netas anuales de la Compañía, al menos el cinco por ciento (5%) se asignará cada año a la reserva requerida por las Leyes (la "Reserva Legal"). Esa asignación a la Reserva Legal dejará de ser necesaria tan pronto como la Reserva Legal represente el diez por ciento (10%) del capital emitido de la Compañía.

31.2 Las sumas aportadas a una reserva de la Compañía también pueden asignarse a la Reserva Legal.

31.3 En caso de una reducción del capital social, la reserva legal de la Compañía puede reducirse en proporción para que no exceda el diez por ciento (10%) del capital social.

31.4 Después de la asignación a la Reserva Legal, la junta general de accionistas determinará cómo se dispondrá el resto de las ganancias netas anuales de acuerdo con las Leyes y los Estatutos de la Sociedad, asignando todo o parte del resto a una reserva o a una provisión, transfiriéndola al siguiente año financiero o distribuyéndola, junto con ganancias prorrogadas, reservas distribuibles o primas de acciones, a los accionistas, cada acción con derecho a la misma proporción en dichas distribuciones.

Artículo 32 Dividendos intermedios - Prima de emisión y primas asimiladas

32.1 La junta directiva puede proceder al pago de dividendos a cuenta sujetos a las disposiciones de las Leyes. La junta directiva fija el monto y la fecha de pago de dicho anticipo.

32.2 Cualquier prima de participación, prima asimilada u otra reserva distribuible se puede distribuir libremente a los accionistas sujetos a las disposiciones de las Leyes y los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN

Artículo 33 Disolución, liquidación.

33.1 La Compañía puede disolverse mediante una resolución de la junta general de accionistas adoptada de conformidad con el quórum y las normas de mayoría establecidas por los Estatutos o, según sea el caso, por las Leyes para cualquier modificación de los Estatutos.

33.2 En caso de disolución de la Compañía, la liquidación será realizada por la junta directiva u otras personas (que pueden ser personas físicas o jurídicas) nombradas por una junta general de accionistas, quienes determinarán sus poderes y su compensación.

33.3 Después del pago de todas las deudas y cargos contra la Compañía, incluidos los gastos de liquidación, los ingresos netos de liquidación se distribuirán a los accionistas para lograr de manera agregada los mismos resultados económicos que las reglas de distribución establecidas para distribuciones de dividendos.

CAPÍTULO VII LEY APLICABLE

Artículo 34 Ley aplicable

34.1 Todos los asuntos no regulados por los Estatutos se determinarán de conformidad con las Leyes, en particular la ley del 10 de agosto de 1915 sobre empresas comerciales, en su forma enmendada.

El texto anterior es una traducción fidedigna y completa del inglés al español del documento adjunto y fue preparado el 8 de noviembre de 2019 por:

Jorge Bermúdez Celín
 Jrg. Jorge Bermúdez Celín
 Traductor e Intérprete Oficial
 Registro 0220 del 12/02/2007
 República de Colombia



Elving Better Armado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BETTER AMADOR ELVIRA MARGARITA**
 (Has been signed by:
 A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
 (Acting in the capacity of:
 Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: **NOTARIAS ATLANTICO**
 (Bears the seal/stamp of:
 Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
 (At: - Á:)

El: **11/8/2019 15:51:07 p. m.**
 (On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **L2TL155116617**
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A**
 (Name of the holder of document:
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **TRADUCCION ESTATUTOS**
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **15**
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007096698

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/08/2019

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 EUFRACIO MORALES
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS. PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DE ALEXANDRA GARAUD VÉLEZ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, CERTIFICADO DE IDONEIDAD Nº127, DEL 27/07/16, CON FIRMA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

European Dredging Company S.A.
Registro Mercantil y de Sociedades Luxemburgo B 85.390
Sociedad anónima
Domicilio principal: L-8308 Capellen, 34-36, Parc d'Activités Capellen

Estatutos modificados actualizados al 10 de octubre de 2019



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2016

A continuación, se presenta traducción del texto precedente

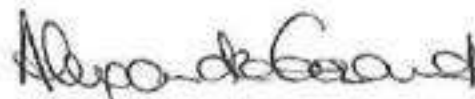
CAPÍTULO 1 FORMA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO PRINCIPAL, OBJETO, DURACIÓN

Artículo 1 – De la denominación y forma

- 1.1 Por medio de la presente se constituye una sociedad anónima (en adelante la "Sociedad"), regida por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y, en particular, por la ley del 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles en su versión enmendada (en adelante las "Leyes") y por los presentes Estatutos (en adelante, los "Estatutos").
- 1.2 La Sociedad se denominará "**EUROPEAN DREDGING COMPANY S. A.**".

Artículo 2 - Del domicilio principal

- 2.1 El domicilio principal estará ubicado en el municipio de Capellen, en el Gran Ducado de Luxemburgo.
- 2.2 El domicilio principal podrá ser trasladado dentro del mismo municipio o en cualquier otro municipio del Gran Ducado de Luxemburgo, por decisión de la Junta Directiva.
- 2.3 Mediante decisión de la Junta Directiva, podrán establecerse sucursales u otras oficinas en el Gran Ducado de Luxemburgo o en el extranjero.
- 2.4 En el caso en el que la Junta Directiva considere que acontecimientos extraordinarios de carácter político, económico o social pueden comprometer el desarrollo normal de las actividades de la Sociedad en su domicilio principal o la facilidad de comunicación con o entre el domicilio principal y el extranjero, o que dichos acontecimientos se han producido o son inminentes, la Sociedad podrá trasladar temporalmente su domicilio principal a otro país hasta que cesen por completo tales circunstancias anormales. Estas medidas provisionales no tendrán efecto alguno sobre la nacionalidad de la Sociedad, la cual, a pesar de dicho traslado provisional de su domicilio principal, seguirá rigiéndose por las Leyes. La Junta Directiva adoptará e informará de dichas medidas provisionales a toda parte interesada.



Alexandra Garaud Vêlez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés

Certificado de Identidad No. 127 del 27/07/2011



Artículo 3 – Del objeto

La sociedad tendrá como objeto, en el Gran Ducado de Luxemburgo y en el extranjero:

- 3.1 La compra, venta, fletamento, flete y gestión de buques marítimos, así como todas las operaciones financieras y comerciales relacionadas, directa o indirectamente, con estas actividades.
- 3.2 Las siguientes actividades marítimas: obras de dragado, obras marítimas, obras de relleno, instalaciones de rocas, extracción de pecios, levantamiento de cargas pesadas en el mar, instalación de tuberías y cables submarinos, trabajos de sondeo en alta mar, instalación de turbinas eólicas en alta mar.
- 3.3 La adquisición, gestión y desarrollo de todas las marcas registradas, patentes, métodos, procesos, invenciones y otros derechos relacionados con estos o que puedan complementarios.
- 3.4 La participación bajo cualquier forma, en cualquier otra sociedad o empresa luxemburguesa o extranjera, la adquisición de todos los valores y derechos mediante participación, aportación, suscripción, suscripción u opción de compra, negociación y de cualquier otra forma.
- 3.5 El otorgamiento de préstamos, anticipos o garantías a las empresas filiales y a todas las demás empresas en las que la Sociedad tenga participación y, finalmente, toda actividad y operación de cualquier tipo relacionada de forma directa o indirecta a su objeto.
- 3.6 Todas las transacciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que puedan estar directa o indirectamente relacionadas con el objeto de esta o con fines similares o conexos.

Artículo 4 – De la Duración

- 4.1 La Sociedad tendrá una duración indefinida.
- 4.2 Podrá ser disuelta, en todo momento, mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas, según los requisitos de quórum y mayoría exigidas por los Estatutos para cualquier modificación de los mismos, y de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, sin perjuicio de las disposiciones imperativas previstas por las Leyes.



Alexandra Garaud Vélez

Traductora e Intérprete Oficial


del idioma Español

Certificado de Autenticidad No. 127 del 20 de mayo de 2019



CAPÍTULO II - CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5 – Del Capital suscrito

- 
- 5.1 El capital suscrito de la Sociedad es de treinta y un mil euros (€ 31.000,00 euros), divididos en cien (100) acciones con valor nominal de trescientos diez euros (€ 310,00 euros) cada una.
- 5.2 Los derechos y obligaciones inherentes a las acciones serán idénticos, salvo disposición en contrario en los Estatutos o las Leyes.
- 5.3 Además del capital suscrito, podrá establecerse una cuenta de prima de emisión a la cual se transferirán todas las primas de emisión pagadas por las acciones además de su valor nominal. El saldo de esta cuenta de prima de emisión podrá destinarse al pago del precio de las acciones que la Sociedad haya recomprado a sus accionistas, a compensar cualquier pérdida neta realizada, al reparto de dividendos a los accionistas o destinados a la reserva legal.

Artículo 6 – Del aumento y reducción del capital suscrito

- 6.1 El capital suscrito de la Sociedad podrá ampliarse o reducirse, en una o varias veces, mediante resolución adoptada por la Asamblea General de Accionistas según los requisitos de quórum y mayoría exigidas por los Estatutos o, si procede, por las Leyes para efectos de cualquier modificación de los mismos.
- 6.2 Las nuevas acciones que se desembolsen en efectivo deberán ofrecerse al (los) accionista(s) existente(s) en virtud de un derecho preferente. En el caso de pluralidad de accionistas, se ofrecerán a los accionistas acciones en la misma proporción que el número de acciones que posean en el capital social de la Sociedad. La Junta Directiva deberá determinar el plazo para el ejercicio de este derecho de suscripción preferente, plazo que no podrá ser inferior a catorce (14) días a partir de la fecha de envío, a cada accionista, de una carta certificada o de cualquier otro medio de comunicación aceptado individualmente por los destinatarios y que garantice el acceso a la información enviada por los accionistas que anuncie la apertura del período de suscripción.



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2016

La Asamblea General de Accionistas podrá restringir o cancelar el derecho de suscripción preferente de los accionistas existentes de conformidad con las condiciones de quórum y mayoría exigidos para la modificación de los presentes Estatutos.

- 6.3 Si al vencimiento del período de suscripción no se hubieran ejercido todos los derechos de suscripción preferente ofrecidos al (los) accionista(s) existente(s), terceros podrán participar en la ampliación de dicho capital a menos de que la Junta Directiva apruebe que el derecho de suscripción preferente se ofrezca, a los accionistas existentes que ya hayan ejercido dicho derecho durante el período de suscripción, de manera proporcional al número de acciones que posean en el capital social; la Junta Directiva definirá las condiciones de suscripción. La Junta Directiva también podrá decidir, en este caso, que el capital social se amplíe únicamente por el importe de las suscripciones recibidas por los accionistas de la Sociedad.

Artículo 7 – De las acciones

7.2 La Sociedad podrá tener uno (1) o más accionistas.

7.3 Cada acción dará derecho a un (1) voto.

7.3 El fallecimiento, suspensión de derechos civiles, disolución, liquidación, quiebra o insolvencia o cualquier otro evento similar de uno de los accionistas no dará lugar a la disolución de la Sociedad.

7.4 Las acciones serán nominativas.

7.5 Las acciones podrán ser libremente cedidas de conformidad con las condiciones previstas por las Leyes.

7.6 Cada acción es indivisible respecto de la Sociedad. Los copropietarios indivisos designarán a un único representante para que los represente ante la Sociedad.

7.7 Copropietarios, usufructuarios, pignorantes y personas que quieran dar en prenda acciones deberán ser representados ante la Sociedad por un representante común nombrado o no, entre ellos.



Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Ideoidad No. 127 del 27/07/2016



7.8 En el domicilio principal se llevará a cabo un registro de accionistas, que podrá ser consultado por cualquier accionista. Este registro contendrá toda la información exigida por las Leyes. Cada accionista notificará a la Sociedad su domicilio y cualquier cambio en el mismo mediante carta certificada. La Sociedad tendrá derecho a confiar, para todos los efectos, en la última dirección facilitada. La titularidad de las acciones nominativas se derivará de la inscripción en el registro de acciones. Se expedirán certificados que demuestren de las inscripciones de las acciones en el registro de acciones a los accionistas que lo soliciten. La Sociedad podrá emitir múltiples certificados de acciones nominativas.

7.9 Cualquier transferencia de acciones nominativas podrá ser oponible contra la Sociedad y contra terceros, ya sea (i) mediante una declaración de cesión inscrita en el registro de accionistas, con fecha y firmada por el cedente y el cesionario o, por su(s) apoderado(s), de conformidad con las normas relativas a la cesión de créditos definidas en el artículo 1690 del Código Civil luxemburgués, o mediante (ii) cualquier comunicación u otro documento que establezca el acuerdo entre el cesionario y el cedente.

7.10 La propiedad de una acción implica automáticamente la aceptación de los Estatutos y de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 8 – De la recompra de acciones

8.1 La Sociedad podrá recomprar sus propias acciones. La adquisición y tenencia de acciones propias se realizará según las condiciones y dentro de los límites establecidos por las Leyes.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y COMISIONADOS

Artículo 9 – De la composición de la Junta Directiva

9.1 La Sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por al menos tres (3) miembros que no sean necesariamente accionistas.



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés

Colegiado de Elnidad No. 127 del 27/07/2011

Artículo 10 – Del nombramiento, revocación y duración del mandato de los miembros de Junta

- 10.1 Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual determinará su número y la duración de su mandato, que no podrá exceder los seis (6) años. Podrán ser reelegidos y revocados, en todo momento, con o sin justa causa, por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada por mayoría simple de votos.
- 10.2 La Asamblea General de Accionistas podrá decidir otorgar a los miembros nombrados de la Junta Directiva el título de Directores de categoría A (en adelante los "Directores de categoría A") o Directores de categoría B (en adelante los "Directores de categoría B"). En adelante el término "Directores" se referirá a los Directores de categoría A y/o a los Directores de categoría B, dependiendo del contexto y cuando sea aplicable.
- 10.3 En caso tal que se designe a una persona jurídica como director de la Sociedad, dicha persona jurídica deberá designar a una persona física como su representante permanente, la cual deberá desempeñar esta función en nombre y representación de la persona jurídica. La persona jurídica podrá revocar a su representante permanente únicamente si designa simultáneamente un sucesor. Una persona física sólo podrá ser representante permanente de un único (1) miembro de Junta de la Sociedad y no podrá ser simultáneamente director de la Sociedad.

Artículo 11 – De la vacante al cargo de Director

- 11.1 En caso de vacante de un puesto en la Junta Directiva por fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, dimisión o cualquier otra causa, los miembros restantes de la Junta Directiva podrán elegir por cooptación, con carácter temporal y por un período que no exceda el del mandato inicial del miembro sustituido un nuevo miembro hasta la siguiente reunión de la Asamblea General de Accionistas, que ratificará dicha cooptación o elegirá un nuevo miembro de la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Alexandra Garaud Velez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/01/17

Artículo 12 – De los poderes de la Junta Directiva

- 12.1 La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para realizar todos los actos necesarios o útiles para la consecución del objeto social de la Sociedad.
- 12.2 Todos los poderes que, por los Estatutos o por las Leyes, no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General de Accionistas o al (los) Revisor(es) fiscal(es) serán competencia de la Junta Directiva.
- 12.3 Los accionistas no participarán ni interferirán en la gestión de la Sociedad.

Artículo 13 – De la delegación de poderes

- 13.1 La Junta Directiva podrá delegar la gestión ordinaria de la Sociedad, así como la representación de la misma en relación con dicha gestión, a un (1) o varios miembros, directores u otros agentes, actuando individual o conjuntamente. Su nombramiento, revocación y poderes serán determinados por decisión de la Junta Directiva.
- 13.2 La Junta Directiva podrá crear uno o más comités. La composición y competencias de este o estos comités, las condiciones de nombramiento, cese, remuneración y duración del mandato de sus miembros, así como su reglamento interno, serán determinados por la Junta Directiva. La Junta Directiva será responsable de supervisar las actividades de este (estos) comité(s).
- 13.3 Igualmente, la Junta Directiva podrá delegar poderes, otorgar mandatos especiales o asignar funciones permanentes o temporales a personas o comités de su elección.
- 13.4 La remuneración y demás beneficios que se concedan a la persona o personas a las que se haya encomendado la gestión ordinaria de la Sociedad deberán ser comunicados anualmente por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.



Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2011

Artículo 14 – De la representación de la Sociedad

14.1 La Sociedad quedará obligada frente a terceros con la firma conjunta de dos (2) miembros de la Junta Directiva, o con la firma conjunta de un (1) Director de categoría A y un (1) Director de categoría B, según el caso, o (ii) con la firma conjunta o única de todas las personas que la Junta Directiva haya autorizado dentro de los límites de dicho poder.

14.2 En el marco de la gestión ordinaria de las actividades, la Sociedad quedará obligada frente a terceros con la firma de todas las personas que la Junta Directiva haya autorizado, que actúen individual o conjuntamente dentro de los límites de dicho poder.



Artículo 15 – De las reuniones de la Junta Directiva

15.1 La Junta Directiva podrá nombrar un Presidente de entre sus miembros. Igualmente, podrá designar un secretario que no sea necesariamente miembro de la Junta Directiva y encargarlo de la elaboración de las actas de las reuniones de la Junta Directiva.

15.2 La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria por parte del Presidente, en caso de que un Presidente haya sido nombrado, o en su defecto, por dos (2) Directores.

15.3 El Presidente, en caso de que un Presidente haya sido nombrado, presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva, pero en ausencia de este, la Junta Directiva designará a otro miembro de la Junta Directiva como Presidente *pro tempore* por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en dicha reunión.

15.4 Las reuniones de la Junta Directiva deberán ser notificadas por escrito y enviadas por cualquier medio de comunicación que permita la transmisión de un texto escrito a los miembros, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora establecida en la notificación, excepto en eventos de urgencia, en cuyo caso, la naturaleza y las razones de dicha urgencia se indicarán en la notificación. La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día y la naturaleza de los asuntos a tratar. Dicha notificación podrá omitirse con el consentimiento escrito por fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación de cada miembro. Una


 Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español Francés
 Certificado de Identidad No. 127 del 27/07/2011

copia de ese documento firmado constituirá prueba suficiente de dicho consentimiento. No se requerirá notificación especial para las reuniones que se celebren en fechas y lugares previamente determinados por decisión de la Junta Directiva.

- 15.5 Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en Luxemburgo, o en cualquier otro lugar que la Junta Directiva determine, de tiempo en tiempo.
- 15.6 Durante las reuniones de la Junta Directiva, cualquier miembro de la Junta Directiva podrá hacerse representar por otro miembro de la Junta Directiva designado por este como su apoderado mediante comunicación por escrito, enviada por todo medio de comunicación que permita la transmisión de un texto escrito. Cualquier miembro de la Junta podrá representar a uno o más miembros de la Junta Directiva, pero no a la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.
- 15.7 La Junta Directiva podrá deliberar únicamente si al menos la mitad (1/2) de los miembros de Junta están presentes o representados. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva presentes o representados durante la reunión. En el caso de que una Asamblea General de Accionistas haya nombrado diferentes categorías de directores, la Junta sólo podrá deliberar y decidir válidamente si al menos un (1) Director de categoría A y un (1) Director de categoría B están presentes o representados en la reunión.
- 15.8 Las reuniones de la Junta Directiva podrán también celebrarse vía conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar, que permita así que varias personas que participan a esta se comuniquen simultáneamente entre sí. La participación, en esta forma, de uno o más miembros de la Junta Directiva se considerará equivalente a la asistencia física a la reunión. La Junta Directiva podrá establecer, en su reglamento interno, cualquier otra norma relativa a lo antes mencionado.
- 15.9 Una decisión por escrito, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva, será considerada regular y válida al igual que si hubiera sido adoptada durante una reunión de Junta debidamente convocada y celebrada. Dicha decisión podrá constar en uno o varios escritos separados con el mismo contenido y firmados por uno o varios miembros de la Junta Directiva. La fecha de dichas decisiones será la fecha de la última firma.



Alexandra Garaud Vêlez

Alexandra Garaud Vêlez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés

Certificado de Identidad No. 127 del 27/07/2016

Artículo 16 – De las decisiones de la Junta Directiva

- 16.1 Las decisiones de los miembros deberán constar por escrito.
- 16.2 Las actas de las reuniones de la Junta Directiva serán firmadas por (i) el Presidente y el Secretario, en caso de que se haya nombrado a un Presidente y un Secretario, o en su defecto, por (ii) el Presidente Interino, o por (iii) dos (2) Directores o un (1) Director de categoría A y un (1) Director de categoría B, si procede. Los poderes se anexarán a dicha acta.
- 16.3 Las copias o extractos de las decisiones escritas y adoptadas por los Miembros, así como las actas de la Asamblea General de Accionistas, que tengan que ser presentadas ante los tribunales o en cualquier otro lugar, podrán ser firmadas por dos (2) miembros actuando conjuntamente.

Artículo 17 – De la remuneración y gastos

- 17.1 Con sujeción a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir una remuneración por la administración de la Sociedad y, además, podrán ser reembolsados por todos los gastos en que hayan incurrido en relación con la administración de la Sociedad o la consecución del objeto social de la misma.

Artículo 18 – De los conflictos de intereses

- 18.1 Si un miembro de la Junta Directiva de la Sociedad tiene o podría presentar un interés personal en una operación de la Sociedad, éste deberá notificarlo a la Junta Directiva y no podrá participar en los debates ni en la votación relativa a dicha operación.
- 18.2 Se informará a la Asamblea General de Accionistas sobre la operación así como el interés personal del miembro en un informe especial, y a más tardar antes de cualquier votación o toma de decisión.
- 18.3 Las disposiciones de los párrafos anteriores no serán aplicables siempre y cuando (i) la operación en cuestión se realice en condiciones normales y (ii) se desarrolle en el marco de las operaciones corrientes de la Sociedad.


 Alexandra Garaud Velez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de idoneidad No. 127 del 27/02/2011

- 18.4 Ningún contrato u otra operación entre la Sociedad y otras compañías o empresas se verá afectado o invalidado por el mero hecho de que un miembro de la Junta Directiva o cualquier apoderado de la Sociedad presente un interés personal en la misma, o sea director, socio, miembro, accionista, apoderado o empleado de dicha compañía o empresa. Cualquier persona relacionada, de la manera antes descrita, con una compañía o empresa con la cual la Sociedad adelante o de otra manera entre en una relación comercial no será automáticamente impedida, a causa de dicha afiliación con la compañía o empresa, para deliberar, votar o actuar de otra manera en una operación relacionada con dichos contratos u operaciones.
- 18.5 Los artículos 18.1 a 18.4 de estos Estatutos aplican a los responsables de la gestión ordinaria de las actividades, excepto en el caso en el que se haya designado a un (1) responsable único para la gestión ordinaria y que éste tenga un interés contrario al de la Sociedad, en dicho caso, la decisión correspondiente deberá ser tomada por la Junta Directiva.

Artículo 19 – De la responsabilidad de los Directores – Indemnización

- 19.1 Los miembros de la Junta Directiva no asumirán responsabilidad personal alguna cuando, en el ejercicio de sus funciones, asuman compromisos a nombre de la Sociedad.
- 19.2 Los miembros de la Junta Directiva serán únicamente responsables por el desempeño de sus funciones.
- 19.3 La Sociedad indemnizará a todo miembro de la Junta, apoderado o empleado de la Sociedad y, si procede, a sus sucesores, herederos, albaceas y administradores de bienes, por todos los daños que tengan que pagar y todos los costos razonables en los que hayan incurrido resultando de su comparecencia como demandados en procesos legales, pleitos o procedimientos judiciales que se les entablen en virtud de sus funciones actuales o anteriores como directores, apoderados o empleados de la Sociedad, o a petición de la Sociedad, de cualquier otra sociedad en la que la Sociedad sea accionista o acreedora y en la que no tengan derecho a indemnización, salvo en caso de negligencia grave o mala gestión. En caso tal de un acuerdo transaccional, la indemnización sólo cubrirá los temas definidos por el acuerdo transaccional y, en este caso únicamente, si la Sociedad recibe la confirmación por parte de su asesor jurídico de que la persona indemnizada no es culpable de


 Alexandra Garaud Velez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Identidad No. 127 del 27/07/2011

negligencia grave o mala gestión. Este derecho a una indemnización no excluye otros derechos a los que pueden tener derecho las personas antes mencionadas en virtud de los Estatutos.

Artículo 20 – De la confidencialidad

20.1 Incluso después del término de vencimiento de su mandato o función, ningún miembro de la Junta Directiva, así como ninguna persona invitada a participar en una reunión de la Junta Directiva, podrá revelar información sobre la sociedad cuya divulgación pueda tener consecuencias adversas para la misma, a menos que dicha divulgación sea requerida por (i) una disposición legal o reglamentaria aplicable a las *sociedades anónimas* o por (ii) el interés público.

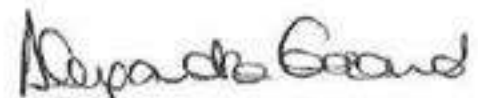
Artículo 21 – De los revisores fiscales – auditores de empresas certificadas

21.1 Salvo en los casos en que, de conformidad con las Leyes, las cuentas anuales y/o consolidadas de la Sociedad deban ser auditadas por un revisor fiscal, la actividad y situación financiera de la Sociedad, en particular sus documentos contables, deberán ser auditados por uno o varios revisores fiscales, que no necesariamente sean accionistas.

21.2 Los revisores fiscales y auditores de empresas certificadas, si los hubiere, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, que determinará su número y la duración de su mandato. Su mandato podrá ser renovado. La Asamblea General de Accionistas podrá revocarlos en todo momento, con o sin justa causa, con excepción de los auditores de empresas certificadas, que, en virtud de la legislación luxemburguesa, podrán ser revocados únicamente por faltas graves o mutuo acuerdo.

CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 22 – De los poderes de la Asamblea General de Accionistas



Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Idiomas: Español-Francés
 Colegiado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2014

- 22.1 La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ejerce los poderes que le atribuyen expresamente los Estatutos y las Leyes. El accionista único ejerce los poderes conferidos a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.
- 22.2 Cualquier asamblea general de accionistas de la Sociedad debidamente constituida representará a todos los accionistas.
- 22.3 En caso de que la Sociedad tenga un solo accionista, cualquier referencia a la "Asamblea General de Accionistas" se entenderá como una referencia al "accionista único", en función del contexto y, según proceda, los poderes conferidos a la Asamblea General de Accionistas serán ejercidos por el accionista único.

Artículo 23 – De la convocatoria de las asambleas generales

- 23.1 La Junta Directiva o, en caso de ser necesario, el (los) revisor(es) fiscal(es) podrá(n) convocar a reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Los accionistas que representen al menos el 10% del capital social de la Sociedad podrán solicitar convocar a dichas reuniones. En tal caso, la Asamblea General de Accionistas deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud.
- 23.2 Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Sociedad o en todo otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo y podrán también celebrarse en el extranjero, siempre que circunstancias de fuerza mayor constatadas de manera soberana por la Junta Directiva así lo requiera.
- 23.3 Los accionistas se reunirán después del envío (incluyendo, y de ser necesario, una publicación) de una notificación de la reunión de conformidad con los Estatutos o las Leyes.
- 23.4 La convocatoria dirigida a los accionistas indicará la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General, así como el orden del día y la naturaleza de los asuntos que vayan a tratarse durante esta. El orden del día de la Asamblea General de Accionistas deberá indicar, de ser necesario, todas las modificaciones estatutarias propuestas y, si procede, el texto de las modificaciones relativas al objeto social o a la forma de la Sociedad.



Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 certificado de Monodad No. 127 del 27/07/2016



- 23.5 Si todos los accionistas presentes o representados durante una Asamblea General de Accionistas han renunciado a todas las formalidades de convocatoria, ésta podrá celebrarse sin previo aviso o publicación.

Artículo 24 – De la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas

- 24.1 La Asamblea General anual de Accionistas deberá celebrarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio, en el Gran Ducado de Luxemburgo, en el domicilio principal de la Sociedad o en cualquier otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo según lo indique la convocatoria a la reunión de la Asamblea. Las demás asambleas generales de accionistas podrán llevarse a cabo en los lugares y horarios indicados en las respectivas convocatorias.
- 24.2 Todos los accionistas tienen derecho a participar y a expresarse durante cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas.
- 24.3 Todo accionista tendrá derecho a participar de cualquier asamblea general de accionistas mediante el nombramiento, por escrito y enviado por cualquier medio de comunicación que permita la transmisión de un texto escrito, de un apoderado que no tenga que ser accionista. Una persona podrá representar varios o incluso todos los accionistas. La Junta Directiva podrá definir cualesquiera otras condiciones que deban cumplirse para que un accionista pueda participar en las Asambleas Generales de Accionistas.
- 24.4 Los accionistas que participen en una Asamblea General de Accionistas por videoconferencia o cualquier otro método de telecomunicación similar que permita su identificación, se considerarán presentes para el cálculo del quórum y de la mayoría. Estos métodos de telecomunicación deben cumplir con todos los requisitos técnicos necesarios para la participación efectiva de dichos accionistas en la asamblea, y las decisiones deberán ser retransmitidas de manera continua.
- 24.5 Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente o por una persona designada por la Junta Directiva o, en su defecto, por la Asamblea General de Accionistas.
- 24.6 En cada Asamblea General de Accionistas se constituirá una mesa, compuesta por un presidente, un secretario y un escrutador, nombrados entre los accionistas que participen en dicha Asamblea General de Accionistas. En particular, la Mesa deberá velar por que la reunión se celebre de conformidad con las normas


 Alexandra Garaud Velez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2015

aplicables y, en particular, con las normas relativas a la convocatoria de las reuniones, los requisitos de mayoría, la distribución de los votos y la representación de los accionistas.

Artículo 25 – Del aplazamiento

- 25.1 La Junta Directiva podrá postergar cualquier sesión de la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cuatro (4) semanas. La Junta Directiva deberá hacerlo a petición de los accionistas que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito de la Sociedad.
- 25.2 Dicho aplazamiento anulará automáticamente cualquier decisión ya adoptada.
- 25.3 La reunión postergada de la Asamblea General de Accionistas tendrá el mismo orden del día que el de la primera. Las acciones y los poderes debidamente entregados durante la primera reunión de la Asamblea se considerarán como válidamente entregados en la segunda reunión de la Asamblea.

Artículo 26 – De la votación

- 26.1 Antes del inicio de los debates de la Asamblea General de Accionistas, cada uno de los accionistas o sus representantes firmará una lista de asistentes en la que se indicarán los nombres y el número de acciones por las que votan.
- 26.2 La Asamblea General de Accionistas sólo podrá deliberar y votar sobre los puntos del orden del día.
- 26.3 La votación se efectuará a mano alzada o nominal, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida adoptar otro procedimiento de votación.
- 26.4 Cada accionista podrá votar en la Asamblea General de Accionistas por correspondencia mediante un formulario de votación, enviado por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación, al domicilio principal de la Sociedad o a la dirección mencionada en la convocatoria de la Asamblea. Los accionistas podrán utilizar únicamente los formularios de voto por correo distribuidos por la Sociedad que contengan al menos el lugar, la fecha y la hora de la reunión, el orden del día, las propuestas sometidas a aprobación, así como para cada propuesta tres casillas autorizando el accionista a votar en favor, en contra o en blanco.


 Alexandra Garaud Velez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2019

- 26.5 Los formularios de voto que, para una propuesta, no indiquen (i) un voto a favor, (ii) un voto en contra con respecto a la propuesta o (iii) un voto en blanco, serán considerados nulos con respecto a dicha propuesta. La Sociedad tendrá en cuenta únicamente los votos recibidos antes de la reunión de la Asamblea General de Accionistas a la que se refieren.
- 26.6 En cualquier Asamblea General de Accionistas que no sea una Asamblea General convocada para modificar los Estatutos de la Sociedad o para votar sobre decisiones cuya adopción esté sujeta a las condiciones de quórum y mayoría requeridas para cualquier modificación de los Estatutos, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, independientemente del número de acciones representadas.
- 26.7 En toda Asamblea General de Accionistas, convocada de conformidad con los Estatutos o las Leyes, para la modificación de los mismos o para la votación de decisiones cuya adopción esté sujeta a las condiciones de quórum y de mayoría requeridas para cualquier modificación de los Estatutos, el quórum deberá ser de al menos la mitad (1/2) de todas las acciones suscritas. Si no se alcanza este quórum, podrá convocarse a una segunda reunión de la Asamblea en la que no se requerirá quórum. Para la adopción de las decisiones propuestas, y salvo disposición en contrario de las Leyes, se requerirá de una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados en dicha Asamblea General.

Artículo 27 – De las actas de las reuniones

- 27.1 Las actas de las asambleas generales de accionistas serán firmadas por los miembros de la mesa y podrán ser firmadas por todos los accionistas o representantes de los accionistas que así lo soliciten.
- 27.2 Cualquier copia o extracto de estas actas originales, que tenga que ser presentada en el marco de un proceso judicial o que se deba entregar a un tercero, deberá ser certificada conforme al original por el notario depositario del acta original en caso de que la reunión haya sido retranscrita en un acta auténtico, o deberá estar firmada por el presidente de la Junta Directiva, en caso de que un presidente haya sido nombrado, o por dos (2) miembros de la Junta Directiva.



Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2011

Artículo 28 – Del cambio de nacionalidad

28.1 Los Accionistas estarán facultados para cambiar la nacionalidad de la Sociedad previo consentimiento unánime.

CAPÍTULO V EJERCICIO CONTABLE, CUENTAS ANUALES, REPARTO DE UTILIDADES

Artículo 29 – Del ejercicio contable

29.1 El ejercicio contable de la Sociedad iniciará el primer día de cada año y terminará el último día de diciembre de cada año.

Artículo 30 – De la aprobación de las cuentas anuales.

30.1 Al final de cada ejercicio, se cerrarán las cuentas y la Junta Directiva preparará las cuentas anuales y/o las cuentas consolidadas para su aprobación por los accionistas, de conformidad con las disposiciones de las Leyes y la práctica contable luxemburguesa.

30.2 Las cuentas anuales y/o las cuentas consolidadas se presentarán a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación.

Artículo 31 – Del reparto de las utilidades

31.1 De los beneficios netos de la Sociedad se deducirá al menos el cinco por ciento (5%), que se destinará anualmente a la reserva legal (en adelante la "Reserva Legal") de acuerdo con lo estipulado por las Leyes. Esta asignación dejará de ser obligatoria cuando y durante el tiempo que la Reserva Legal alcance el diez por ciento (10%) del capital suscrito de la Sociedad.

31.2 Los montos asignados a la reserva de la Sociedad podrán destinarse también a la Reserva Legal.

31.3 En caso de reducción del capital social, la reserva legal de la Sociedad podrá reducirse proporcionalmente de forma que no supere el diez por ciento (10%) del capital social.



Alexandra Garaud Vélez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francés
 Certificado de Habilidad No. 127 del 22/07/2011



31.4 Tras su asignación a la Reserva Legal, la Asamblea General de Accionistas decidirá de la asignación del saldo de la utilidad neta anual. Podrá decidir, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y en los presentes Estatutos, asignar la totalidad o parte del saldo a una cuenta de reserva o provisión por concepto de ganancias acumuladas o repartirlo con los beneficios diferidos, reservas distribuibles o primas de emisión, a los accionistas, dando derecho cada una de ellas a una participación igualitaria en dichos repartos.

Artículo 32 – Del pago de dividendos a cuenta, prima de emisión y primas asimiladas

32.1 La Junta Directiva podrá proceder al pago de dividendos a cuenta de conformidad con lo dispuesto en las Leyes. La Junta Directiva determinará el importe y la fecha de pago de los montos.

32.2 Toda prima de emisión, prima similar o reserva distribuible podrá ser libremente distribuida entre los accionistas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN, LIQUIDACION

Artículo 33 – De la disolución, liquidación

33.1 La Sociedad podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General de Accionistas según las condiciones de quórum y mayoría previstas por los Estatutos o, de ser necesario, por las Leyes, para cualquier modificación de los mismos.

33.2 En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por la Junta Directiva o por cualquier otra persona (bien sea una persona física o jurídica), designada por la Asamblea General de Accionistas que a su vez determinará sus poderes y remuneración.



Alexandra Garaud Velez
 Traductora e Intérprete Oficial
 Francés-Español-Francia
 Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/01/2011



33.3 Después del pago de todos los montos adeudados y gastos de la Sociedad y de todos los costos de liquidación, el excedente neto de liquidación se distribuirá de manera equivalente entre el accionista o los accionistas de forma que se obtenga el mismo resultado económico que el fijado por las normas relativas al reparto de dividendos.

CAPÍTULO VII LEY APLICABLE

Artículo 34 – De la ley aplicable

34.1 Todos los asuntos que no estén contemplados por los Estatutos se regirán por las Leyes y, en particular, por la Ley del 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles, en su versión modificada.

ESTATUTOS MODIFICADOS

Expedidos a petición de la sociedad.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de enero de 2021

[Firma]

[Sello azul redondo: Marc LOESCH, Notario – Luxemburgo]

LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA HECHA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 8 DE ENERO DE 2021, DE LA CUAL CONSERVAMOS COPIA EN NUESTROS ARCHIVOS PARA PODER CONFRONTARLA, EN CASO DE SER NECESARIO, CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN IDIOMA FRANCÉS.



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/01/2016





FIRMA REGISTRADA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que según la conformación correspondiente, la firma que aparece
en este documento es similar a la registrada en esta Notaría por

GARAUD VELEZ ALEXANDRA

cuien se identificó por:

C.C. 1028565118

Bogotá D.C. 08/01/2021

www.42.com.co



www.42.com.co
0106LA154X2LTN254

MPS



TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS. PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DE ALEXANDRA GARAUD VÉLEZ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, CERTIFICADO DE IDONEIDAD Nº127, DEL 27/07/16, CON FIRMA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Traducción de la apostilla que acompaña los estatutos de EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

EL GOBIERNO DEL
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Gran Ducado de Luxemburgo
El presente documento público
2. fue firmado por: LOESCH, Marc
3. Actuando en calidad de: Notario
4. Se haya timbrado con el sello del: Notaria
Certificado
5. En Luxemburgo
6. El día VIERNES 8 DE ENERO DE 2021
7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos
8. Bajo el Número: V-20210107-315589
9. Sello/Timbre
10. Firma

[Sello redondo del Gran Ducado de Luxemburgo- Ministerio de Asuntos Exteriores]

[Firma de Mario Wiesen, funcionario de la oficina de Pasaportes, Visas y Legalizaciones]

LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA HECHA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 8 DE ENERO DE 2021, DE LA CUAL CONSERVAMOS COPIA EN NUESTROS ARCHIVOS PARA PODER CONFRONTARLA, EN CASO DE SER NECESARIO, CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN IDIOMA FRANCÉS.



Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés

Certificado de idoneidad No. 127 del 27/07/16





FIRMA REGISTRADA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que, según la confrontación correspondiente, la firma que aparece en este documento es similar a la registrada en este Notarío por:

GARAUD VELEZ ALEXANDRA
 quien se identificó con:
C.C. 1028686118
 Bogotá D.C. 08/01/2021



www.notarianeas.com
 ADL001PWJ3EXWZNL2



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



PODER APOSTILLADO



European Dredging Company SA

34-36, Parc d'Activités Capellen

L-8308 Capellen

Grand Duchy of Luxembourg

T +352 39 89 11

F +352 39 96 43

info@edclux.com | www.jandensol.com

PODER ESPECIAL

Nosotros, los suscritos, Señores Géry Vandewalle y Johan Van Boxstael, administradores de **EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.**, una compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, teniendo su domicilio social 34-36, Parc d'Activités Capellen, L-8308 Capellen, Gran Ducado de Luxemburgo (en adelante denominada la "Compañía"), actuando a través de su sucursal en Colombia, **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, con oficinas registradas en Cr. 15 – No.104-76 Oficina 405, Bogotá, D.C. Colombia, (en adelante denominada la "Sociedad");

mediante el presente documento otorgamos Poder al:

- Sr. **Klaus Jorge Vollert** nacido el 07.10.1969 en Bogotá D.C. (Colombia) con número de cédula de ciudadanía 79.477.522, expedido en Bogotá D.C. (Colombia) el 14.03.1988; y
- Sr. **Bob Michta**, nacido el 08.05.1974 en Eeklo (Bélgica) con número de pasaporte EN376264, expedido en Buenos Aires (Argentina) el 25.10.2016 y válido hasta el 24.10.2023, y con número de cédula de extranjería 1140176, expedido el 24.10.2020 y válido hasta el 07.09.2021;

cada uno actuando individualmente para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades (i) formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario; y (v) negociar y firmar en nombre y representación de la Compañía todos documentos en relación con el oferta y el Contrato para el Proyecto: **"Mantenimiento del Canal Navegable mediante Dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla – Departamento del Atlántico, III – 2021. Convocatoria N° PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021" - COLOMBIA.**

Las personas arriba mencionadas no están autorizadas para asignar, sustituir, delegar o transferir el poder arriba mencionado a cualquier otra persona.

Este Poder Especial es vigente desde la fecha de la forma y seguirá vigente y efectivo hasta el 31.12.2021 o hasta su cancelación, el que sea primero.

El presente poder se rige por el derecho Luxemburgo. Los tribunales del distrito judicial de Luxemburgo son exclusivamente competentes.



Hecho en Capellen, Gran Ducado de Luxemburgo, el día 24 de agosto de 2021.

Sr Gery Vandewale
Administrador

Sr. Johan Van Boxstael
Administrador

I Jean-Paul MEYERS, notary in Esch/Alzette
(Grand-Duchy of Luxembourg) certify the
authenticity of the signature(s) of

Gery Vandewalle, Johan Van Boxstael
Esch/Alzette.



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères
et européennes

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg | |
| Le présent acte public | |
| 2. a été signé par | MEYERS, Jean-Paul |
| 3. agissant en qualité de | Notaire |
| 4. est revêtu du sceau/timbre de | Office notarial |
| Attesté | |
| 5. à Luxembourg | 6. le JEUDI 26 AOÛT 2021 |
| 7. par Ministère des Affaires étrangères et européennes | |
| 8. sous no. | V-20210825-357570 |
| 9. Sceau / timbre | 10. Signature |

LDGL01GWD



Marie Wiesen, Préposé du Bureau des
Passports, Visas et Légalisations

Page 2 of 2

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UNA APOSTILLA ESCRITA EN FRANCÉS. PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DE ALEXANDRA GARAUD VÉLEZ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, CERTIFICADO DE IDONEIDAD Nº127, DEL 27/07/16, CON FIRMA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Traducción oficial de un sello y una apostilla que acompañan un poder especial otorgado por European Dredging company SA a European Dredging company Sucursal Colombia:

Sello redondo: Jean-Paul MEYERS – Notario – ESCH/ALZETTE

Apostilla:

EL GOBIERNO DEL
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Gran Ducado de Luxemburgo

El presente documento público

2. fue firmado por: MEYERS, Jean-Paul

3. Actuando en calidad de: Notario

4. Se haya timbrado con el sello de la: Notaría

Certificado

5. En Luxemburgo

6. El día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021

7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos

8. Bajo el Número: **V-20210825-357570**

9. Sello/Timbre

10. Firma

[Sello redondo del Gran Ducado de Luxemburgo- Ministerio de Asuntos Exteriores]

[Firma de Mario Wiesen, funcionario de la oficina de Pasaportes, Visas y Legalizaciones]

LDGI.01GWD

LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN SELLO Y UNA APOSTILLA HECHA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL 27 DE AGOSTO DE 2021, DE LA CUAL CONSERVAMOS COPIA EN NUESTROS ARCHIVOS PARA PODER CONFRONTARLA, EN CASO DE SER NECESARIO, CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN IDIOMA FRANCÉS.


Alexandra Garaud Vélez
Traductora e Intérprete Oficial
Francés-Español-Francés
Certificado de Idoneidad No. 127 del 27/07/2016





FIRMA REGISTRADA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

42
Notaria

CERTIFICA

Que según la confrontación de rasgos de la firma que aparece en este documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

GARAUD VELEZ ALEXANDRA
 quien se identificó con:
 C.C. 1026565119

Bogotá D.C. 27/08/2023

www.notariasonline.com
 RAAXE2W40R1W0UTHZ

MVR



TRADUCCIÓN OFICIAL NO. 224-21 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS. ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA, DE LA CUAL QUEDA COPIA EN EL ARCHIVO DE LA TRADUCTORA PARA SU CONFRONTACIÓN, A LA CUAL ME REMITO. ESTA TRADUCCIÓN FUE ELABORADA POR ANGELA ALEXANDRA PULECIO MAYORGA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.872.323 DE BUGA, VALLE, DEBIDAMENTE RECONOCIDA COMO TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN 0177 DE 1997. BOGOTÁ D.C., 27 DE AGOSTO DE 2021

Se traduce un sello en inglés anexo a un poder escrito en español:

Yo, Jean-Paul MEYERS, notario en Esch/Alzette
(Gran Ducado de Luxemburgo) certifico
la autenticidad de las firmas de
Géry Vandewale, Johan Van Boxstael

Esch/Alzette,

Sello Redondo: Jean-Paul MEYERS, notario
ESCH/ALZETTE

A continuación, se encuentra Apostilla NO. V-20210825-357570 en francés.

Angela A. Pulecio
ANGELA A. PULECIO MAYORGA
Traductor e Intérprete Oficial
Resol No. 0177 del/97 MinJusticia

Eddi Alberto
Correa Carriño
C.C. 80.73.865

FIRMA REGISTRADA

La firma puesta en este documento corresponde a la de:

PULECIO MAYORGA ANGELA ALEXANDRA

identificado con C.C. 39872323

La cual se encuentra registrada en esta notaria. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C.
27 de agosto de 2021



Cod. 820kl

notaria
41
Vald

MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 41 DE BOGOTA D.C.
Resolución 05173 del 09/08/2021





1.1.1.3 Constitución del PP - No aplica



1.1.1.4 Cedula de ciudadanía o su equivalente



1.1.1.5 Certificados fiscales Contraloría

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de septiembre de 2021, a las 15:30:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900559785
Código de Verificación	900559785210907153005

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de septiembre de 2021, a las 15:28:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	1140176
Código de Verificación	1140176210907152845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


GORAYA VARGAS PULIDO
 CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de septiembre de 2021, a las 15:29:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	660726
Código de Verificación	660726210907152933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





1.1.1.6 Certificados Procuraduría



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175575777



WEB
15:31:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9005597858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175579785



LSJ
16:04:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BOB IVONNE F. MICHTA identificado(a) con Cédula Extranjería número 1140176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175575674



WEB
15:30:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONAS JOZEF L DE BAERE identificado(a) con Cédula Extranjería número 660726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



1.1.1.7 Reporte en el sistema RNMC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:22:09 horas del 07/09/2021, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **1140176**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:32:21 horas del 07/09/2021, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **660726**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



1.1.1.8 Garantía de seriedad



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101342287		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 06 09 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 06 09 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 01 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.559.785-8			
DIRECCIÓN: AK 15 NRO. 104 - 76 OFC 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2153343			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9			
DIRECCIÓN: CR 9 NRO. 72 - 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3123711			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-0-054-2021 CUYO OBJETO ES TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, III -2021.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE

-LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE

- LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	06/09/2021	10/01/2022	\$1,500,000,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 17/09/2021

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$\$\$1,500,000.00	\$*****20,000.00	\$*****288,800.00	\$*****1,808,800.00	\$\$\$1,500,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SIRCON SEGUROS LTDA	194936	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST.
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL
EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL EST.
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL
EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST.

21-45-101342287

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101342287		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	
06 09 2021			06 09 2021			00:00		10 01 2022			23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.559.785-8			
DIRECCIÓN: AK 15 NRO. 104 - 76 OFC 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2153343		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9			
DIRECCIÓN: CR 9 NRO. 72 - 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3123711		

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST.
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL
EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL EST.
ESTADOS S.A. SEGUROS DE VIDA DEL
EL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL EST.

21-45-101342287

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo



FIRMA TOMADOR

MONICA ALFONSO



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101342287		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 06 09 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 06 09 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 01 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.559.785-8			
DIRECCIÓN: AK 15 NRO. 104 - 76 OFC 405						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2153343			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9			
DIRECCIÓN: CR 9 NRO. 72 - 21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3123711			

ADICIONAL:



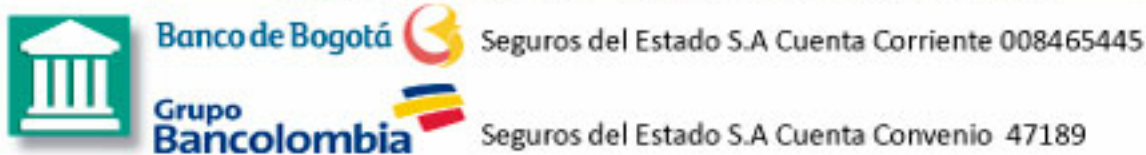
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ ***1,500,000.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00		IVA \$ *****288,800.00		TOTAL A PAGAR \$ *****1,808,800.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****1,500,000,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
SIRCON SEGUROS LTDA		194936		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100512755979-0

(415) 7709998021167 (8020) 11005127559790 (3900) 000001808800 (96) 20220906

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7709998021167003183489

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000031834891

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
06/09/2021 06:02p.m.				
RECIBIMOS DE: EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA				NIT. 900.559.785
LA SUMA DE: Cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos trece pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000031834891				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NIZA-45-101020969-4-1	\$2,211,967.00		\$420,274.00	\$2,632,241.00
NIZA-45-101020969-5-1	\$380,817.00		\$72,355.00	\$453,172.00
ANTIGUO COUNTRY-45-101342287-0-1	\$1,520,000.00		\$288,800.00	\$1,808,800.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 4,894,213.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	4,894,213.00
			OTROS:	\$4,894,213.00
TRANSACCION: 0003183489			TOTAL:	\$4,894,213.00
CAJERO: PAGUESTADO				



**PRIMERA PÁGINA
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES**

PRIMERA, AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. GARANTÍA DE ANTICIPO
3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
4. GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS,
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
5. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE
CALIDAD DEL SERVICIO
6. GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO
DE LOS EQUIPOS

EXCLUSIONES

1. FUERZA MAYOR O CASO
FORTUITO
2. PERJUICIOS DIFERENTES
DEL INCUMPLIMIENTO
3. PERJUICIOS CAUSADOS A
TERCEROS
4. CLÁUSULAS PENAL O
MULTAS
5. NO CONTRATACIÓN DE
OTROS SEGUROS

SEGURESTADO ampara a la Entidad contratante por los riesgos mencionados en la carátula de la presente póliza, con su sujeción, en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

PARÁGRAFO PRIMERO.

DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por medio de la Garantía de Seriedad de la Oferta para la adjudicación de una Licitación o concurso, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la Licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO.

Por medio de la Garantía de Anticipo, al beneficiario del seguro se precave contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.



NIT. 860.009.578-6

PARÁGRAFO TERCERO.**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por medio de la Garantía de Cumplimiento, al beneficiario del seguro se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

PARÁGRAFO CUARTO.**DE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.**

Por medio de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.**DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.****A. DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.**

Por medio de la Garantía de Estabilidad de la Obra, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo que, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, la obra sufra deterioros imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó.

Cuando se trate de edificaciones, la Estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

B. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

Por medio de la Garantía de Calidad del Servicio, al beneficiario del seguro se precave contra el riesgo de que, un servicio que se ha contratado con unas determinadas especificaciones, no reúna los requisitos mínimos contractuales.

PARÁGRAFO SEXTO.**DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.**

Por medio de la Garantía de correcto funcionamiento, al beneficiario del seguro se precave contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos que debe suministrar o instalar el contratista.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

La Responsabilidad de SEGURESTADO se configura en el caso de que el AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza.

La Responsabilidad de SEGURESTADO no excederá en ningún caso del valor total asegurado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra el AFIANZADO durante la vigencia de la presente póliza.

TERCERA. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

Es entendido que el amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado o beneficiario contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.

También es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a SEGURESTADO, si de acuerdo con los principios generales de derecho, exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

Cuando, legal o contractualmente, el caso fortuito o la fuerza mayor no exoneran al AFIANZADO de responsabilidad, el asegurado o beneficiario tiene la obligación de prorrogar el plazo para la ejecución del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza, o hacer un cambio en sus estipulaciones acorde con las circunstancias especiales a que la fuerza mayor u el caso fortuito hayan dado origen.

QUINTA. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

Las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el Tomador y que haya inducido a SEGURESTADO a la concesión del seguro así como las omisiones y falsedades del AFIANZADO, sí se han hecho con la complicidad del Tomador o con su consentimiento producen la nulidad relativa del presente contrato.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo la garantía otorgada por el Tomador de que durante su vigencia, no se introducirán modificaciones al contrato afianzado por la presente póliza, sin el consentimiento expreso de SEGURESTADO. En caso contrario el seguro terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación.

SÉPTIMA. PAGO DE LA PRIMA.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

OCTAVA. PROHIBICIONES DE TRANSFERIR.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de SEGURESTADO. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SEGURESTADO sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

NOVENA. REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza, durante el período de su vigencia.

DÉCIMA. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

Si el incumplimiento de la obligación da lugar a indemnización por parte de SEGURESTADO, el asegurado o beneficiario deberá dar aviso por escrito a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer dicho incumplimiento. Igualmente se obliga, una vez conocido el incumplimiento a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta cuando se definan las responsabilidades consiguientes.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

Corresponderá al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. SEGURESTADO deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. SEGURESTADO estará obligado a efectuar el pago del siniestro, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante SEGURESTADO de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, SEGURESTADO podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al Afianzado en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato asegurado.

DÉCIMA SEGUNDA. COASEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro otros Seguros de Cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

DÉCIMA TERCERA. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Si el asegurado o beneficiario al momento de descubrirse el incumplimiento en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que ésta sea clara, determinada y su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el Asegurado o beneficiario haya obtenido del AFIANZADO, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

DÉCIMA CUARTA. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización SEGURESTADO se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado o beneficiario contra el AFIANZADO.

El asegurado o beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el AFIANZADO y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

EL AFIANZADO reembolsará a SEGURESTADO cualquier valor pagado por ésta en relación con la presente póliza, inmediatamente se efectúe el pago. SEGURESTADO, conforme a la Ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

DÉCIMA QUINTA. VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

SEGURESTADO queda facultada para vigilar la ejecución del Contrato que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. El asegurado o beneficiario garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá SEGURESTADO inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del AFIANZADO como el asegurado o beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SÉPTIMA. RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS

Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporáneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. En la República de Colombia.

“El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, Conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria”.

RAMIRO GARCIA BERRIO
Vicepresidente de Fianzas
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

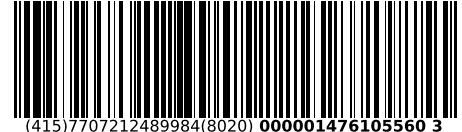


1.1.1.9 RUT

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14761055603



(415)7707212489984(8020) 000001476105560 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 5 9 7 8 5

8

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

EDC

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AK 15 104 76 OF 405

42. Correo electrónico

edc.succol@edclux.com

43. Código postal

0

44. Teléfono 1

2 1 5 3 3 4 3

45. Teléfono 2

2 1 5 6 3 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 2 9 0

2 0 1 2 0 8 0 3

7 7 3 0

2 0 1 2 0 8 0 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

36- Establecimiento Permanente

07- Retención en la fuente a título de renta

42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

10- Obligado aduanero

52 - Facturador electrónico

14- Informante de exogena

18- Precios de transferencia

26- Declaración individual precios de tran

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

3

1

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 05 - 20 / 16 : 36: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

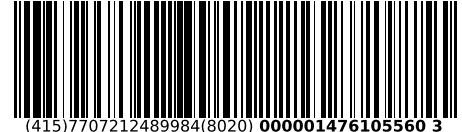
984. Nombre MICHTA BOB IVONNE F

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761055603



(415)7707212489984(8020) 000001476105560 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 5 9 7 8 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 8	82. Nacional <input type="text" value="0"/> %
72. Número	1 4 2 6	0	83. Nacional público <input type="text" value="0 . 0"/> %
73. Fecha	2 0 1 2 0 8 0 3	2 0 1 8 0 6 2 6	84. Nacional privado <input type="text" value="0 . 0"/> %
74. Número de notaría	1 5		85. Extranjero <input type="text" value="1 0 0"/> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <input type="text" value="0 . 0"/> %
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 9 0 3	2 0 1 8 0 6 2 8	87. Extranjero privado <input type="text" value="1 0 0 . 0"/> %
77. No. Matrícula mercantil	2 2 5 0 0 8 9	2 2 5 0 0 8 9	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 2 0 8 0 3		
81. Hasta	2 0 2 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 1	2 0 1 2 1 2 2 6		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

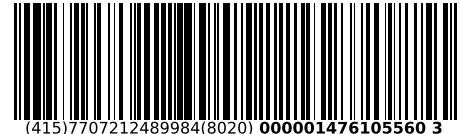
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior LU18987033 171. País LUXEMBURGO 4 4 5 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP LU18987033
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761055603



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 7 8 5 | 8 Impuestos de Bogotá 3 2

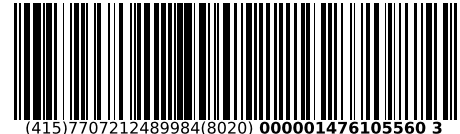
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 0 4 2 9
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjerí	2 2	101. Número de identificación 1 1 4 0 1 7 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido MICHTA	105. Segundo apellido	106. Primer nombre BOB
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5, 1 0 2 1
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación E R 1 8 8 6 4 3
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido DEWAELEHEYS	105. Segundo apellido	106. Primer nombre PHILIPPE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 6 2 6
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación E R 1 8 9 0 2 1
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido BAERT	105. Segundo apellido	106. Primer nombre KRIS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 6 2 6
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación X D B 4 1 6 9 4 4
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ALVAREZ	105. Segundo apellido BENAVIDES	106. Primer nombre INES
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0, 0 1 2 1
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación E P 1 7 5 6 6 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido DUPUIS	105. Segundo apellido	106. Primer nombre DIETER
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761055603



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 5 9 7 8 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

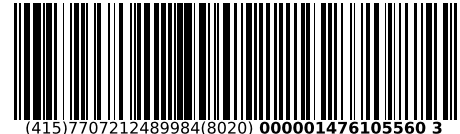
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 0 4, 2 9
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación E S 0 5 4 3 4 4
	104. Primer apellido NECKEBROECK	105. Segundo apellido	106. Primer nombre JAN LUK
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 0 4, 2 9
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación E M 3 1 2 9 7 0
	104. Primer apellido LOWIE	105. Segundo apellido	106. Primer nombre PATRIK
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14761055603



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 7 8 5	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 2 4 8 5 2 3		2 4 2 0 4 0 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GARCIA	RODRIGUEZ	MAYRA	ALEJANDRA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 1 0 3 1 5			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 2 2 3 3 7		1 9 0 6 8 5 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	GAMBOA	SIERRA	YESICA	PAOLA
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 9 1 0 2 9			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 8 0 9 5 4 8		9 4 6 7 6 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	SALGUERO	CAMPOS	DIANA	PATRICIA
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	8 0 0 2 3 0 1 8 7	7	OGC CONTADORES ASOCIADOS SAS	
	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 2 0 9 2 1			



1.1.1.10 Certificado de cumplimiento SGSSS

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2021.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021

Objeto "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021".

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, YESICA PAOLA GAMBOA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.622.337 de Tunja, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural Representante Legal ____ Revisor Fiscal X de EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA identificada con Nit 900.559.785-8 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico que la Sucursal ha efectuado el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,



YESICA PAOLA GAMBOA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 190685-T
Miembro de BDO AUDIT S.A.



1.1.1.11 Requerimiento de titulación

 **COPNIA**
Comité Colombiano de Ingenieros

Matrícula Profesional No:
28202-384434 CND
Fecha de Expedición: 28/03/2018

Nombre:
JONAS JOZEF
DE BAERE

Identificación:
C.E. 480026

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LIEVEN
BELGICA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.



DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

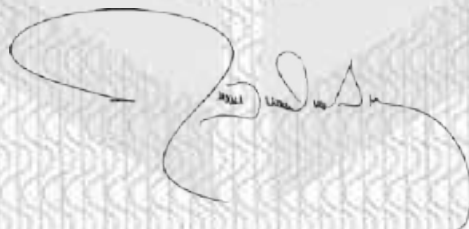
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-962054

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JONAS JOZEF DE BAERE, identificado(a) con CEDULA DE EXTRANJERIA 660726, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-384434 desde el 28 de Marzo de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 414.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de septiembre de 2021, a las 15:29:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	660726
Código de Verificación	660726210907152933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175575674



WEB
15:30:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONAS JOZEF L DE BAERE identificado(a) con Cédula Extranjería número 660726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:32:21 horas del 07/09/2021, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **660726**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



1.1.1.12 Abono de la oferta

 **COPNIA**
Comité Profesional de Ingenieros Civiles

Matrícula Profesional No:
28202-384434 CND
Fecha de Expedición: 28/03/2018

Nombre:
JONAS JOZEF
DE BAERE

Identificación:
C.E. 48026

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LIEVEN
BELGICA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.



DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

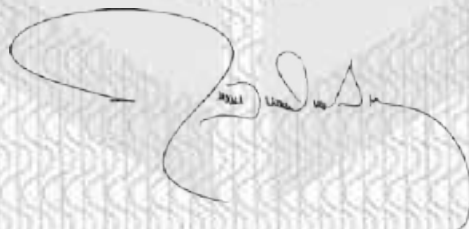
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-962054

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JONAS JOZEF DE BAERE, identificado(a) con CEDULA DE EXTRANJERIA 660726, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-384434 desde el 28 de Marzo de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 414.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de septiembre de 2021, a las 15:29:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	660726
Código de Verificación	660726210907152933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175575674



WEB
15:30:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONAS JOZEF L DE BAERE identificado(a) con Cédula Extranjería número 660726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:32:21 horas del 07/09/2021, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **660726**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



1.1.1.13 Certificación del Revisor Fiscal

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

NIT. 900.559.785-8

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, razón por la cual las funciones del Revisor Fiscal se deben entender exigibles en los términos del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990, según el cual el Revisor Fiscal debe "Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas". Que en ese sentido el trabajo de la Revisoría Fiscal es un proceso que tiene como finalidad obtener evidencia válida y suficiente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del ente auditado tomados en conjunto al cierre del ejercicio contable.
2. Que el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.
3. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de esta certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. Que la Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Que en virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
6. A partir de los considerandos así expuestos, en mi condición de Revisor Fiscal de EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, certifico:

CERTIFICA QUE:

1. Conforme se registra en los documentos de constitución de la sucursal de sociedad extranjera EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.559.785-8, debidamente inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad extranjera denominada EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A. es una sociedad anónima cerrada con domicilio en Luxemburgo.



2. De acuerdo con la Resolución escrita de la Junta Directiva de la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A celebrada el 1 de junio de 2012, se constituyó e inscribió en la Cámara de Comercio de la ciudad del Bogotá, mediante Matricula No. 02250089 del 3 de septiembre de 2012, la sucursal de sociedad extranjera EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente a la revisión de los documentos que soportan la constitución de la sucursal en Colombia y la existencia y representación legal de la misma, documentos que me han sido suministrados por la administración de la sucursal, que reposan en el registro mercantil y la legislación colombiana aplicable y vigente.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., el 7 de septiembre de 2021, por solicitud de la Administración de la Compañía.



YESICA PAOLA GAMBOA SIERRA
Revisor Fiscal.
T.P. 190.685 -T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.
99531-03-6638-21



Certificado No:

60F006F3590A00ZE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
 QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESICA PAOLA GAMBOA SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1049622337 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 190685-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Julio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

190685-T

TESTIGO PAOL
 CAMBON SIERRA
 C.C. 104982733

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 1058 FECHA 11/06/2014
 UNIVERSIDAD SANTA TOMAS

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ 201801



COMO NOTARIA SEITA DEL PROVICIO
 BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE LA
 FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 OCT 2018

NOTARIA

191696

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PEX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.scpes.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

04-SEP-2008 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00401177-F-1049622337-20120922

0031207696A 1

1282037329



1.1.1.14 RUP

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 1 DE 7

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA
NIT: 00000900559785-8
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00057532

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2015/02/05
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/15

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 2001/12/17

CLASE DE DOCUMENTO: ACTA

NUMERO DEL DOCUMENTO: B85390

FECHA DEL DOCUMENTO: 2001/12/17

EXPEDIDO POR: REGISTRE DE COMMERCE ET DES SOCIETES

DURACION: INDEFINIDA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

N.I.T. : 000009005597858

FACULTADES Y LIMITACIONES:

APODERADO Y SUS FACULTADES: LA SUCURSAL TENDRÁ POR LO MENOS UN (1) MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL, Y LOS SUPLENTE QUE CONSIDERE NECESARIOS LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CASA PRINCIPAL, QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, CON LAS MISMAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS. EL MANDATARIO GENERAL, Y EN SU FALTA UNO DE LOS MANDATARIOS GENERAL SUPLENTE, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) CELEBRAR Y EJECUTAR INDIVIDUALMENTE TODOS LOS CONTRATOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL Y QUE INDIVIDUALMENTE NO EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$100.000) A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. SE EXCEPTÚAN DE ESTA LIMITACIÓN O DE CUALQUIER OTRA Y POR LO TANTO, CUALQUIER MANDATARIO QUEDA FACULTADO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRÁMITE ADUANERO ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE SEGUROS O GARANTÍAS; C) TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL; D) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DE SU CASA PRINCIPAL; E) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SUCURSAL. LAS ACTUACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN REQUERIRÁN DE LA FIRMA CONJUNTA DEL MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL Y LA FIRMA DE UNO DE LOS MANDATARIOS GENERALES SUPLENTE: A) CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE UN DERECHO SOBRE BIENES RAÍCES; B) EFECTUAR DONACIONES O PROMESAS DE DONACIÓN; C) ACUERDOS DE PENSIÓN DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EXTRALEGALES A LOS TRABAJADORES. D) OTORGAMIENTO O EJECUCIÓN DE ACUERDOS FINANCIEROS O DE CRÉDITOS ACTIVOS Y/O PASIVOS; E) CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE INDIVIDUALMENTE TENGA UNA CUANTÍA ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CIEN MIL (US\$100.000,) DÓLARES AMERICANOS Y HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOSCIENTOS MIL (US\$200.000,) DÓLARES AMERICANOS, EN TODO CADO A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN, EXCEPTO EN EL CASO DE TRÁMITES ADUANEROS Y OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS DONDE CADA MANDATARIO PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA. CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE INDIVIDUALMENTE EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOSCIENTOS MIL (US\$ 200.000,) DÓLARES AMERICANOS A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN, REQUERIRÁ DE LA FIRMA CONJUNTA DEL MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL O LA FIRMA DE UNO DE LOS MANDATARIOS GENERALES SUPLENTE Y DE LA FIRMA DE UNO DE LOS DIRECTORES DE LA OFICINA PRINCIPAL, EXCEPTO EN EL CASO DE TRÁMITES ADUANEROS Y OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS DONDE CADA MANDATARIO PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 2 DE 7

* * * * *

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
L-8308 CAPELLEN, 34-36, PARC D ACTIVITIES CAPELLEN
MUNICIPIO: (FUERA DEL PAÍS)
DEPARTAMENTO: FUERA DEL PAIS
TELEFONO 1: 352398911
TELEFONO 2: 3174394948
CELULAR: 3175678305
CORREO ELECTRONICO: EDC.SUCCOL@EDCLUX.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
AVENIDA CARRERA 15 104 76 OFICINA 405
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 2153343
TELEFONO 2: 2156308
CELULAR: 3174397682
CORREO ELECTRONICO: EDC.SUCCOL@EDCLUX.COM

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$320.821.786.608,84
ACTIVO TOTAL: \$1.579.819.559.694,21
PASIVO CORRIENTE: \$94.663.226.920,15
PASIVO TOTAL: \$877.680.743.218,95
PATRIMONIO: \$702.138.816.475,25
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$201.872.607.062,62
GASTOS DE INTERESES: \$33.255.272.624,99

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE: \$378.264.041.483,45

ACTIVO TOTAL:	\$1.441.922.093.365,86
PASIVO CORRIENTE:	\$128.036.935.700,84
PASIVO TOTAL:	\$804.254.268.930,37
PATRIMONIO:	\$637.667.824.435,49
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$341.810.844.724,29
GASTOS DE INTERESES:	\$18.003.860.291,27

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE:	\$238.184.449.572,97
ACTIVO TOTAL:	\$1.333.641.447.890,32
PASIVO CORRIENTE:	\$144.765.541.240,57
PASIVO TOTAL:	\$807.156.412.679,34
PATRIMONIO:	\$526.485.035.210,98
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$63.628.877.388,35
GASTOS DE INTERESES:	\$16.004.231.531,10

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,38
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,55
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	6,07

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,95
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,55
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	18,98

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,64
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,60
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	3,97

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,12

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 3 DE 7

* * * * *

PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,53
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,23

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,04

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Table with columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD, DESCRIPCION. Rows include items like EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN, ANCLAS Y BOMBAS DE CHORRO DE BARRENAS HACIA ABAJO, TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS, REFRIGERADORES INDUSTRIALES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES, EMBARCACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO, BOMBAS, RIEGO, and EXTRACCIÓN.

71 12 16 00 SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
=====
71 12 20 00 SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO
=====
71 12 23 00 SERVICIOS DE POZO SUBMARINO
=====
71 13 13 00 OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍ
FERRO
=====
72 14 12 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
=====
72 14 17 00 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQ
UIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
=====
72 15 19 00 SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
=====
72 15 21 00 SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
=====
72 15 45 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE
EQUIPO PESADO
=====
78 11 17 00 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
=====
83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
=====
92 11 17 00 CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
=====
95 12 16 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
=====

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SHENHUA HUANGHUA PORT CO. LTD.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 86.502,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
25 11 15 00	40 15 15 00	71 12 20 00
=====	=====	=====
71 12 23 00	72 14 12 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DAEWOO ENGINEERING AND CONSTRUCTION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 4 DE 7

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38.571,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows contain values like 25, 11, 15, 00, 40, 15, 15, 00, 71, 12, 20, 00, 71, 12, 23, 00, 72, 14, 12, 00.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HYUNDAI ENGINEERING AND CONSTRUCTION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31.398,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows contain values like 25, 11, 15, 00, 40, 15, 15, 00, 71, 12, 20, 00, 71, 12, 23, 00, 72, 14, 12, 00.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: STATOIL SP GAS AS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30.660,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|, |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|. Rows contain values like 25, 11, 15, 00, 40, 15, 15, 00, 71, 12, 20, 00, 71, 12, 23, 00, 72, 14, 12, 00.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SAIPEM UK LTD.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 375.504,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MEXICANA DE DRAGADOS S.A. DE C.V.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 98.975,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	72	14	12	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: STATOIL SA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 81.040,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: NAVELENA CONSORCIO CONSTRUCTOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40.775,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 5 DE 7

* * * * *

```

=====
| 71 | 12 | 23 | 00 | | 72 | 14 | 12 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA SA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27.718,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 25 | 11 | 15 | 00 | | 40 | 15 | 15 | 00 | | 71 | 12 | 20 | 00 |
=====
| 71 | 12 | 23 | 00 | | 72 | 14 | 12 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40.476,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 25 | 11 | 15 | 00 | | 40 | 15 | 15 | 00 | | 71 | 12 | 20 | 00 |
=====
| 71 | 12 | 23 | 00 | | 72 | 14 | 12 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.190,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22.789,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 160.092,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.419,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 6 DE 7

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.012,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.648,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
25	11	15	00	40	15	15	00	71	12	20	00
71	12	23	00	72	14	12	00				

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

MATRIZ:

NOMBRE: SOFIDRA SA
IDENTIFICACION: 000000000000NA
DOMICILIO: FUERA DEL PAÍS
SUBORDINADA:
NOMBRE: EUROPEAN DREDGING COMPANY SA
IDENTIFICACION: 000009005597858
DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS)
NOMBRE: JAN DE NUL SINGAPORE PTE LTD
IDENTIFICACION: 09008506071
DOMICILIO: BOGOTÀ

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 05 DEL MES DE FEBRERO DE 2015 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00508589 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00521077 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE JULIO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00530964 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE JULIO DE 2015.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00533778 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE MARZO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00549276 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE MARZO DE 2016.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE MAYO DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00564724 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE MAYO DE 2016.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00568261 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21259706878D6

25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:43:24

AB21259706

PÁGINA: 7 DE 7

* * * * *

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2016.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE JUNIO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00569224 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE JUNIO DE 2016.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00598456 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2017.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00611871 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00612831 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00635895 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00644383 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2018.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE AGOSTO DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00647529 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00677467 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00690289 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00719785 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00745674 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 53,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





1.2. Certificación de cupo de crédito



CUPO DE CREDITO

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021
 Ciudad

Ref. CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA S.A.
 Nit. 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA** Nit. 900.559.785-8, tiene aprobado un cupo de crédito con nuestra Entidad, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000 M/CTE)**, con destino exclusivo a la participación en la convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, términos de referencia para contratar el “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021.” y por consiguiente este monto no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores, está **EN FIRME, LIBRE Y/O DISPONIBLE**, y podrá ser desembolsado previa solicitud, suscripción de títulos de deuda y constitución de garantías exigidas por el Banco.

Este cupo de crédito está vigente desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 27 de septiembre de 2021.

Para confirmar el contenido de esta certificación podrá comunicarse al teléfono 3173002105, mail alexandra.de@bbva.com, dirección Cra 9 No. 72-21 mezzanine, persona de contacto Alexandra Ríos, Gerente de Cuenta Banca de Empresas Bogotá.

En caso de no ser adjudicada esta convocatoria a **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA** Nit. 900.559.785-8, este cupo se entenderá revocado de forma inmediata, quedando sin efectos legales ni comerciales.

Esta certificación se expide a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2021.

Cordialmente,

Jorge Mauricio Flórez Reyes
 Cedula: 79.568.521 de Bogotá
 Gerente Regional-BBVA Empresas Bogotá y Centro-0833
 Teléfono: 315 7597783
 Correo electrónico: jorge.florez@bbva.com

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No. 02373718
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 684.564.446

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cra 9 # 72-21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 3808183
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 72-21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA
COLOMBIA
NIT: 8600030201
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Teléfono: 0913471600

APERTURA DE SUCURSAL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2013, con el No. 00227265 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA.

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 1675 del 25 de junio de 2020 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2020, con el No. 05431452 del Libro XV, la sucursal cambió su denominación o razón social de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA a BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 1677 del 29 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2020 con el No. 00307631 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Florez Reyes Jorge Mauricio	C.C. No. 000000079568521

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25**

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirió la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25**

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta última su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901	-11-IX	-1.991	
2647	4-V	-1.992	6 STAFE BTA	364.773	-12-V	-1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504	-25-VIII-1.993		
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534	- 07--VI-1.994		
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396	- 08-VIII-1996		
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048	- 09-IX---1996		

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004746 del 29 de abril

INSCRIPCIÓN

00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX

00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX

00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX

00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX

00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX

00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX

00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX

00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX

00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX

00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX

00879426 del 13 de mayo de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 20 de abril de	02701421 del 3 de mayo de 2021

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Notaría 72 de Bogotá del Libro IX
D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2021 Hora: 10:41:25

Recibo No. AB21211680

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21211680C5618

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021022966-000 del día 1 de diciembre de 2021, que con documento del 18 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1684 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020264736-000 del día 3 de noviembre de 2020, que con documento del 28 de septiembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1681 del 28 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290523-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290516-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2410518500041463

Generado el 27 de agosto de 2021 a las 16:04:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.3.1 Experiencia Específica

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

OBJETO:		Mantenimiento del canal navegable mediante dragado del canal de acceso al Puerto de Barranquilla - Departamento del Atlántico, III - 2021					
PROponente:		European Dredging Company Sucursal Colombia					
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				European Dredging Company Sucursal Colombia			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Dragado de mantenimiento del Canal de acceso al Puerto de Buenaventura	Modernización y Calibración de los equipos de Dragado Hidráulico Bahía Externa Dragado Hidráulico en material rocoso	37.170,24	INVIAS	05/11/2015	29/04/2016	100%
2							
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

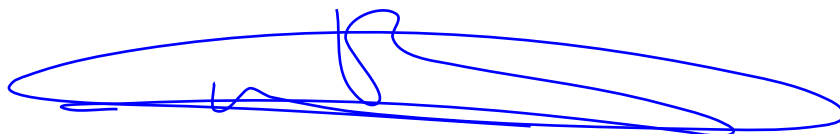
Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.




Nombre del Proponente: European Dredging Company Sucursal Colombia

Nombre del apoderado: Bob Ivonne F. Michta

C.E. No. 1140176

P.P. No. EN376264 de Bélgica

	MINISTERIO DE TRANSPORTES INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA		CÓDIGO	MSE-FR-24	
			VERSIÓN	2	
			PAGINA	1	DE
UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN MARTIMA Y FLUMINAL		DIRECCIÓN TERRITORIAL	VALLE	
CONTRATO DE OBRA No:	1368	DE	2015	FECHA	29 / 4 / 2016
OBJETO DEL CONTRATO:	DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA				


ALCANCE CONTRACTUAL	DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 25.640.598.694,00				
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	5	DE	NOVIEMBRE	DE	2015
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	HASTA 29 DE ABRIL DE 2016 117 DÍAS				
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	29	DE	ABRIL	DE	2016
CONTRATISTA:	EUROPEAN DREDGING COMPANY S.U. S.A. Colombia				
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA				

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
0	1368	31 de Diciembre de 2015	\$ 17.140.238.653,00	\$ 17.140.238.653,00
1	1368-1	29 de enero de 2016	\$ 8.000.768.841,00	\$ 25.140.998.694,00
2	1368-2	29 de Febrero de 2016	\$ 500.000.000,00	\$ 25.640.998.694,00

SUSENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1	+		22/02/2016	22/02/2016	21/04/2016	60 días	22/04/2016
TOTAL						60 días	

	Ministerio de Transportes INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO VERSION PAGINA	MBIS-FR024 2 2 DE 3
---	--	-----------------------------	---------------------------

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION MARITIMA Y FLUMIAL	DIRECCION TERRITORIAL	VALLE
CONTRATO DE OBRA No:	1369 DE 2016	FECHA: 29 / 11 / 2016	
OBJETO DEL CONTRATO:	DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA		

En la ciudad de Buenaventura (V), a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2016, se reunieron los señores: KRIS ALBERT MARIA BAERT, Director de Obra como representante legal o su apoderado (establecimiento autorizado) de la firma contratista EUROPEAN DREDGING COMPANY Sucursal Colombia y WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON como representante o su apoderado (establecimiento autorizado) de la firma interventora CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO DE BUENAVENTURA y los residentes de obra e interventoria: PHILIPPE DEWAELHEYNIS Y OSCAR MANUEL CIFUENTES, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No. 1369 del año 2016

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:


Dragado de mantenimiento en el canal de acceso al Puerto de Buenaventura, con sección trapezoidal con ancho de solera de 200 m, a 18,5 metros de profundidad, taludes 3H:1V, en una longitud de 15 kilómetros, en la bahía estanca.
 La cantidad de volumen dragado corresponde a 2.235.704 m³ de Material dragado y 4.250 m³ de material dragado reuso

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:	\$	24.784.172.916,00
Valor IVA Obra:	\$	162.517.987,00
Valor Ajustes:	\$	704.307.692,00
Valor básico reembolso Plan de Gestión Social	\$	607.161.803,00
Valor IVA REEMBOLSO Plan de Gestión social	\$	97.145.839,00
Valor total de la obra :	\$	25.540.998.534,00

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
P-2	Movilización y desmovilización equipo de dragado	Global	1,00	\$ 1.080.000.000,00	\$ 1.080.000.000,00
P-3	Dragado hidráulico bahía externa	m ³	2.235.704,78	\$ 10.168,00	\$ 22.710.289.165,00
P-3	Dragado hidráulico bahía interna	m ³	-	\$ 14.214,00	\$ -
P-4	Dragado hidráulico en material reuso	m ³	4.250,00	\$ 233.825,00	\$ 993.653.750,00
SUBTOTAL					\$ 24.784.172.915,00
IVA					\$ 162.517.987,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA					\$ 24.946.690.902,00
PROVISION PARA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL (VALOR BASICO)					\$ 607.161.803,00
PROVISION PARA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL (IVA)					\$ 97.145.839,00
VALOR TOTAL PROVISION PARA GESTION SOCIO-AMBIENTAL					\$ 704.307.692,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES					\$ 25.640.998.594,00

 <p>Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA</p>	CÓDIGO	MSE-FR-24			
	VERSION	2			
	PAGINA	3	DE	3	
		FECHA	29	4	2016

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA Y FLUMINAL DIRECCION TERRITORIAL: VALLE

CONTRATO DE OBRA No: 1388 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO: DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La Interventoria deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales incluidas las obligaciones sociales y ambientales según formato MSE-FR-26, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: NA

Valor total amortizado y/o legalizado: NA


RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	AJUSTES PROMIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	NOV	\$ 540.000.000,00			\$ 3.923.077,00	\$ 543.923.077,00
2	DIC	\$ 22.050.620.644,00			\$ 135.750.896,00	\$ 22.186.371.540,00
3	ENERO	\$ 1.644.652.282,00			\$ 10.120.887,00	\$ 1.654.773.169,00
4	FEB Y ABR	\$ 540.000.000,00	\$ 607.161.803,00		\$ 100.468.868,00	\$ 1.247.630.778,00
TOTALES		\$ 24.784.172.945,00	\$ 607.161.803,00		\$ 249.863.876,00	\$ 25.640.966.594,00


* Valor Provision para reembolso plan de gastos social: Básico \$607.161.803 IVA : 97.146.896 TOTAL : 704.308.692

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en este contenido, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectasen fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVIAS deberá asumir el costo de las reparaciones del caso o en su defecto, hará efectivo la póliza de estabilidad contratada.


Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron o los veintinueve (29) días del mes de abril de 2016.


 Firma

Nombre: **KRIS ALBERT MARIA BAERT**
 Representante legal o apoderado
 Contratista
 Matrícula No. **466769**


 Firma

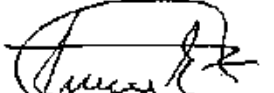
Nombre: **WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON**
 Representante legal o apoderado
 Interventoria
 Matrícula No. **00090 - 13782 AGR**


 Firma

Nombre: **PHILIPPE DEWAELEHYNIS**
 Ingeniero Residente
 Contratista
 Matrícula No. **2163318**


 Firma

Nombre: **OSCAR MANUEL CIFUENTES**
 Ingeniero Residente
 Interventoria
 Matrícula No. **62202 - 198818 NRR**


 Firma

Nombre: **EDGAR IVAN QUINTERO ZULUAGA**
 Gestor Técnico de Contrato
 Matrícula No. : **19202 - 04524 GALI**



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA
1369 DE 2015

0013

CODIGO	MN/PA-MN4N-13-FR-1		
VERSION	1		
PAGINA	DE	4	

UNIDAD EJECUTORA:

MARÍTIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

VALLE

FECHA

124 ABR 2018

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIA:

1. No procede la liquidación del contrato cuando NO se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Contratista.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Contratista debe procederse a la liquidación del contrato

CONTRATO DE OBRA No:

1369 DE 2015

(Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO:

DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA

FECHA DE INICIO

5/11/2015

(Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO IVA Incluido	VALOR ACUMULADO
1369 DE 2015	31/12/2015	17.140.229.653,00	17.140.229.653,00
ADICIONAL N° 1 DE 2016	31/01/2016	8.000.768.941,00	25.140.998.594,00
ADICIONAL N° 2 DE 2016	29/02/2016	500.000.000,00	25.640.998.594,00

RELACION SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSION No.	AMPLIACION No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACION
			DESDE	HASTA	
1		22/02/2016	22/02/2016	21/04/2016	22/04/2016

FECHA DE VENCIMIENTO

29/04/2016

(Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO

PAGO ANTICIPADO

Valor Concedido:

N/A

Valor Amortizado y/o Legalizado:

N/A

Saldo por amortizar y/o legalizar:

N/A

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 1369 de 2015 SE FIRMA SIN OBSERVACIONES EL DIA 24 ABR 2018

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA

(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y reportes de pago del SIF)

Valor básico ejecutado del contrato:

\$ 25.488.480.607,00

Valor IVA:

\$ 152.517.987,00

Valor total ejecutado del contrato:

\$ 25.640.998.594,00

AIU: 28 %

A: 20 %

I: 3 %

U: 5 %

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA
 1369 DE 2015

0013 4

CÓDIGO	MINFRA-MIN-DI-18-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA		DE	4

217

FECHA: 24 ABR 2016

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA POR ACTAS DE OBRA
 (De conformidad con el reporte SIF-NACION):

Valor básico pagado al Contratista por actas de obra	\$ 25.488.480.607,00
Valor IVA	\$ 152.517.987,00
Valor total pagado al Contratista por actas de obra	\$ 25.640.998.594,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Conciliaciones por otros conceptos	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros (Indique en este espacio cual)	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	N/A	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A	N/A
Excedentes financieros de anticipo	N/A	N/A	N/A
Rendimientos financieros de anticipo	N/A	N/A	N/A
Otros (Indique en este espacio cual)	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	N/A		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de recibos parciales de Obra	\$ 25.488.480.607,00	
Valor total pagado por actas de recibos parciales de Obra		\$ 25.488.480.607,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de obra	\$ -	\$ -
Valor pagado mediante conciliación por actas de obra	\$ -	\$ -
Valor total ajustes	\$ -	\$ -
Valor pagado por ajustes	\$ -	\$ -
Valor correspondiente a IVA	\$ 152.517.987,00	
Valor pagado por IVA		\$ 152.517.987,00
Ajuste por aproximación	\$ -	\$ -
SUMAS IGUALES:	\$ 25.640.998.594,00	\$ 25.640.998.594,00

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2015	615215 DE 2015	C-113-607-5	20	PROPIOS	PRINCIPAL	\$ 17.140.229.563,00	CERO
2016	85018 DE 2016	C-113-607-5	20	PROPIOS	ADICIONAL 1	\$ 2.602.403.877,00	CERO
2015	850815 DE 2015	C-113-607-5	20	PROPIOS	ADICIONAL 1	\$ 5.898.364.564,00	CERO
2016	133718 DE 2016	C-113-607-5	20	PROPIOS	ADICIONAL 2	\$ 600.000.000,00	CERO
TOTAL						\$ 25.640.998.594,00	CERO

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. 1369 de 2016 SE FIRMA

SIN OBSERVACIONES EL DIA

24 ABR 2016

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVÍAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones aplicadas	N/A	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A	N/A
Saldo de anticipo	N/A	N/A	N/A
Rendimientos financieros de anticipo	N/A	N/A	N/A
Otros (Indique en este espacio cual)	N/A	N/A	N/A
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVÍAS		N/A	

OBSERVACIONES:



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA
 1369 DE 2015

0013

CÓDIGO	MNIFRA-MN-IN-18-FR-1	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	4

FECHA	(Día)	(Mes)	(Año)
-------	-------	-------	-------

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones	7
2	Copia de la Orden de Inicio del contrato	1
3	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIF NACIÓN u otros soportes	4
5	Certificación expedida por parte de la entidad financiera sobre la cancelación de la cuenta de anticipo o la liquidación del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, según el caso	N/A
6	Certificación Bancaria o de Entidad Fiduciaria sobre rendimientos y/o excedentes financieros de los recursos de anticipo	N/A
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el contratista o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es del caso.	N/A
8	Memorando de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social dirigido a la Unidad Ejecutora emitiendo pronunciamiento sobre el Balance Final Ambiental, Social y Predial y anexando copia de los formales MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, MSOAMB-MN-IN-2-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra y MSOAMB-MN-IN-5-FR-1 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.	4
9	Certificación expedida por el Interventor sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
10	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
11	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
12	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado	N/A
13	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminan los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Contratista en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	N/A
14	Otros	
TOTAL FOLIOS		22

En el evento de resultar condenado el Instituto Nacional de Vías en algún proceso sancionatorio que adelante o llegue a adelantar la Entidad competente en materia ambiental, por hechos imputables al Contratista, éste se obliga a reintegrar al INVIA el monto de la condena dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo proferido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año

24 ABR 2018

Firma:
 Nombre: OMAR EDUARDO MOSQUERA B.
 Representante Legal o Apoderado
 Contratista EUROPEAN DREDING COMPANY S.A.S. COLOMBIA
 C.E. 651420



Firma:
 Nombre: LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
 Cargo: SUBDIRECTOR MARÍTIMA Y FLUVIAL
 Funcionario Competente del INVIA

ELABORÓ: OMAR ANGELO MURADO edmez

Chefe Técnico de Proyecto: Nombre: EDGAR WAK GUINERO ZULUAGA, Fecha:

REVISIONES:

Alegado Unidad Ejecutora: Nombre: OMAR EDUARDO MOSQUERA B. Firma:

Alegado Liquidaciones DC: Nombre: Fecha:

Director de Construcción: Nombre: Fecha:

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
 Copias: Unidad Ejecutora, Contraloría, Interventor, Dirección Regional, Contabilidad, Presidencia, Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social

LA PRESENTE ACTA DE
 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
 No. 1369 de 2015 SE FIRMA
 SIN OBSERVACIONES EL DIA

24 ABR 2018



Pedro Álvares Cabral.

Pedro Álvares Cabral.



Draga de tolva de succión por arrastre

Capacidad	14.000 m ³
Peso muerto	26.530 t
Eslora total	147,8 m
Manga	30 m
Calado cargado	11,2 m
Máxima profundidad de dragado	43,8 / 52 m
Diámetro tubo de succión	1.300 mm
Potencia bomba (succión)	4.000 kW
Potencia bomba (bombeo a tierra)	8.500 kW
Potencia de propulsión	2 x 7.200 kW
Potencia diesel total instalada	15.960 kW
Velocidad	15,7 kn
Acomodación	33
Año de construcción	2012





1.3.2 Disponibilidad de Equipos

**FORMATO 5
DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS**

Ciudad y Fecha: Bogotá, 08 de Septiembre de 2021

Señores
PATRIMONIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021

Yo, Bob Ivonne F. Michta, identificado con cédula de extranjería, en mi condición de Representante Legal de European Dredging Company Sucursal Colombia identificada con Nit 900.559.785-8, manifiesto (manifestamos) expresamente bajo la gravedad de juramento, que:

(Marque con una X según corresponda)

_____ Soy propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria No **PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021**, los pondré a disposición del Proyecto, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

X En caso de resultar adjudicatario del contrato de obra objeto de la Convocatoria No PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, me obligo a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

Las características técnicas del equipo ofertado son las siguientes:

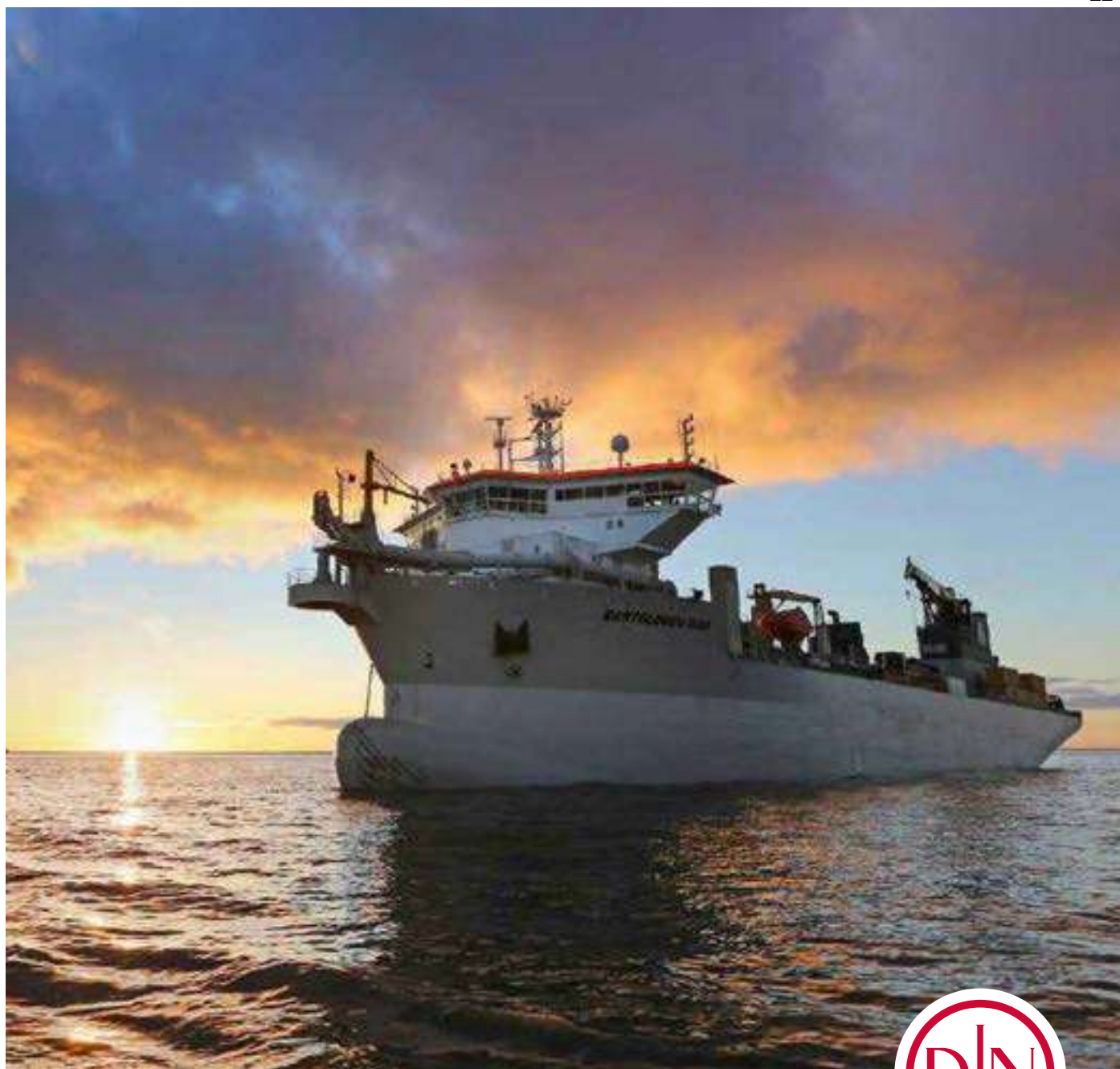
- Nombre: Bartolomeu Dias
- Matricula: IMO 9618991
- Bandera: Luxemburgo
- Capacidad de tolva: 14.000 m3
- Profundidad neta o real de trabajo: 43.8m (máxima profundidad de dragado)
- Calado máximo en condiciones de operación: 11.2m
- Calado mínimo en condiciones de operación: 6.65m
- Dimensiones principales de los equipos (Manga, eslora, etc):
Manga: 30.0m
Eslora: 147.8m
Diámetro Tubo de succión: 1300mm
Potencia de la Bomba de succión: 4000kW
Potencia de Propulsión: 2 x 7200 kW
Potencia Total Instalada: 15960 kW
Velocidad máxima de navegación: 15.7 nudos
Año de construcción: 2012
- Condición máxima de ola (metros): 2.5m
- Condición máxima de viento (nudos): 25 nudos

Firma del apoderado: _____

Nombre: Bob Ivonne F. Michta

C.E.: 1140176





Bartolomeu Dias.

Bartolomeu Dias.



Draga de tolva de succión por arrastre

Capacidad	14.000 m ³
Peso muerto	26.530 t
Eslora total	147,8 m
Manga	30 m
Calado cargado	11,2 m
Máxima profundidad de dragado	43,8 / 52 m
Diámetro tubo de succión	1.300 mm
Potencia bomba (succión)	4.000 kW
Potencia bomba (bombeo a tierra)	8.500 kW
Potencia de propulsión	2 x 7.200 kW
Potencia diesel total instalada	15.960 kW
Velocidad	15,7 kn
Acomodación	33
Año de construcción	2013

